



## ACTA ORDINARIA 8-2023



Acta de la sesión ordinaria número cero ocho, del Consejo Académico de la Universidad Nacional, del miércoles veintidós de marzo de 2023, a las ocho horas con seis minutos, en la Sala el Higuerón en el Complejo de San Pablo y mediante presencialidad remota con la herramienta tecnológica *Zoom*, presidida por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo y la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, como secretaria.

### **Miembros presentes:**

Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora Adjunta; M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana, Centro de Investigación y Docencia en Educación; Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil (8:33 a.m.); Ph.D. Esteban Picado Sandí, decano, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano, Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística; M.Sc. Lilliam Quirós Arias, decana, Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar; Dr. Felipe Araya Ramírez, decano, Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Marta Sánchez López, decana, Facultad de Ciencias Sociales; M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, decana, Facultad de Filosofía y Letras (8:20 a.m.); Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano, Centro de Estudios Generales (8:08 a.m.); M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente, Consejo Central de Posgrado; M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana, Sede Región Brunca (virtual); Bach. Sofía Sandoval Navarro, representante estudiantil (8:25 a.m.); Bach. Sara Bonilla Gómez, representante estudiantil (8:09 a.m.); Bach. Hilary Chacón Chacón, representante estudiantil.

### **Ausente con excusa:**

M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano, Sede Región Chorotega.

### **Invitados permanentes:**

Dra. Laura Bouza Mora, vicedecana, Facultad Ciencias de la Salud; Dr. Roberto Rojas Benavides, director, Sede Interuniversitaria de Alajuela (8:28 a.m.); M.Sc. Jorge Manuel Luna



Angulo, director, Sección Regional Huetar Norte y Caribe.



**Invitados de la audiencia (ingresan a las 9:39 a.m.):**

M.Sc. Denis Víquez Ruiz, asesor de Rectoría ante la Comisión Institucional de Gobierno Abierto; Dr. José Luis Ross Medina, secretario, Red Académica de Gobierno Abierto Internacional; M.Sc. Ester Kaufman, presidenta, Red Académica de Gobierno Abierto Internacional; Dr. Peter Sharp Vargas, experto internacional de Gobierno Abierto, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

**Personal de apoyo:**

Lcda. Shirley Venegas Rodríguez, directora Administrativa, Consaca; Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora Legal; Lcda. Ana Mercedes Cortés Soto, apoyo secretarial.

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día N.º 8-2023, del 22 de marzo de 2023.**
2. **Tramitación urgente.**
  - 2.1) **UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023:** sobre la Propuesta de Modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.
3. **Dictámenes:**
  - 3.1) **UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2023:** Propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia.
  - 3.2) **UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-008-2023:** Modificación de la convocatoria del Concurso Funder 2024-2026.

- 3.3) UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-009-2023:** Informe de ejecución del Fondo de Fortalecimiento y renovación Académica (FFRA), del período 2022.



**4. Audiencia:**

- 4.1) Audiencia a pasantes sobre “La ruta para la construcción del modelo de Universidad Abierta”. Comisión de Gobierno Abierto. Hora: 9:20am

**5. Informes.**

- 5.1) Registro de elegibles. Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo  
5.2) Áreas Estratégicas. Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo  
5.3) Adelanto de becas, póliza estudiantil y fondo humanístico. Dra. Alejandra Gamboa

**OBSERVACIONES:**

Se aplican las instrucciones de Rectoría, comunicadas mediante UNA-R-DISC-003-2023 del 13 de febrero de 2023 y UNA-R-CIRC-019-2023 del 23 de febrero de 2023, sobre derogación de medidas sanitarias ante el COVID-19; por tanto, se informa que se respetaron los requisitos de seguridad, colegialidad, simultaneidad y deliberación, se utiliza la herramienta tecnológica Zoom bajo excepción, desde las instalaciones de la Universidad de manera virtual: M.A. Yalile Jiménez Olivares y las demás personas desde las instalaciones de la Universidad Nacional, Campus Omar Dengo.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículos 50 y 56, las sesiones de órganos colegiados serán grabadas [audio y video] y sus actas serán de transcripción literal, mediante la herramienta Zoom, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la fidelidad de la discusión que sustentan las decisiones. Cada miembro es responsable de verificar que su intervención cumpla con lo establecido en cuanto a la fidelidad de la transcripción.

**ARTÍCULO 1. Comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día N.º 8-2023 del 22 de marzo de 2023.**



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Damos inicio a la sesión número 8 del Consejo Académico de la Universidad Nacional, hoy miércoles 22 de marzo del 2023, porque me le resta experiencia, tenemos el siguiente orden del día, la aprobación del quórum, tenemos como tramitación urgente, hemos colocado ahí la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, y tenemos para revisar tres dictámenes más, uno de ellos quedó presentado la semana pasada, y dos son dictámenes nuevos, a las 9:20 de la mañana, tenemos un punto de informes, a ver si nos da tiempo y a las 9.20 tenemos la audiencia que habíamos conversado y convocado la semana pasada sobre la visita de profesores pasantes en el marco de la construcción de una universidad abierta, entonces esta sería la agenda para hoy, por favor si procedemos con la votación.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. El orden del día de la Sesión Ordinaria N.º 8-2023, del Consejo Académico.
2. La anuencia del Consejo Académico para atender los temas presentados en el orden del día de la Sesión Ordinaria N.º8-2023.

Se someten a votación las consideraciones anteriores.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	10.
<b>TOTAL:</b>	Diez.
<b>ABSTENCIONES:</b>	0.
<b>TOTAL:</b>	Cero.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 8-2023, DEL 22 DE MARZO DE 2023, DEL CONSEJO ACADÉMICO. ACUERDO FIRME.



Ingresa el Dr. Juan Diego Gómez Navarro a las 8:08 a.m. y la Bach. Sara Bonilla Gómez a las 8:09 a.m.



## **ARTÍCULO 2: Tramitación urgente.**

**2.1) UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023:** sobre la Propuesta de Modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.

Ingresan la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado a las 8:20 a.m., la Bach. Sofía Sandoval Navarro a las 8:25 a.m., el Dr. Roberto Rojas Benavides a las 8:28 a.m. y la Dra. Alejandra Jiménez Gamboa a las 8:33 a.m.)

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Entraríamos directamente al punto de tramitación urgente, considerando que este es el dictamen que nos pueda llevar hoy más discusión en la razonabilidad del tiempo que tenemos para sacar adelante esta tarea, compañeros, don José Pablo, le dejo la palabra porque usted es el que ha estado (no se entiende), entonces adelante.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“(no se entiende) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.”*

**La Bach. Hilary Chacón Chacón, expresa:** *“Si quieren empiezan con la de Vida Estudiantil.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Si es que Sara no ha llegado.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Yo diría que la que entró formalmente que fue la de doña Ale, porque la de los muchachos entró anoche y hasta ahorita lo estamos incorporando a la agenda, la de doña Ale fue la que no entró formalmente, la tiene don José Pablo.”*



**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero**, procede a dar lectura a la moción de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que dice (no se transcribe por problemas de audio):



I. Moción al Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional

Se solicita mantener en el artículo 29 los requisitos para mantener la categoría de beca socioeconómica:

**ARTÍCULO 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA.**

Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener el perfil de becado/a.
- b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.
- c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior.

En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente

Justificación:

El estatuto Orgánico de la UNA establece en su Artículo 1, los siguientes principios:

**ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS**

*Los principios que sustentan el quehacer universitario son:*

a. *Humanismo.* La Universidad Nacional promueve la justicia, el bien común, el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas y de la naturaleza.

b. *Transparencia.* La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.

c. *Inclusión.* La inclusión de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad, se garantiza mediante una oferta académica, políticas de admisión y programas de becas especialmente dirigidos a esos grupos.

d. *Probidad.* Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad.

e. *Responsabilidad ambiental.* Mediante las diferentes formas de su quehacer sustantivo, la universidad promueve la protección y defensa de los diversos ecosistemas, a fin de asegurar su conservación para las futuras generaciones.

f. *Conocimiento transformador.* Mediante una acción sustantiva innovadora y creativa, la universidad procura formar personas analíticas, críticas y propositivas que conduzcan al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales a las regulaciones

Como parte de la misión institucional, se dispone del Sistema de Becas actualmente definido en el Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional en su Artículo 2, inciso m):

*“...constituye el conjunto sustantivo de fundamentos, objetivos, oportunidades de beca, procesos, servicios, beneficios y financiamiento creados para el cumplimiento de la misión institucional de integrar al estudiantado que proviene de sectores en desventaja socioeconómica, así como a quienes se destacan por su liderazgo en el ámbito académico, cocurricular, artístico y deportivo.”*

Los fundamentos de dicho sistema son coherentes con los principios universitarios y con el fin de identidad y compromiso del inciso d), Artículo 3 del Estatuto Orgánico:

### **ARTÍCULO 3: FINES**

*d) Identidad y compromiso. Es la identificación con los principios, valores y fines que la universidad se ha definido y que generan un sentido de comunidad.”*

Las becas en general son financiadas con recursos públicos y su administración exige transparencia, probidad y rendición de cuentas, así como, la búsqueda permanente de la excelencia (inciso a. del Artículo 2 Valores, Estatuto Orgánico). El mismo Estatuto Orgánico define como deber del estudiantado la rendición de cuentas sobre el aprovechamiento en todas las formas de trabajo académico y de las obligaciones derivadas de los beneficios estudiantiles:

### **ARTÍCULO 19. DEBERES DEL ESTUDIANTADO**

*Son deberes de los estudiantes de la Universidad Nacional:*

*a. Actuar en concordancia con los principios, valores y fines de la Universidad, y con la normativa institucional.*

*b. Rendir cuentas del aprovechamiento obtenido en todas las formas de trabajo académico y de las obligaciones derivadas de los*

*beneficios estudiantiles adquiridos, de acuerdo con la normativa institucional vigente.*

*c. Desempeñar responsablemente los cargos para los que haya sido designado o elegido.*

*d. Rendir cuentas ante los órganos institucionales pertinentes por sus decisiones y acciones, así como por los bienes puestos bajo su responsabilidad*

Por lo expuesto, se solicita mantener los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento de Becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional y considerar que dicho reglamento dispone del Artículo 26 que posibilita revisar casos específicos de incumplimiento de requisitos académicos por situaciones especiales que pueden justificarse:

#### **ARTÍCULO 26: SITUACIONES EXCEPCIONALES.**

*El becario debe justificar y solicitar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, que se le conceda la excepción por incumplimiento justificado de las obligaciones y requisitos establecidos en este reglamento para el otorgamiento o mantenimiento de las becas por condición socioeconómica.*

*Las justificaciones serán valoradas por:*

*a) Ajustes metodológicos y/o de evaluación, definidos por el Departamento de Orientación y Psicología a solicitud del becado.*

*b) Accidente.*

c) *Enfermedad.*

d) *Excepciones al cumplimiento de la matrícula del bloque completo, establecidas en el Artículo 34 de este reglamento.*

e) *Fuerza mayor o caso fortuito*

f) *Situaciones laborales.*

g) *Muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.*

h) *Situaciones psicosociales que afectan el rendimiento académico.*

i) *Reprobación de cursos identificados por la institución de alta repetencia en las carreras.*

j) *Otras razones a criterio un profesional en trabajo social y que puedan justificarse técnicamente ante la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil o coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales.*

*El becado se acoge a este artículo siempre que así lo manifieste de manera oportuna y documente ante estas dependencias en el periodo académico correspondiente.*

Asimismo, considerando el rendimiento que exhibe la población estudiantil, el parámetro establecido a las categorías no contraía los datos, ni se considera excesivo, puede tomarse de referencia el estudio realizado en el 2022 denominado “Efectividad de los fondos de becas para llevar a las personas universitarias a la graduación como profesionales” realizado para cumplir con la solicitud de la Contraloría General de la República indica que indica que en términos generales, en promedio, en los últimos 10 años la población estudiantil ha mostrado un porcentaje de aprobación del 87,22% en los cursos y 12,78% de reprobación...”

II Moción al Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional.

Se solicita especificar la fuente de financiamiento de la categoría estudiante asistente del Consejo Universitario.



**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Esa sería la otra moción, entonces la primera sería la del Artículo 29 y de una vez voy a leer la de los estudiantes que es sobre el Artículo 29 también, los estudiantes hacen la moción sobre el Artículo 29 y ellos lo que dicen es:*

*Se pretende eliminar el inciso c, considerando que la beca es un derecho y la persona estudiante deberá continuar cubriendo sus gastos mensuales, por lo que un rebajo en el apoyo económico puede significar afectación directa en el rendimiento académico, ya que se limitan aún más las posibilidades de acceso a una calidad de vida en la etapa universitaria.*

*La beca socioeconómica representa un aporte económico que le permite al estudiantado iniciar y continuar sus estudios universitarios, el estudio y análisis que se realiza para otorgarla se encuentra directamente relacionado a las condiciones socioeconómicas de una población en vulnerabilidad y no a su rendimiento académico, es decir, que un estudiante obtenga una beca socioeconómica puede incluso significar que **o estudia o come**, por tanto que se encuentre condicionada según su desenvolvimiento académico no se encuentra acorde a lo que una beca socioeconómica representa. De esta forma, la propuesta se encuentra dirigida no a comprometer el rendimiento académico en vista de que una beca tiene un límite de tiempo en el que es otorgada, además, de que la comunidad universitaria desea insertarse en el mercado laboral de manera pronta y oportuna, si no que, las becas sean el enlace y la forma en la que sea posible que más y más estudiantes finalicen su carrera universitaria.*

**Por tanto, se propone:**

*En los casos de incumplimiento del requisito c), le será disminuida la exoneración de créditos que fue otorgada, en un 20% (en el caso de la categoría 5 de beca socioeconómica, a pesar del rebajo se podrá acceder a los complementos de beca Luis Felipe y Omar Dengo o ambas cuando sea necesario). Si en el año siguiente, cumple*

nuevamente con los requisitos académicos, se asignará la categoría de beca originalmente otorgada.

En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje de exoneración correspondiente a un 20%. En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Muy bien, entonces, aquí voy a poner los tres panoramas, la Comisión rechazó inicialmente la exclusión del artículo c), ¿por qué?, porque creemos en que estatutariamente basados en el criterio de Asesoría Jurídica de que también doña Beatriz podría ampliar, vimos que no es conveniente quitar ese 80% porque hay una articulación normativa que (no se entiende) esa relación académica de calidad, los estudiantes, esa es la moción, Vida Estudiantil tiene una postura también basada en datos, que el inciso c) debe de continuar como está y los estudiantes lo que hacen una contextualización sobre la relación que tiene el rebajo de este porcentaje cuando el estudiante no logra ese rendimiento académico, entonces yo en este instante le daría la palabra a Sara para que contextualice un poco esto, porque digamos en el articulado que hace formalmente no citan la reglamentación vigente, si no que lo hacen desde la convivencia que tienen ellos como estudiantes, el contexto que tienen ellos como estudiantes y ahí Sara talvez pueda ampliarlo.”*

**La Bach. Sara Bonilla Gómez, indica:** *“Muy buenos días, a todos y todas, bueno por este lado si me gustaría iniciar creando una reflexión, acerca de lo que para una comunidad estudiantil, puede significar una beca, como representación estudiantil nosotros no estamos apoyando aquí el hecho de que cuando se otorga una beca, sea un regalo o sea por así decirlo, que no tenga una consecuencia el hecho de que se le sea otorgada y que durante el período en el que se encuentra en la Universidad si su rendimiento se ve condicionado que no haya alguna reglamentación que le haga por así decirlo, tener que mejorar en ese rendimiento, al*



contrario, o sea nuestra función acá como representación estudiantil es velar para que más estudiantes puedan y tengan incluso el acceso por esta beca socioeconómica y que se mantengan dentro de la universidad y finalicen sus estudios universitarios, ¿qué pasa?, una beca socioeconómica sabemos estamos cerca de esas realidades, nosotros incluso, porque hemos estado ahí, hemos tenido colegas, estudiantes, que han tenido que decidir entre si van a continuar en la universidad o tienen que devolverse a sus casas, porque no pueden continuar la carrera universitaria porque entonces tienen que decidir si van a continuar viviendo acá, por ejemplo, si están en el Campus Central o si están en una Sede para poder continuar sus estudios, o apoyar a su propia familia económicamente, y decidir si tener un trabajo informal o decidir si puede comer y no estudiar o decidir si un viernes o un martes por la tarde come o pagan el pase para poder venir a la universidad, y que pasa, la beca socioeconómica incluso aquí en la Universidad Nacional sabemos y entendemos que tiene un estudio exhaustivo donde a mucha de la población estudiantil, le cuesta incluso recibirlo, o sea, de todo el análisis que se hace justamente por su condición socioeconómica, no por su rendimiento académico y una vez que se le es otorgada esa beca socioeconómica, que pasa, es una población en vulnerabilidad, como lo mencioné que tienen o que comer o que tienen que estudiar y qué sucede, esta propuesta incluso lo que pretende es que, es decir, no va haber, si va haber una consecuencia si esa población por “x” o “y” razón su rendimiento académico se ve condicionado, porque incluso el rendimiento académico no solo puede deducirse por, que se yo, hay muchas razones, hay razones familiares, hay razones sociales, psicológicas, que suceden a lo largo de la carrera universitaria que no necesariamente porque deciden no estudiar ya, sino más bien es una población que quiere terminar su carrera para insertarse en el mercado laboral, nuestra propuesta va de la mano a que si esto sucede, una persona que tiene una beca, si va haber una consecuencia, va haber un 20% en sus créditos que va a tener que (no se entiende) durante un período, y que sucede, esa persona, van a poder mantener su beca socioeconómica incluso va a poder continuar con los cursos incluso que en ese momento se le condicionen pero con la finalidad de que finalice su carrera universitaria, yo creo que es importante que desde acá podamos reflexionar un poco de lo que una beca socioeconómica significa para una población en este caso, según las estadísticas, un 12.78%, de estudiantes que reprueban, pero para ustedes un 12.78% que significa, un porcentaje nada más, o significa una cantidad de personas que reprueban por “x” o “y” un curso, y entonces en



*lugar de que puedan mantenerse en la universidad, entonces tiene que decidir si continuar estudiando o se devuelven a sus casas sin finalizar la carrera, sin tener una beca o que quieren mejorar sus condiciones tanto personales como de familia pero no lo pueden hacer, entonces aquí talvez no sé si Hilary quiere ampliar.”*

**La Bach. Hilary Chacón Chacón, comenta:** *“Si nada más, sería agregar que no podemos afectar a la población que está en mayor vulnerabilización, la beca socioeconómica implica, se hace un estudio para saber a nivel social económico cómo están entonces hacer el rebajo en cuestiones económicas intervendrían (no se entiende) en cómo va hacer el proceso de la persona estudiante, entonces nosotras si apelamos como a esa parte, como ya mencionó Sara si va a haber una consecuencia por el rendimiento académico para no afectar ese nivel económico, que podría de una u otra manera impedir y que se continúe en el proceso educativo, entonces por así decirlo queríamos cambiar o darle una mejora, por así decirlo, de que la consecuencia sea distinta, y que si que obviamente la persona estudiante la tenga que asumir, pero creo que esa es la opción un poco más viable que tenemos para poder realizar esto.*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Yo tendría una consulta desde luego las intervenciones de Hilary y de Sara son pertinentes son digamos de revisar, por la vulnerabilidad pero si hacemos una revisión del Artículo 26, donde habla situaciones excepcionales, veo que ahí esto queda (no se entiende) porque hablando un poco de cual ha sido la experiencia en términos de la aplicación de este artículo, precisamente las condiciones por las situaciones que ustedes están mencionando, ahí resguarda y protege llámese en estas eventualidades porque habla de enfermedad, se habla de dar excepciones al cumplimiento de la matrícula del bloque completo, de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones laborales, muerte de un familiar en primer grado, situaciones psicosociales, reprobación de cursos identificados por la institución, es decir una serie de condiciones que creo que yo muchachas, quedan ahí resguardadas la preocupación que ustedes manifiestan por lo menos hay una interpretación que yo hago de este artículo, quisiera más bien si comprender si lo estoy interpretando de la*



*forma correcta, es como la intervención que quería hacer, doña Marta, usted quería intervenir también, después Sara.”*



**La Dra. Marta Sánchez Lopez, comenta:** *“Si gracias, es en la misma línea, no voy a repetir lo que dice doña Marianela, creo que hay una ruta resguardada en el mismo reglamento que contempla situaciones de excepcionalidad y que como bien mencionan las compañeras consejeras estudiantes, las excepciones podrían ser muchas, o sea, en el caso de la Universidad Nacional y el estudiantado, pero mi pregunta iba concretamente en los datos que se tienen tanto no sé si doña Ale, yo quiero saber los datos que contemplan del apoyo socioeconómico con las diferentes becas que hay y el éxito en la salida del plan de estudios, porque si no estaríamos, el reglamento en si no tendría sentido, me explico, entonces me pregunto cuáles son los datos concretos para asegurar que efectivamente las personas que tienen beca, tienen un éxito, tienen un proceso exitoso de salida y graduación, y lo otro es a las compañeras estudiantes, los datos de situaciones que efectivamente no están contempladas bajo el reglamento porque la excepcionalidad creo que está cubierta (no se entiende) pero además la ruta para mi ya está ahí, pero me gustaría contemplarlo con ellas.”*

**La Bach. Sara Bonilla Gómez, indica:** *“Si me gustaría ampliar un poco, si lo que me gustaría es como entender cuáles son esos casos de excepcionalidad porque conocemos muchos casos en donde la razón por la que se les ha reducido un porcentaje de la beca, ha sido porque no han logrado finalizar uno de sus cursos, aprobar en si, y por esta razón han llegado apelar, que no se les rebaja producto de la beca y aún sucede y aún deciden mantenerse en la carrera o salir de ahí, es decir, hay un tema más de fondo, una excepcionalidad entonces significa que haya tenido un accidente, que algún familiar haya fallecido, pero que pasa en situaciones en*



*las que por “x” o “y” razón no logran aprobar el curso, talvez por dificultad, pero aún así se les rebaja la beca y no ha podido finalizar la carrera universitaria.*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“En buena hora tenemos a doña Ale, vamos a ver si aquí donde hablamos de fuerza mayor o caso fortuito digamos son esos casos que están mencionando, pero si doña Marta (no se entiende).”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Aquí (no se entiende) a Marta y a Sara, (no se entiende) de aprobación en los (no se entiende) y un 12,78 en un dato que nos dio Sara de reprobación, aquí lo que quiero mencionar un poco en el contexto de lo que Sara lo está diciendo, el inciso j) del artículo 26, dice: Otras razones a criterio, un profesional en trabajo social y que puedan justificarse técnicamente ante la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil o coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, el becado se acoge a este artículo siempre que así lo manifieste de manera oportuna y documento ante estas dependencias en el periodo académico correspondiente, es decir el inciso j) en los casos, en ese 12.78 puede ubicar por muerte de un familiar, o reprobación de cursos o situaciones laborales de fuerza mayor por lo que el artículo 34, también y lo habla de las excepciones de cumplimiento (no se entiende) de enfermedad, de accidentes, (no se entiende) o de evaluaciones, entonces, el tema es estamos utilizando (no se entiende) un reglamento para poder tener una excepcionalidad al inciso c), quiero hablar de mi experiencia como profesor, que pasa con los estudiantes, a veces no conocen ese tipo de dinámicas, sobre todo los que vienen de las Sedes Regionales, y que vienen de lejos de la Sede Central y los de las Sedes Regionales están más lejos del centro académico y no conocen muchas veces estos procedimientos, entonces ahí el estudiante topa con una barrera cuando se va a hacer, ahí talvez es el dato que doña Marta está pidiendo o solicitando cuantos de esos estudiantes cuando tienen esa excepcionalidad logran seguir, económicamente con ese beneficio, cuando no lo logran, (no se entiende).”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Doña Ale, puede intervenir, adelante doña Marta.”*



**La Dra. Marta Sánchez Lopez, comenta:** *“Nada más en ese punto, no es que no esté regulado, exactamente entonces tenemos que estar muy claros allí porque una cuestión es que esté regulado, entonces si debería de revisar los mecanismos por los que las personas no acceden a esa ruta, o por ejemplo que pasa en el Departamento de Bienestar Estudiantil que a mi, en la decanatura me han ido a decir, el de Malestar Estudiantil, me explico, y un caso siempre va a ser importante, un caso es una persona es una familia es una carrera, o sea, eso no podemos pero no podemos tampoco suponer ninguna de estos reglamentos es perfecto, sería perfectible, sería mejorable y yo creo que está contemplado, si deberíamos ser enfáticos en que las rutas y el departamento ampliar, sensibilizar, etc, y una tarea que nos compete a nosotros como Universidad en las diferentes unidades académicas, las subdirecciones y demás, deberíamos de pensar en los recargos, en la atención de estudiantes, etc, las guías académicas, etc, pero no porque no esté regulado no podemos caer en el otro extremo.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Si me permite doña Ale, para ponerla en contexto, estamos en la discusión del Artículo 29, que las compañeras estudiantes expusieron su preocupación y nos referimos a que consideran que esto cubre su preocupación en el marco del Artículo 26, sin embargo, comentaba Sara, experiencias de estudiantes que aún cuando existe este artículo, pareciera que no resuelve esas situaciones de excepcionalidad, entonces doña Marta preguntaba un poco, datos y demás y bueno ahora decía doña Marta que también lo del reglamento pero que quizás el revisar los mecanismos, con las vías con las cuales se hace la aplicación de la excepcionalidad, talvez si nos podría poner en contexto.”*

**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, comenta:** *“Si muy buenos días, disculpas por llegar tarde a esta sesión, fui convocada de forma urgente a Rectoría y este artículo como dijo Marta, el reglamento puede ser que hayan algunos vacíos, sin embargo, en el análisis interno que hacemos en la Vicerrectoría, nosotros encontramos coherencia entre lo que se solicita en el*



*Artículo 29 como requisitos y lo que se subsana con el 26, en este momento estoy solicitando a ver si tenemos los datos del año pasado, de las apelaciones, sin embargo, si mi memoria no me deja mentir, el año pasado se habían recibido, de las que se recibieron casi todas, la gran mayoría, se subsanaron porque tenían una justificación entonces con ello, estos casos que dice Sara, tendríamos que conocerlos y ver si son únicos, si son realmente excepcionales, muchas veces tenemos información de casos que se dan pero yo les puedo decir, que nosotros atendemos con muchísima responsabilidad este tema y realmente por ejemplo, ha habido casos de estudiantes que ni siquiera pudieron ganar una materia, a los cuales se les mantuvo la beca, porque son situaciones muy difíciles, por ejemplo donde habían comportamiento suicidas de por medio, donde había intervención de diferentes instancias de la Universidad, y ustedes podrían decir, pero cómo, si no ganó ni un solo curso, y a ese se le hizo la excepción, pero igual a como tenemos excepciones que indican que no se les dio, tenemos estas otras excepciones que solo (no se entiende), entonces yo preferiría en un análisis casuístico que lo tomáramos como tal, pero la norma en su coherencia si tiene esta subsanación porque sabemos que vamos a tener estudiantes que definitivamente tienen una situación excepcional, entonces yo más bien apelaría a la reflexión, para que claro, quisiera tener los datos de inmediato, pero no es fácil que me puedan responder de inmediato, si durante la sesión lo logro obtener, pues les daría un dato más veraz, entonces esta es más bien la reflexión que le doy al plenario y de verdad con el respeto y la escucha atenta, que siempre tengo a la población estudiantil en favorecerlo a su extremo, ese siempre ha sido mi motivación, es mi vocación, pero también tengo esta otra razonabilidad que con gran responsabilidad les estoy presentando en este momento al plenario.”*

**La Bach. Hilary Chacón Chacón, indica:** *“Yo nada más agregaría, yo si mantengo la posición la verdad de eliminar ese inciso y lo que me preocupa de lo que mencionan es que bueno según lo que escuché del Artículo 26, habla de las situaciones como muy específicas y al final menciona que quedarían con el criterio de la persona de trabajo social para una situación que no esté estipulada en este inciso, entonces esa es mi preocupación que sea como cuestiones muy específicas que queden como a esa subjetividad entonces yo la verdad si mantendría lo del inciso.”*



**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, comenta:** *“También quiero agregar a esta intervención que hace Hilary, un dato que nosotros hicimos un estudio el año pasado a propósito de la auditoria que se nos hace interna, y también de la solicitud que nos hace la Contraloría General de la República, donde tenemos que tener con probidad por supuesto una serie de elementos que ellos nos interpelan para el mejoramiento institucional y yo creo que esos datos que no son los que solicitó Marta en específico pero que también nos da una visión de cómo tiene coherencia en estos porcentajes, el estudio es sobre objetividad de fondos de becas, para llevar a las personas universitarias a la graduación como profesionales, nos indica este estudio que en términos generales, en promedio que en los últimos 10 años, la población estudiantil ha mostrado porcentaje de aprobación del 87.22%, supera el 80 que dice la norma, en los cursos y el 12.78 de (no se entiende) es decir, esto para la toma de decisiones basada en la evidencia este es un dato relevante, pero el otro, que es muy positivo que revela que las becas socioeconómicas son un indicador de logro, dicen los estudios que ustedes los pueden ver, que nuestros estudiantes becados se gradúan en tiempo y por la beca (no se entiende) entonces el estudiante que también tiene un deber, tiene derechos, en su deber de rendir y de rendir al estado de ese dinero que se le brinda, también estas calificaciones les ayudan a promoverse no así los no becados, que esos estudios no los ven, pero entonces también para la reflexión de ustedes, gracias.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Le doy la palabra a don Randall Gutiérrez y don José Pablo.”*

**El M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, comenta:** *“Buenos días a todas y todos, talvez por el área que yo represento acá no debería hacer comentarios, sin embargo lo quiero hacer como parte de este Consejo, y es una reflexión más amplia en el tema de becas, con un poquillo de experiencia que tuve años atrás, yo hay veces siento que en este país deberíamos de ver la posibilidad de montar a todos (no se entiende) en un avión y llevarlos por muchos países, no solo de Latinoamérica sino de otros continentes para que valoren realmente cuando se quejan*



*de lo que tenemos acá, de lo que hay en otros países, mi experiencia dentro del Sistema CSUCA, de las 19 universidades públicas que hay ahora en Centroamérica, fue impactante en el tema de servicios estudiantiles y de beca, no sé si ustedes saben que prácticamente solo Costa Rica, en todo el istmo centroamericano tiene un sistema de becas robusto en todas las universidades públicas, otros países como Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, que tampoco es que son países que están en la pobreza extrema, no tienen becas, no tienen el dinero para poder dar becas, partiendo de eso, la reflexión es que tampoco tenemos que ser conformistas con los sistemas que tenemos porque yo creo que el movimiento estudiantil debe seguir velando por ese mejoramiento del sistema de beca, y se ha hecho a través de la historia de esta universidad, recorriendo (no se entiende) por ejemplo, se han hecho los estudios, se han hecho las análisis, se han hecho los ajustes creo que esta administración también ha estado pendiente de eso y ha estado tratando dentro de las posibilidades de mejorar eso, pero yo personalmente si ustedes me dicen que eso es un derecho yo aún lo veo como un derecho, un derecho es algo que todos tenemos derecho a adquirir, yo creo que las becas es un servicio estudiantil que se da por una discriminación positiva, y que dicha que lo podemos hacer, pero en ese sentido hay que ganárselo y yo entiendo la propuesta que hacen los representantes estudiantiles acá, no está diciendo que lo dejemos a la libre, pero también escucho una posibilidad de abrir un portillo que no solo para esas personas que realmente son casos que hay que analizar que hay que hacer la excepcionalidad sino también los que no lo son, a mí me gustaría saber cuántos casos conocen ustedes por ejemplo de estudiantes que realmente no han puesto el empeño, no le han puesto las ganas y no se han hecho dignos de esa beca que la Universidad con mucho esfuerzo también les está dando y hablo más allá, del país, que le está dando porque son fondos públicos, en ese aspecto entonces valoro mucho el esfuerzo que hace el movimiento estudiantil siempre lo valoré y lo seguiré valorando, pero también me pongo del otro lado de la administración, en este caso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estos cambios que se le hicieron a este reglamento hace más de 10 años, en el 2006, 2007, este artículo era diferente, simplemente usted incluía los requisitos académicos, se le daba un año para ponerse al día si no se le quitaba la beca del todo y no había artículo 26, eso lo reformamos en ese momento e hicimos estos mecanismos en donde confiamos plenamente en nuestro departamento de Becas de Bienestar Estudiantil en donde hay profesionales de trabajo social que tienen fe pública, y no podemos tampoco cuestionar que las trabajadoras*



*sociales, o trabajadores sociales, que hay ahí, vayan a hacer un trabajo o un análisis que se salga no solo de los parámetros de profesión si no también que no tenga un fin humanista, y me consta la calidad humana que hay en esas profesionales que están en ese departamento y su objetividad y pese a eso, teníamos todavía un mecanismo no estoy diciendo que doña Alejandra lo tenga que tener, o ya lo tiene a lo mejor, que si el directorio de la Feuna consideraba que había algún caso que efectivamente se estaba haciendo una injusticia dentro del Departamento, me lo traían a mi a la oficina, ahí lo hablábamos con el Departamento en privado, y ahí se nos daban las razones la mayoría de los casos lo que había dicho el Departamento de Bienestar Estudiantil, eran realmente criterios claros, objetivos de peso para tomar la decisión que se había tomado, ya sea aceptar o rechazar la apelación, pero yo creo que el sistema trae esas posibilidades de revisión y no creo que sea necesario una modificación a este artículo porque está más que claro.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Doña Bibiana.”*

**La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, expresa:** *“Nada más para ampliar un poquito la intervención del compañero que me parece excelente, lo que se está discutiendo, no había artículo 26, es cierto hace unos años, pero aunque no había, igual se hacían las excepciones por eso fue que supuse, yo que soy una de las más viejitas de estar aquí puedo dar fe de que siempre en los casos excepcionales a los estudiantes se les ha apoyado y seguro por eso después se hizo el artículo porque era una práctica.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Cómo estaríamos con el panorama para la votación, tendríamos dos panoramas la propuesta de los estudiantes de eliminar el inciso c) del Artículo 29 y el panorama que la Comisión vio en mantener el Artículo c) con la observación de Bienestar Estudiantil.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Lo sometemos a votación.”*



**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Primero la moción de los estudiantes de eliminar el inciso c) del Artículo 29.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Los que están a favor de esta modificación, por favor votar, de eliminarlo.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Entonces consignamos los votos.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Tres votos, votamos la otra con la misma dinámica? Si es que siempre se me confunde cuando si y cuando no, tres votos a favor de esta moción, ¿los que votan contrario a esta moción?”*

**Moción de modificación al Artículo 29, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la representación estudiantil de la FEUNA.**

Se somete a votación la moción.

**VOTAN A FAVOR:** 3.

**TOTAL:** Tres.

**VOTOS EN CONTRA:** 12.

**TOTAL:** Doce.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

2. NO APROBAR LA MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 29 PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA FEUNA. ACUERDO FIRME.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Vamos a la siguiente moción.”*



**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Muy bien superada esta, vamos a la segunda moción, sería el mantener el inciso c) del Artículo 29, ¿los que están a favor?”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Doña Yalile no le vemos su manita.”*

**La M.A. Yalile Jiménez Olivares, comenta:** *“Perdón es que no se porque hay que votarlo si ya era parte del dictamen.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Es otra moción.”*

**La M.A. Yalile Jiménez Olivares, comenta:** *“Ah es otra moción, perdón.”*

Se retira el Dr. Juan Diego Gómez Navarro a las 8:57 a.m.

**Moción de modificación al Artículo 29, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**

Se somete a votación la moción.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	11.
<b>TOTAL:</b>	Once.
<b>VOTOS EN CONTRA:</b>	3.
<b>TOTAL:</b>	Tres.



3. APROBAR LA MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 29 PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL. ACUERDO FIRME.



**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Superado esto vamos al artículo 42, la moción es de Bienestar Estudiantil, que es el artículo de financiamiento de las becas estudiante asistentes donde se propone:*

*II Moción al Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional*

*Se solicita especificar la fuente de financiamiento de la categoría estudiante asistente del Consejo Universitario:*

<i>Redacción Actual</i>	<i>Redacción a incorporar solicitada</i>
<p><b>ARTÍCULO 42:</b> <b>FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p><i>La beca estudiante asistente se financia con:</i></p> <p>a) <i>La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p><i>La beca estudiante asistente se financia con:</i></p> <p>a) <i>La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i></p> <p>b) <i>Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o</i></p>



<p>Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p> <p>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</p> <p>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</p> <p>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</p> <p>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p> <p>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</p> <p>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</p> <p>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</p> <p>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>d) La partida presupuestaria que el Consejo Universitario apruebe para la</p>
---	--



	<i>asignación específica de estudiantes asistentes en dicho Órgano.</i>
--	---

**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, señala:** *“Vieran que es que con la discusión de la semana pasada encontramos que en ese artículo no estaba el financiamiento, la naturaleza del financiamiento, y yo por error comenté que venía el Fondo de Becas y entonces confirmamos las cuentas y demás y efectivamente estas horas vienen de una partida específica que tiene el Consejo Universitario, entonces habría que adicionarla para subsanar y aclarar el financiamiento.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Si no hay observaciones, entonces pasaríamos directamente a la votación.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Procedemos a votar la adición, del inciso d) al Artículo 42, por favor, los que están de acuerdo, sírvanse levantar la mano.”*

**Moción de modificación al Artículo 42, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**

Se somete a votación la moción.

**VOTAN A FAVOR:** 14.  
**TOTAL:** Catorce.  
**VOTOS EN CONTRA:** 0.  
**TOTAL:** Cero.

4. APROBAR LA MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 42, DEL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADA POR LA VIDA ESTUDIANTIL. ACUERDO FIRME.



Reingresa el Dr. Juan Diego Gómez Navarro a las 9:05 a.m.



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Si doña Beatriz.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“Buenos días, me refiero porque esto es una incorporación nueva, y esto no se conoce de la propuesta de modificación que se envió en audiencia y esto hace referencia propiamente al Consejo Universitario, yo no sé, doña Alejandra, si es así en la práctica, le entiendo yo a usted, en la práctica es así.”*

**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, señala:** *“En la práctica es así y es como aprovechar esta oportunidad, pero si no se puede hacer, esto si es una adición en esta coyuntura, pero efectivamente no fue vista en Comisión y no va a afectar en nada si no lo aprobamos hoy, pero si está lo viene a subsanar, sino sería hasta dentro de unos 10 años o así que lo volvamos a ver.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“Talvez para aclarar, recordemos que el reglamento se aprobó el año pasado, con una normativa aquí es importante talvez reconsiderar como es un reglamento nuevo, este reglamento reforzó todo lo que teníamos anteriormente referente a becas, tanto el manual de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el mismo Reglamento de Vida Estudiantil y también un capítulo del Consejo Universitario, todo eso se derogó porque ahora el tema de becas es competencia de Consaca, esto es una deferencia que comentaba el otro día antes todos los reglamentos los aprobaba el Consejo Universitario, ahora el tema de becas es una competencia propia del Consaca, entonces el año pasado se aprobó un reglamento nuevo de becas estudiantiles, a raíz de la situación que pasaron los estudiantes el año pasado, entonces se propone una modificación pero son modificaciones concretas que son las que se están viendo en este momento, el tema aquí es que no podrían incorporarse modificaciones que no se han enviado a audiencia para*



*aceptarse, obligatorias, y en este caso propiamente el Consejo Universitario, que se está haciendo referencia expresa, el Consejo Universitario no conoce esta modificación que se quiere incorporar como tampoco Apeuna ni Asesoría Jurídica, entonces con todo respeto les llamo la atención en ese sentido.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Tiene razón doña Beatriz, no pasa nada si no se incorpora en realidad, solamente era como para.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“Igual es una propuesta de modificación y se envía a la Comisión.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Nada más una pregunta doña Beatriz, en este caso, (no se entiende) no hay una modificación, sino es una observación necesaria para el mejoramiento de la moción que había hecho la Comisión, no sé voy a leer otra vez, la partida presupuestaria que el Consejo Universitario apruebe para la asignación específica de estudiantes asistentes en dicho Órgano, o el tema jurídico está en la palabra apruebe, porque me parece que el Consejo Universitario no las aprueba, lo que está mencionando el artículo es de donde proviene la partida presupuestaria.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“Es que ese es el tema don José Pablo es que no tenemos claridad, por eso es que se requieren las audiencias por eso yo le preguntaba a doña Alejandra que si esto es una práctica, que si ya es algo que es en la práctica, pero ya aquí se está incorporando en un reglamento, y tiene que quedar en la forma correcta, no sabemos si es el Consejo efectivamente el que la aprueba, o si es la Vicerrectoría, o si es la Rectoría, esa parte desde el punto de vista técnico presupuestario, tenemos que tener esa claridad, incluso esto debería ir en audiencia al Programa de Gestión Financiera, por eso es que se requieren los criterios técnicos cuando se va a modificar una normativa, en este caso no tenemos criterio, porque esto no se envió en audiencia.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Yo muy respetuosamente lo que diría con esta explicación de doña Beatriz, no demorar en esto, por lo visto no lo podemos hacer, entonces retiramos esa moción.”*

**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, señala:** *“Yo la puedo retirar para tener la seguridad jurídica.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“El problema es que se haya votado, el acuerdo.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“No, esta no, ah si?, bueno entonces la dejamos, Roberto muy puntual porque se nos va”*

**El Dr. Roberto Rojas Benavides, comenta:** *“La preocupación y la reflexión que tenemos que hacer es que en realidad esta normativa lo que obliga a este órgano es a hacer solo cambios de forma cuando llega un dictamen, entonces eso también habría que revisarlo, o sea el dictamen viene como sea, usted puede decir cambios de forma pero de fondo no, si no que hay que devolverlo.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“Yo entiendo lo que plantea don Roberto, lo que pasa es que es lo que le indicaba, ustedes tienen toda la facultad de hacer todas las modificaciones que correspondan, sea porque vienen de propuestas externas, de otras instancias universitarias, o sea porque las genera el mismo órgano o los miembros del órgano o de las discusiones, lo que sucede es que los criterios técnicos se requieren para las modificaciones de reglamento, de las normas reglamentarias, porque hay temas que son técnicos, que son muy técnicos y que puede ser que no todos ustedes tengan el conocimiento*



*suficiente a la hora de tomar la decisión, recordemos que al final de cuentas, ustedes son los que deciden, ustedes son los que modifican la norma, o la aprueban en caso de que sea una norma nueva, y por eso es que es importante que tengan los criterios técnicos, por supuesto que ustedes pueden tomar la decisión en diferente sentido, yo lo que les hago es una alerta desde el punto de vista jurídico, como siempre les he mencionado, pero ustedes tienen toda la potestad de tomar una decisión en ese sentido, como corresponda, como miembros que son del órgano, si hago la mención de lo que corresponde jurídicamente como les repito ustedes toman la decisión que corresponda.”*

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“Perdón, yo lo que (no se entiende) este artículo lo devolvamos a la Comisión.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Entonces habría que tomar un acuerdo en ese sentido doña Beatriz, de más bien solicitarle a la Comisión una revisión del Artículo 42, en consideración a la moción que fue presentada por doña Ale.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, expresa:** *“Ese podría ser un acuerdo o la otra (no se entiende).”*

**El Dr. Felipe Araya Ramírez, comenta:** *“Tengo entendido que la aprobación de este dictamen es urgente.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Quedaría como está, el grupo de la aprobación del dictamen va, pero en específico la revisión del Artículo 42, se enviaría a Comisión para que hagan el análisis, entonces lo que yo propondría es que traslademos la moción presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a la Comisión para que se haga la revisión del Artículo 42,*



como un proceso aparte, los que estamos de acuerdo con esa consideración, sírvanse levantar la mano, y no es carácter urgente, es unánime, muy bien, continuamos.”



**Traslado de la moción de modificación al Artículo 42, del Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**

**CONSIDERANDO:**

1. La modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles de Consaca, discutida en el plenario del Consejo Académico, en la sesión ordinaria 8-2023, celebrada el 22 de marzo de 2023.
2. La moción de modificación al artículo 42 (anexo) del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil, que indica:

*Moción al Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional*

*Se solicita especificar la fuente de financiamiento de la categoría estudiante asistente del Consejo Universitario:*

Redacción Actual	Redacción a incorporar solicitada
<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p><i>La beca estudiante asistente se financia con:</i></p> <p><i>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p><i>La beca estudiante asistente se financia con:</i></p> <p><i>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la</i></p>



<p><i>aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i></p> <p><i>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</i></p> <p><i>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</i></p> <p><i>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</i></p> <p><i>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</i></p> <p><i>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</i></p>	<p><i>aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i></p> <p><i>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</i></p> <p><i>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</i></p> <p><i>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</i></p> <p><i>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</i></p> <p><i>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</i></p> <p><b>d) La partida presupuestaria que el Consejo Universitario apruebe para la asignación específica de estudiantes asistentes en dicho Órgano.</b></p>
---	--

3. El análisis del Consejo Académico sobre la moción presentada y la observación realizada por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica, donde señala que debe ser trasladada a la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles, según el procedimiento establecido en el Reglamento para la modificación de normativa institucional, ya que tiene que ser valorada y remitida en audiencia a las instancias técnicas que corresponda.



**POR TANTO, SE ACUERDA:**



5. TRASLADAR LA MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 42, DEL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES PARA QUE REALICEN EL ANÁLISIS RESPECTIVO. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-029-2023)

**El M.Sc. José Pablo Solís Barquero, señala:** *“En este momento le daría la palabra a don Esteban Picado, que sigue su moción, es una modificación al artículo 55, o lo leo yo don Esteban.”*

**El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa:** *“Básicamente como comentamos en la sesión anterior, tanto el Consejo Universitario como Consaca tenemos una responsabilidad de aprobar normativa, y sentimos que es oportuno que para lo que es Agenda Bienal, contemos con el apoyo de personas estudiantes asistentes, entonces sentimos que hay una oportunidad para equiparar cosas, y en el Artículo 55, donde se agregaría simplemente la coetilla, que dice y Consejo Académico en el nombre del artículo y en el contenido se hace algo hacia el plural diciendo a estos órganos, en caso de que la modificación se apruebe, habría que pensar en un transitorio o en la ruta que se está planteando de que se vuelva a la Comisión, que rezaría algo como que en un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta norma se debe incluir en el Reglamento del Consejo Académico en el nuestro, un capítulo que informe del proceso asociado, al estudiante asistente del Consejo Académico, pero eso es en caso de que se aprobara y lo que viene más abajo es la propuesta de lo que sería el capítulo, eso si requiere todo el trámite formal recientemente actualizado de modificación de normativa universitaria, entonces ahí vienen, no es algo que se crea desde cero, simplemente voy al Reglamento del Consejo Universitario y tiene ese capítulo y lo localizo para nosotros, evidentemente se puede mejorar pero la propuesta es esa, modificar el Artículo 55, implicaría*



*hacer cambio dentro de Reglamento de Consaca para el tema de la persona estudiante asistente.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Les parece que hagamos la misma ruta, doña Beatriz por favor.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández Segura, señala:** *“Si repito lo mismo que dije con respecto a lo anterior, es exactamente lo mismo, es una incorporación de una modificación de fondo que no fue enviada en audiencia y en este caso, hay algo importante a considerar, es que el capítulo del Consejo Universitario, fue derogado cuando se aprobó el reglamento de becas, por lo mismo que les explicaba antes, ya todo el tema de becas está regulado en este reglamento que ustedes aprobaron el año pasado, entonces ese capítulo del nombramiento de la persona estudiante asistente que estaba contenido en el Reglamento del Consejo Universitario, ya fue derogado, ese capítulo está contenido en el Reglamento actual de Becas, que ustedes aprobaron el año pasado, es uno de los capítulos del Reglamento de Becas, de servicios estudiantiles, porque ahora ya (no se entiende) el tema de becas para estudiantes asistentes del Consejo Universitario está incorporado en el Reglamento de Becas, entonces la recomendación sería la misma, igualmente ustedes tienen, le repito toda la facultad de aprobar ahora la moción que está planteando don Esteban, y si les reitero que es un cambio de fondo que no fue incorporado ni cuando se aprobó el reglamento el año pasado ni ahora que se están viendo estas reformas que se están conociendo en estas mociones, entonces yo les recomendaría que igualmente se le traslade a la Comisión o don Esteban lo plantea específicamente a Consaca para que se le asigne a la Comisión, o de aquí se manda un acuerdo en igual sentido, para trasladarlo a la Comisión y que la Comisión haga el trámite correspondiente de enviarlo a las audiencias y aprobarlo, no sería necesario don Esteban aprobar un capítulo para el Reglamento de Consaca, porque ya ese capítulo está incorporado en el Reglamento de Becas, y también habría que modificar alguno de esos artículos, de los que ya, porque entran el Reglamento de estudiante asistente del Consejo Universitario para incorporar la posibilidad de que también haya estudiantes asistentes para Consaca.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Compañeros, les parece si hacemos la misma consideración de trasladar a la Comisión esta moción presentada para que pueda ser analizada en su integralidad que doña Beatriz nos comenta, estamos de acuerdo, por favor sírvanse levantar la mano.”*

**Moción de modificación al Artículo 55 presentada por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Dr. Roberto Rojas Benavides, director de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.**

**CONSIDERANDO:**

1. La propuesta de solicitud de traslado a la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles de la moción de modificación al Artículo 55, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Dr. Roberto Rojas Benavides, coordinador académico de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, para el análisis respectivo, que dice:

MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADA POR EL PH.D. ESTEBAN PICADO SANDÍ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y EL DR. ROBERTO ROJAS BENAVIDES, COORDINADOR ACADÉMICO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.

**CONSIDERANDO:**

1. La modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles de Consaca, discutida en el plenario del Consejo Académico, en la sesión ordinaria 8-2023, celebrada el 22 de marzo de 2023.



2. La moción de modificación al Artículo 55 (anexo) del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentada por los señores Ph.D. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Dr. Roberto Rojas Benavides, coordinador académico de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
  
3. El análisis del plenario del Consejo Académico y la observación realizada por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica, donde señala que la moción debe ser trasladada a la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles, según el procedimiento establecido en el Reglamento para la modificación de normativa institucional, ya que tiene que ser valorada y remitida en audiencia a las instancias técnicas que corresponda.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. TRASLADAR LA MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADA POR EL PH.D. ESTEBAN PICADO SANDÍ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y EL DR. ROBERTO ROJAS BENAVIDES, DIRECTOR DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES PARA QUE REALICEN EL ANÁLISIS RESPECTIVO. ACUERDO FIRME.

Se somete a votación la moción.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	15.
<b>TOTAL:</b>	Quince.
<b>VOTOS EN CONTRA:</b>	0.
<b>TOTAL:</b>	Cero.



**POR TANTO, SE ACUERDA:**



6. TRASLADAR LA MOCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADA POR EL PH.D. ESTEBAN PICADO SANDÍ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y EL DR. ROBERTO ROJAS BENAVIDES, DIRECTOR DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA, PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-030-2023)

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Entonces ya no hay mociones, ahora lo que nos tocaría es aprobar la integralidad del dictamen, con esas modificaciones, entonces compañeros y compañeras, entonces realizado el trabajo de la Comisión y de don José Pablo, correspondería hacer la votación del dictamen, porque estamos viendo las mociones de la presentación que nos hizo de la sesión pasada, entonces procedemos con la votación, doña Yalile estamos votando el dictamen, es unánime, gracias por todo el trabajo realizado y que sin duda alguna esto seguirá siendo de beneficio para nuestros estudiantes, muchachas.”*

**CONSIDERANDO:**

1. EL dictamen UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023: Propuesta de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, presentado por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles, que dice:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL



**RESULTANDO:**



1. El Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023; fue publicado en el alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, del 18 de octubre de 2022, mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022.
2. La circular UNA-DBE-CIRC-012-2022, del 16 de noviembre de 2022, suscrita por la M.Sc. Mayela Avendaño Salas, directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, comunica la información relacionada con los nombramientos de estudiantes asistentes y estudiantes graduados para el 2023, de acuerdo con el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022).
3. La circular UNA-DBE-CIRC-014-2022, del 28 de noviembre de 2022, suscrita por la M.Sc. Mayela Avendaño Salas, directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, en la cual se comunica el promedio académico en las categorías de estudiante asistente indicadas en el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022).
4. El oficio UNA-FEU-OFI-194-2022, del 2 de diciembre de 2022, en el que la Federación de Estudiantes remite una propuesta de modificación a los artículos 51 y 54, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios en Vida Estudiantil.
5. El acuerdo comunicado mediante el UNA-INISEFOR-ACUE-173-2022, del 8 de diciembre de 2022, del Consejo de Unidad Académica del Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor); mediante el cual se pronuncian sobre la afectación de la modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.
6. El oficio UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022, del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. José Ángel Rodríguez Corrales, presidente de la Comisión *ad hoc* de la Asamblea de Académicos de la

Escuela de Química, que presenta una propuesta de modificación a los artículos del 51 al 55 y se anexa un nuevo artículo, al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.



7. El acuerdo UNA-AA-E-ACUE-036, del 3 de enero de 2023, de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química; donde se expresa la preocupación sobre el aumento del promedio ponderado para el otorgamiento de becas como estudiantes asistente y graduado.
8. El oficio UNA-FEU-OFI-005-2023, del 16 de enero de 2023, suscrito por el Bach. Augusto Josué Guerrero Urbina, representante estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (Feuna) ante el Consejo Universitario; mediante el cual presenta una propuesta de modificación al artículo 29, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
9. El oficio UNA-DEST-OFIC-014-2023, del 25 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, defensor estudiantil; donde se solicita atender el acuerdo comunicado mediante el documento UNA-AA-EQ-ACUE-036-2023, del 23 de enero de 2023.
10. El oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1° de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; donde se presenta la propuesta de modificación de los artículos 9, 13, 16, 24, 28, 42, 51, 53, 77, 86, 109, 114 y 116, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
11. El documento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, suscrito por las asociaciones de estudiantes de Sociología, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Planificación, Económica y Promoción Social, Secretariado, Administración, Sarapiquí, Pérez Zeledón, Estudios Sociales e Historia, Ciencias Biológicas, Enseñanza de la Matemática, Informática, Economía y Ciencias Sociales; donde se solicita la modificación de los artículos 32 y 51, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.





12. La nota del 8 de febrero de 2023, suscrita por Marian Meléndez López, presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria, externa el respaldo hacia el pronunciamiento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, en todas sus dimensiones.
13. Copia del oficio UNA-VVE-OFIC-087-2023, del 13 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de vida estudiantil; donde se da respuesta al acuerdo UNA-CO-ECB-ACUE-017-2023, del 6 de febrero de 2023, sobre la disconformidad con el cambio del promedio para el nombramiento de estudiantes asistentes graduados y se informa sobre la asignación de asistentes académicos y asistentes graduados a esa instancia.
14. El acuerdo UNA-CO-EDECA-ACUE-038-2023, del 14 de febrero de 2023, suscrito por la M.Sc. Melissa Blandón Naranjo, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Ambientales; donde se solicita al Consaca que las modificaciones al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional apliquen exclusivamente para estudiantes de nuevo ingreso al programa en el año 2023.
15. Copia del oficio UNA-VVE-104-2023, del 16 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de vida estudiantil; donde se da respuesta al acuerdo UNA-CO-CINAT-ACUE-004-2023, del 13 de febrero de 2023, sobre la disconformidad con el cambio del promedio para el nombramiento de estudiantes asistentes graduados.
16. El oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, coordinador de la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico; donde se remite en audiencia escrita el borrador de dictamen sobre las propuestas de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, a las siguientes instancias: Área de Planificación, Departamento de Bienestar Estudiantil, Consejo Universitario, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Asesoría Jurídica, Defensoría de los Estudiantes y Federación de Estudiantes.
17. El oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-002-2023, del 17 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, coordinador de la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico; donde se

solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la remisión de información con respecto a las solicitudes de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.



18. El oficio UNA-DEST-OFFIC-039-2023, del 21 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, defensor estudiantil; mediante el cual acusa recibo del oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023.
19. El oficio UNA-APEUNA-OFFIC-087-2023, del 24 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, donde se da respuesta al oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023.
20. El dictamen UNA-AJ-DICT-120-2023, del 1° de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica; mediante el cual se responde el oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023.
21. El oficio UNA-VVE-OFFIC-152-2023, del 2 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; mediante el cual se acusa recibo del pronunciamiento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023.
22. El oficio UNA-DEST-OFFIC-055-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, defensor estudiantil, donde se da respuesta al oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, y presenta observaciones de forma y contenido al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.
23. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-079-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidente del Consejo Universitario, donde se da respuesta al oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, y se presentan las observaciones al articulado del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.



**CONSIDERANDO:**



1. El nuevo Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, artículo 53, establece que las becas de estudiante asistente de vida estudiantil se “orienta a la participación activa de la persona estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral de la persona estudiante”.
2. El nuevo reglamento, artículo 54, establece que con las becas de estudiante asistente graduado se “*promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes de la persona estudiante graduada a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva*”.
3. Los estudiantes asistente y graduado se les aumenta el promedio a 8.0 y 9.0, respectivamente, en relación con el promedio para las otras becas, como requisito para ser nombrados.
4. El nuevo reglamento, artículo 41, define la beca estudiante asistente como “un estímulo que se otorga a personas estudiantes regulares destacadas académicamente que poseen aptitudes y destrezas comprobadas para colaborar y desempeñarse en instancias universitarias”.
5. La circular UNA-DBE-CIRC-012-2022, del 16 de noviembre de 2022, del Departamento de Bienestar Estudiantil, comunica la siguiente información en relación con los nombramientos de estudiantes asistentes y estudiantes graduados para el 2023 de acuerdo con el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022):

1. *Requisito de promedio y valor de hora, según categoría y fuente de financiamiento:*



<b>Categoría estudiante asistente</b>	<b>Promedio académico estudiante*</b>	<b>Valor hora recursos de aplicación general</b>	<b>Rango valor hora recursos FUNDAUNA y Unidad Especializada</b>
Académico	8 o más	¢9,743.00	¢9,743.00 a ¢14,615.00
Vida Estudiantil	8 o más	¢9,743.00	¢9,743.00 a ¢14,615.00
Graduado	9 o más	¢14,743.00	¢14,743.00 a ¢19,486.00
Consejo Universitario	8 o más	¢9,743.00	

\* Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la UNA-GACETA n.º 12-2022, Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022).

2. *El período de nombramientos de estudiantes asistentes académicos con recursos de aplicación general \*es de marzo a noviembre\*. Únicamente los nombramientos financiados con recursos específicos en \*FUNDAUNA o en la Unidad Especializada\* del Programa Gestión Financiera, pueden sobrepasar ese período, dependiendo de la disponibilidad de recursos.*
  
3. *Mes de inicio del nombramiento y periodo de inclusión en el SIBEUNA:*

<b>MES INICIO NOMBRAMIENTO</b>	<b>PERIODO INCLUSIÓN NOMBRAMIENTO</b>	<b>ANOTACIONES</b>
<b>Enero</b>	9 al 13 de enero 2023	Exclusivo financiamiento vía FUNDAUNA o Unidad Especializada, estudiantes con matrícula I trimestre 2023 y estudiantes con TFG aprobado y vigente.
<b>Febrero</b>	23 al 27 enero 2023	
<b>Marzo</b>	15 al 24 febrero 2023	
<b>Abril</b>	13 al 17 marzo 2023	
<b>Mayo</b>	11 al 14 de abril 2023	



<b>Junio</b>	2 al 5 de mayo 2023	
<b>Julio</b>	5 al 9 de junio 2023	
<b>Agosto</b>	3 al 14 de julio 2023	
<b>Setiembre</b>	15 al 18 de agosto 2023	
<b>Octubre</b>	4 al 8 de setiembre 2023	
<b>Noviembre</b>	2 al 6 de octubre 2023	
<b>Diciembre</b>	6 al 10 noviembre 2023	Exclusivo financiamiento vía FUNDAUNA o Unidad Especializada.

4. Para realizar el nombramiento de estudiantes con exoneración del pago de créditos y sin aporte económico, se cumplirá con lo aprobado por el Consejo de Becas, de un máximo de dos estudiantes asistentes por Unidad Académica. Las personas estudiantes asignadas en esta categoría deberán ser nombrados para el I Ciclo de marzo a junio y para el II Ciclo de agosto a noviembre y cumplir con 10 horas por semana.

Esta categoría de estudiante asistente, **se incluirá en el SIBEUNA**, en el caso del I Ciclo **del 15 al 24 febrero 2023** y para el II Ciclo **del 3 al 14 de julio 2023**.

5. Toda persona estudiante que se proponga para un nombramiento **debe** contar con una **cuenta activa en colones en el Banco Nacional** de Costa Rica, lo anterior, para poder realizar el depósito del beneficio de aporte económico de la beca. La persona estudiante asistente, deberá ser informada por la persona funcionaria responsable del nombramiento que es indispensable contar con la cuenta y **proceder con el registro** en el **SIBEUNA**, caso contrario no se podrá hacer efectivo el giro del beneficio económico y una vez aplicado el cierre contable para el periodo, **no podrá hacerse efectivo un beneficio retroactivo**.
6. Sobre el nombramiento de estudiantes asistentes que se encuentran realizando el Trabajo Final de Graduación, la fecha del nombramiento no podrá sobrepasar a la de finalización del TFG y deberá respaldarse mediante oficio que se sube al SIBEUNA



*al momento de digitar el nombramiento. El oficio debe contener el nombre del ante proyecto, el número de acuerdo, la vigencia y la fecha de aprobación por parte de la Comisión de Trabajos de Graduación.*

7. *Se les recuerda la responsabilidad de las personas que ocupan puestos de Dirección y de las personas funcionarias encargadas de los proyectos, de verificar el cumplimiento de requisitos y proceder con la solicitud de exclusión inmediata en los casos de estudiantes asistentes que incumplen requisitos, que pasan a ser personas funcionarias de la Universidad o que finalizan con la presentación o defensa de su Trabajo Final de Graduación.”*
6. El oficio UNA-FEU-OFIC-194-2022, del 2 de diciembre de 2022, suscrito por Hilary Chacón Chacón y Ana Valeria Briceño Zuñiga; quienes exponen que:

*Tomando como punto de partida la realidad que atraviesa la Comunidad Estudiantil y siendo coherentes con el Modelo Pedagógico Universitario que prima en nuestra institución; consideramos incoherente la relación de este modelo al requisito del promedio ponderado para ser participe de horas asistente tras la reciente aprobación del nuevo Reglamento de Becas. Debido a que limita la participación, así como la transparencia del conocimiento y de la experiencia extracurricular a una nota, la cual no determina la pertinencia de una persona estudiante en los diferentes programas, proyectos y actividades académicas de la Universidad Nacional.*

Asimismo, presenta las siguientes propuestas para la modificación del articulado del citado reglamento:

**ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.**

- b) *Tener un promedio académico ponderado **igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad*



Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

**ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO.**

b) *Tener un promedio académico ponderado **igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de personas estudiantes regulares, personas estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.”*

7. El acuerdo UNA-INISEFOR-ACUE-173-2022, del 8 de diciembre del 2022, suscrito por la doctora Ana Hine Gómez; argumenta que los estudiantes nombrados en el Inisefor se han capacitado desde el inicio de sus nombramientos; por tanto, se afectarían los objetivos de programas, proyectos y actividades académicas que no cuentan con suficientes estudiantes con los promedios solicitados, esto cierra la brecha a los estudiantes que por su situación socioeconómica no pueden dedicar el 100% de su tiempo a sus estudios, que no se renuncia a la calidad académica que promueve la Universidad Nacional al solicitar un promedio ponderado de 7.5 y 8.0 para estudiantes asistentes y estudiantes asistentes graduados respectivamente. Al respecto se acuerda lo siguiente:

1. **SOLICITAR LA DEROGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**
2. **QUE EL PROMEDIO PARA EL NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ASISTENTES Y ESTUDIANTES ASISTENTES GRADUADOS SE AUMENTE DE FORMA PROGRESIVA AÑO CON AÑO, HASTA LLEGAR AL PROMEDIO DE 9 PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**



3. *REVISAR EL MODELO PEDAGÓGICO QUE SE ESTÁ UTILIZANDO EN LA UNIVERSIDAD PARA DETERMINAR SI ESTA DECISIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE AUMENTA EL PROMEDIO PARA EL NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ASISTENTES Y ESTUDIANTES ASISTENTES GRADUADOS, FOMENTA LA EQUIDAD Y PROPICIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
  4. *PROPONER UN MODELO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
  5. *SOLICITAR QUE ESTA DISCUSIÓN SE DESARROLLE EN EL SENO DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE UNIDAD.*
  6. *RESPALDAR LAS ACCIONES QUE REALICE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, CON RESPECTO A LA DEROGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
8. El oficio UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022, del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor José Ángel Rodríguez Corrales; mediante el cual la Comisión *ad hoc* de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química manifiesta:

*La normativa vigente a la fecha (MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, UNA-R-RESO-228-2020) establece en su artículo 61 como requisitos para la beca estudiante asistente, entre otros, un “promedio ponderado mínimo de 7.5 en nivel de grado y 8 en nivel de posgrado” para estudiantes asistentes académico y paraacadémicos, así como un “promedio ponderado mínimo de 8 en nivel de grado y 8,5 en nivel de posgrado” para estudiantes asistentes graduados.*



*Sin embargo, a partir del 2023 entrará en vigencia el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, donde se establece en los artículos 51, 53 y 55 un “promedio académico ponderado igual o superior a 8.0” para los estudiantes asistentes académico, estudiante asistente en Vida Estudiantil y estudiante asistente del Consejo Universitario, mientras que el artículo 54 establece un “promedio académico ponderado igual o superior a 9.0” para la categoría estudiante asistente graduado. Por ende, esto implicará un aumento en el promedio ponderado mínimo que es requisito para los nombramientos de estudiantes asistentes de nivel de pregrado y estudiantes graduados de entre 0.5 y 1 puntos según la categoría. Al respecto, cabe señalar que el acuerdo no indica explícitamente el criterio técnico detrás del cambio efectivo en los promedios ponderados establecidos como requisito. A criterio de los asambleístas de la Escuela de Química, elevar el promedio ponderado no parece contribuir en el mejoramiento de los procesos de selección de estudiantes asistentes, dado que existen muchas otras características deseables y de mayor relevancia para la efectiva participación en proyectos y laboratorios, entre otros.*

*El artículo 49 del nuevo reglamento aclara que una persona estudiante asistente “colabora en labores de docencia, extensión, producción, de vida estudiantil y de acciones de relaciones externas” y el artículo 51 aclara que se busca “la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad (...) para complementar la formación académica y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas”. Estos artículos resaltan que la razón de ser del modelo de estudiante asistente es su formación y contribución en la acción sustantiva de la universidad. Por tanto, elevar el promedio ponderado como condición de participación se vuelve excluyente, limitante y contradictorio a dichos objetivos institucionales de formación. La figura de asistente ciertamente contribuye a desarrollar habilidades blandas que son difíciles de desarrollar en los cursos regulares debido al tiempo de contacto y el establecimiento de metas, siendo dichas habilidades esenciales en la competitividad según en Octavo Informe del Estado de la Nación.*

[...]

*En resumen, cerca de una tercera parte de las personas que respondieron y que cuentan con nombramiento de estudiante asistente no contarán con el promedio necesario para ser nombradas en el 2023.*



9. Con dicha justificación, la Asamblea Académica de la Escuela de Química presenta la siguiente propuesta, en la cual se presenta la modificación del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional:

<p style="text-align: center;"><b>Redacción actual</b></p> <p style="text-align: center;"><i>(Nota: se resaltan en negrita la redacción actual que se propone cambiar)</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta de modificación</b></p> <p style="text-align: center;"><i>(Nota: se resaltan en negrita los cambios propuestos)</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener un <b>promedio académico igual o superior a 8.0</b> en los dos últimos años de secundaria, según los</p>	<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener un <b>promedio académico igual o superior a 7.5</b> en los dos últimos años de secundaria, según los</p>



criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.

- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.
- e) No pertenecer al funcionariado de la institución.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

**ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS**

criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.

- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.
- e) No pertenecer al funcionariado de la institución.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

**ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS**



<p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de <b>los requisitos en esta categoría</b> y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p> <p>El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.</p> <p>El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar</p> <p>Estudiantil.</p>	<p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de <b>los requisitos especificados en el artículo anterior</b> y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p> <p>El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.</p> <p>El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar</p> <p>Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.</p> <p>Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para</p>	<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.</p> <p>Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para</p>



cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 8.0** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
- e) No pertenecer al funcionariado de la institución.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 7.5** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
- e) No pertenecer al funcionariado de la institución.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.



**ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE**

**ASISTENTE GRADUADO**

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 9.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación

**ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE**

**ASISTENTE GRADUADO**

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se



<p>de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>d) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>d) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.</p> <p>Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos :</p> <p>a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.</p> <p>b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.</p> <p>c) Tener un <b>promedio académico ponderado igual o superior a 8.0</b> según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.</p> <p>Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.</p> <p>b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.</p> <p>c) Tener un <b>promedio académico ponderado igual o superior a 7.5</b> según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.</p>



<p>d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p>Ninguno</p>	<p><b>ARTÍCULO NUEVO: EXCEPCIÓN EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA ESTUDIANTE ASISTENTE CON TRAYECTORIA ACADÉMICA</b></p> <p>Se autoriza el nombramiento de estudiantes asistentes con un promedio ponderado de 0.5 puntos por debajo de lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 para casos excepcionales, en donde se demuestre al menos uno de los siguientes criterios:</p> <p>a) contar con trayectoria verificable en docencia, investigación, extensión y/o gestión académica, para lo cual deberá presentar evidencia apropiada, tales como artículos científicos publicados, certificados de presentación de ponencias o pósteres o certificaciones de experiencia docente.</p> <p>b) haya contado con al menos un nombramiento previo en la misma instancia, para el cual el funcionario responsable indique la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.</p> <p>c) contar con al menos un semestre de trabajo <i>ad honorem</i> con o sin nombramiento como estudiante asistente académico con exención de pago de créditos, para el</p>



	<p>cual el funcionario que supervisó sus labores deberá indicar la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.</p> <p>d) en casos donde la dependencia sea incapaz de asignar la totalidad de las horas disponibles ya que no cuenta con suficientes estudiantes asistentes que cumplan con el promedio ponderado. Para esto, la dependencia deberá haber comunicado la disponibilidad de horas a la población estudiantil mediante correo electrónico institucional y redes sociales (en caso de tenerlas). Solo se podrá recurrir a este criterio si no se cuenta con postulantes que cumplan con los criterios a, b o c de este artículo.</p> <p>La dependencia encargada de aprobar nombramientos de estudiantes asistentes tendrá la responsabilidad de justificar en forma razonada la idoneidad de la persona estudiante a quien se nombre bajo estos criterios.</p>
--	---

10. El oficio UNA-AA-EQ-ACUE-036-2023, del 3 de enero de 2023, suscrito por el doctor Manuel Sandoval Barrantes; mediante el cual la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química argumenta lo siguiente:

*Que históricamente los promedios de la carrera de Química Industrial tanto en Omar Dengo como en la Sede Interuniversitaria de Alajuela son promedios ponderados un poco menores, que, aunque han ido en aumento por la mejora de prácticas académicas se podría ver afectado los nombramientos de estudiantes que ayudan a académicos en el quehacer de la escuela”. Así como que “... la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química considera que un promedio ponderado no es la única manera de determinar si un estudiante es destacado académicamente.*

En su por tanto A, indica:

*EXTERNAR LA PREOCUPACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE QUÍMICA SOBRE EL AUMENTO EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA OTORGAR BECAS COMO ESTUDIANTE ASISTENTE DE VIDA ESTUDIANTIL Y*

GRADUADO, YA QUE UN PROMEDIO PONDERADO NO ES LA ÚNICA FORMA DE DETERMINAR SI UN ESTUDIANTE ES DESTACADO ACADÉMICAMENTE.



11. El oficio UNA-FEU-OFI-005-2023, del 16 de enero de 2023, suscrito por el Bach. Augusto Josué Guerrero Urbina, representante estudiantil Feuna en el Consejo Universitario, expone lo siguiente:

*Las becas socioeconómicas son asignadas mediante un estudio técnico y respondiendo a las condiciones de cada persona, considera su entorno e ingresos de sus familias, para esto se solicita una gran cantidad de documentación para definir si la persona cumple con lo necesario para tener una beca y la definición de cual tipo le será asignada, recalco **esto es una decisión técnica**, o al menos así está establecido, es decir si a una persona se le asigna beca 5 es porque identifica que esta persona requiere el mayor apoyo posible para poder mantenerse con sus estudios.*

*El artículo 29 establece que una persona si no aprueba el 80% de los créditos que matricular, que puede pasar por un sin fin de circunstancias a esa persona se le baja la categoría de su beca, **que fue establecida técnicamente**, es decir a esa persona que se le asigna beca categoría 5, que puede estar incluso en condición de pobreza extrema, por no aprobar un 20% de los cursos de ciclo lectivo se le castigada reduciendo un 20% su beca, es decir esa persona **que su condición sigue siendo la misma**, deberá enfrentar su siguiente ciclo lectivo con una reducción de sus recursos económicos y además con la presión de tener que cumplir con los demás requisitos y las implicaciones que tiene no aprobar un curso y que se vea afectado todo su plan de estudios.*

*En medio de una difícil situación económica es inhumano pretender que una persona podrá afrontar sus gastos con una reducción del 20%, más aún cuando es claro que los montos actuales no son suficientes para mantenerse con las condiciones dignas, y con precios crecientes, especialmente los alquileres.*

*Esta medida está lejos de responder al humanismo que tanta se menciona en nuestra institución e implica que las personas lejos de verse apoyada por x o y razón que le llevó a no aprobar un curso, se ve castigada y expuesta a tener que ajustar su instancia con menos recursos, la institución debería generar otro tipo de medidas para acompañar a las personas que tiene alguna situación particular que les lleve a no aprobar todos sus cursos, incluyendo temas de motivación y salud mental que es claro que la institución no tiene los mecanismos ni recursos para poder brindar estos acompañamientos a todas las personas que lo requieren y que además estos procesos de revisión y reclasificación de becas implican mayores recursos humanos para poder atenderlo.*

En el citado oficio también se esgrime la siguiente propuesta de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, artículo 29:

Redacción Actual	Propuesta de Redacción
<p>Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mantener el perfil de becado/a</li> <li>b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.</li> <li>c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior</li> </ul> <p>En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.</p> <p>En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.</p>	<p>Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mantener el perfil de becado/a,</li> <li>b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.</li> <li>c) <b>Se propone su eliminación.</b></li> </ul> <p>En los casos de incumplimiento del requisito b), le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.</p> <p>En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.</p>



<p>En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.</p>	<p>En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento</p>
---	--

12. El oficio UNA-DEST-OFFIC-014-2023, del 25 de enero de 2023, suscrito por el máster Carlos Arguedas Campos, defensor estudiantil; mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

*Al respecto, esta instancia de la Defensoría Estudiantil considera muy pertinente la solicitud de revisión, discusión y eventual modificación emitida por la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química en su sesión ordinaria N°006-2022, celebrado en primera convocatoria el 07 de diciembre de 2022, [...] relacionada con la normativa para el otorgamiento de becas como estudiante asistente de vida estudiantil y graduado.*

*Esta instancia es de la consideración, que los criterios de flexibilidad y excepcionalidad son característica imperativas y consustanciales, de todo marco normativo, y para el caso particular, es importante considerar los siguientes parámetros:*

1. *El promedio ponderado, tiene que ser un criterio, a partir de una consideración amplia y no restrictiva, ya que al considerar como referencia un solo dato puntual no evidencia el desarrollo académico de la persona estudiante. Por ello, a partir de los promedios individuales (observaciones en estadística) se podría elaborar un indicador excluyendo los valores extremos, y/o se podría utilizar otro estadístico, por ejemplo, la moda, que aproxime mejor el proceso y desarrollo académico de la persona estudiante.*
2. *La beca como estudiante asistente y graduado, debe considerarse también en sentido amplio, no sólo como un beneficio de ayuda económico sino como parte del desarrollo integral de la persona estudiante, donde, por una parte, permite la formación en habilidades y competencias dentro del ámbito disciplinar, sino también, como un instrumento de evidencia de experiencia previa a la empleabilidad. Este*



*tipo de certificación previa podría incluir contribuir como comprobación de experiencia, criterio de selección fundamental en el mundo laboral.*

13. El oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1° de febrero de 2023, suscrito por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; mediante el cual se informa lo siguiente:

*De acuerdo con la entrada en vigencia del Reglamento y la operacionalización se hallaron inconsistencias y necesidades, que fueron trabajadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil y este despacho.”, y anexa la siguiente propuesta de cambios con su justificación:*

ACTUAL	MODIFICACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES.</b></p> <p>La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:</p> <p>a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios.</p> <p>b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.</p> <p>c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES.</b></p> <p>La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:</p> <p>a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios.</p> <p>b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.</p> <p>c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</p>	<p>a) Eliminar el inciso</p> <p>i) pues es una línea mal ubicada.</p> <p>b) corregir secuencia de incisos</p>



<p>d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</p> <p>e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</p> <p>f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p> <p>h) El incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</p> <p>i) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</p> <p>j) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</p> <p>k) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p>	<p>d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</p> <p>e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</p> <p>f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p> <p>h) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</p> <p>i) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</p> <p>j) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir</p>	
--	---	--



<p>l) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p>	<p>al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p>	<p>Se propone eliminar el inciso h), por lo que habría que corregir además el orden de las viñetas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO.</b></p> <p>El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de este reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO.</b></p> <p>El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de este reglamento.</p>	<p>Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>
<p><b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO.</b></p> <p>Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca:</p>	<p><b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO.</b></p> <p>Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca:</p> <p>a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean</p>	<p>Favor corregir escritura de palabra "Becario"</p>



<p>a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.</p> <p>c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas</p>	<p>convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.</p> <p>c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro y <b>mantenimiento</b> de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas</p>	<p>Favor adicionar la palabra "mantenimiento" en el tema de la cuenta bancaria, lo anterior, considerando que adicional al registro debe garantizarse que la cuenta debe estar "activa" y ser funcional para el giro del aporte económico por parte de la universidad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p>	<p><b>ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p>	



<p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) Estudiantes extranjeras de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.</p> <p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.</p>	<p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) <b>Extranjeros</b> de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.</p> <p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.</p>	<p>Se solicita corrección de escritura de palabra y redacción.</p>
<p><b>ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.</p>	



<p>Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Con ajustes académicos y atención de necesidades educativas, debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.</p> <p>c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento</p>	<p>Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Con ajustes académicos <b>significativos</b> y atención de necesidades educativas, y debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.</p> <p>c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento</p>	<p>Se solicita agregar la palabra "Significativos" para tipificar y delimitar el tipo de ajuste académico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p>La beca estudiante asistente se financia con:</p> <p>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p>	<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p>La beca estudiante asistente se financia con:</p> <p>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p>	



<p>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</p> <p>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</p> <p>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</p> <p>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</p> <p>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</p> <p>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</p> <p>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención <b>de instancias</b>, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>Se solicita modificar redacción ampliando las categorías que pueden incluirse en el inciso c) iii y eliminando la palabra "excepcional".</p>
<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y</p>	<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y</p>	



destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

**En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.**

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.



<p>c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.</p> <p>d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida</p>	<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias</p>	



Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.

que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii , de este Reglamento.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes

Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.



<p>b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.</p> <p>c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.</p> <p>d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil</p>	<p>regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.</p> <p>c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.</p> <p>d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN.</b></p>	<p>Error de edición, se consignó (duplicó) en el Artículo 77, el texto del Artículo</p>



<p>El estudiantado becado o no becado, con matrícula activa de la Universidad Nacional, acreditada en:</p> <p>a) Un grupo artístico o equipo deportivo representativo de la Universidad Nacional.</p> <p>b) Un grupo o equipo representativo de naturaleza académica o cultural.</p> <p>c) Participante en acciones del voluntariado institucional.</p> <p>d) Participante de acciones desarrolladas desde Vida Estudiantil.</p> <p>Puede, cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades financieras de la dependencia en la que participe.</p>	<p>El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación previa valoración de la persona profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales.</p> <p>Para acogerse a este beneficio, la persona estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>El aporte es definido por la persona profesional respectiva, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas, y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>78</p>
<p><b>ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.</b></p> <p>Son derechos del estudiante residente:</p> <p>a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.</p> <p>b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.</b></p> <p>Son derechos del estudiante residente:</p> <p>a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.</p> <p>b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.</p>	



<p>c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.</p> <p>d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.</p> <p>e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.</p> <p>f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.</p> <p>g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.</p> <p>h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.</p> <p>i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.</p> <p>k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 87 de este Reglamento</p> <p>l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p>	<p>c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.</p> <p>d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.</p> <p>e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.</p> <p>f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.</p> <p>g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.</p> <p>h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.</p> <p>i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.</p> <p>k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el <b>Artículo 88</b> de este Reglamento</p> <p>l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p>	
---	--	--



<p>n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.</p> <p>p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente</p>	<p>o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.</p> <p>p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.</p>	<p>Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>
<p><b>ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.</b></p> <p>El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.</b></p> <p>El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro y mantenimiento de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.</p>	<p>Ajuste:</p> <p>Se solicita ajustar en concordancia con la modificación solicitada en el artículo 16, inciso c)</p>
<p><b>ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.</b></p> <p>Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el <b>Artículo 86</b> de este reglamento y las siguientes:</p> <p>a) Realizar actividades que vayan en (iguales o diferentes), se perjuicio de la tranquilidad</p>	<p><b>ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.</b></p> <p>Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el <b>Artículo 113</b> de este reglamento y las siguientes:</p> <p>a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las</p>	<p>Error edición:</p> <p>Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>



<p>individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.</p> <p>c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles.</p> <p>d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes.</p> <p>Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.</p>	<p>instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.</p> <p>c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles.</p> <p>d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes.</p> <p>Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.</b></p> <p>La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 114 de este reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.</b></p> <p>La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el <b>Artículo 115</b> de este reglamento.</p>	<p>Error edición:</p> <p>Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>

14. El documento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, las asociaciones de estudiantes de Sociología, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Planificación Económica y

Promoción Social, Secretariado, Administración, Sarapiquí, Pérez Zeledón, Estudios Sociales e Historia, Ciencias Biológicas, Enseñanza de la Matemática, Informática, Economía y Facultad de Ciencias Sociales solicitan la “revisión, análisis detallado, discusión y la modificación de la normativa para el otorgamiento de becas como estudiante asistente en sus diversas categorías y el beneficio de residencias (beca Omar Dengo).”

Además, desde esas instancias se considera que deben ser modificados los artículos 32 y 51, incisos a), b), y c), dado que:

1. *El promedio ponderado no debe ser tomado como un factor excluyente ya que este no determina las aptitudes de las personas estudiantes. [...] Las horas estudiante deben verse más allá de un aporte económico, como un mecanismo de inserción al mundo laboral en el que las notas de una persona no determinan su capacidad de adaptación a la competencia de empleabilidad. [...].*
2. *Aunado a lo anterior, dicho número (ponderado) está condicionado por una serie de factores que determinan el rendimiento académico de las personas y que no siempre es el mecanismo adecuado, esto porque existen condiciones y situaciones tanto personales como externas que llevan a las personas a perder cursos o a bajar su rendimiento académico, y no por esto son “incapaces” de realizar las labores que se les vayan a asignar dentro del proyecto, actividad, programa al que asiste. Además, se está excluyendo, discriminando y vulnerando un porcentaje considerable de estudiantes que presentan diversas condiciones que inciden directamente en la labor académica, como por ejemplo personas en condición de discapacidad o con adecuación académica, personas que presentan un rezago educativo o un desajuste académico por no tener condiciones tecnológicas y económicas óptimas para estudiar.*
3. *El sistema que regula los beneficios de la beca no debe estar basado enteramente en un ideal académico ajeno a la diversidad de realidades [...].*

4. *El anteponer un número por encima de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades y demás características, puede generar ansiedad en las personas estudiantes, ya que van a sentir la necesidad constante de tener que determinar su conocimiento bajo un número [...].*
  
5. *Por último, es inaceptable que las personas que requieren el beneficio de residencia se vean afectadas debido a la pérdida de un curso.*

Por lo anterior, en el citado oficio se sugieren las siguientes modificaciones:

Redacción Actual	Propuesta de Modificación
<b>ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGO.</b>	<b>ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGO.</b>
d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior <b>y con aprobación del 100% de los créditos matriculados</b> , en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.	d) Tener un promedio igual o mayor a 8 en el período lectivo anterior, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
<b>ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.</b>	<b>ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.</b>
a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.	a) Tener un promedio académico igual o superior a <b>7.5</b> en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en otra carrera.	b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a <b>7.5</b> según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico	c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a <b>7.5</b> en su historial académico



completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.	completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.
--	--

15. La carta, del 8 de febrero de 2023, suscrita por la estudiante Marian Meléndez López, presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria; mediante la cual respalda el pronunciamiento UNA PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, en todas sus dimensiones.
16. El oficio UNA-VVE-OFFIC-087-2023, del 13 de febrero de 2023, suscrito por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil informa a la Escuela de Ciencias Biológicas; mediante el cual se expone sobre los datos de los nombramientos del año 2022, en esa instancia, dicha información refleja lo siguiente:

ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiantes-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-8-o-superior	#-de-estudiantes-con-promedio-de-7.5-a-8	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-7.5
Asistentes-académicos	73	60	10	3
ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiantes-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-9		
Asistentes-Graduado	5	5		
ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiante-s-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-8-o-superior	#-de-estudiantes-con-promedio-de-7.5-a-8	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-7.5
Asistentes-académicos	73	60	10	3
ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiante-s-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-9		
Asistentes-Graduado	5	5		

17. El acuerdo UNA-CO-EDECA-ACUE-038-2023, del 14 de febrero de 2023, argumenta que el programa de estudiante asistente y asistente graduado ha venido funcionando de manera regular con un promedio de 7.5 y 8.0, hasta el año 2022, pues:

*Esta norma no debería excluir a los estudiantes que ya son parte de los programas de investigación, docencia y extensión y que colaboran de manera efectiva [...]. “Además, se*

*debe reconocer que muchos de ellos dependen de esta ayuda económica para solventar sus necesidades como estudiantes.” Asimismo, que “El rendimiento académico de las personas estudiantes que cursan las carreras que ofrecen las facultades de nuestra universidad puede ser muy diferente, dada las áreas de conocimiento que ofrece cada una, por lo que parece poco conveniente tener un promedio general para toda la institución. Por tanto acuerda:*

*SOLICITAR A CONSACA QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APLIQUE EXCLUSIVAMENTE PARA ESTUDIANTES QUE INGRESEN POR PRIMERA VEZ AL PROGRAMA EN EL AÑO 2023.*

18. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-087-2023, del 24 de febrero de 2023, suscrito por el máster Juan Herrera Delgado; mediante el cual comunica que no tiene observaciones a las propuestas de modificación presentadas al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
19. El dictamen UNA-AJ-DICT-120-2023, del 1° de marzo de 2023, suscrito por licenciada Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica; mediante el cual la Oficina de la Asesoría Jurídica señala:
  1. *En lo que se refiere a la propuesta de bajar el promedio ponderado en 0.5 para otorgar las becas de nombramiento de los diferentes estudiantes asistentes, no se tiene ninguna observación de carácter jurídico. Se sugiere valorar con detenimiento esta solicitud, teniendo en consideración que este tipo de becas busca reconocer el esfuerzo académico de los estudiantes y no solamente que ellos reciban un incentivo económico. Para que los estudiantes reciban ayudas económicas según el sistema de becas estudiantiles, existen otros tipos de becas que analizan la condición socioeconómica de los estudiantes y con base en el resultado del estudio se decide si se otorga o no la beca solicitada.*

2. *En el artículo nuevo que propone la Escuela de Química después del artículo 55, en el caso del inciso d), se sugiere considerar este criterio para nombrar estudiantes asistentes. Se les recuerda que este tipo de nombramientos constituye un estímulo que se otorga a estudiantes destacados académicamente, por lo tanto, nombrar a estudiantes que no cumplan con el promedio ponderado podría desnaturalizar este tipo de beca estudiantil.*
  
3. *En la propuesta de la Feuna de eliminar el inciso c) del artículo 29, de Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior, como requisito para mantener la beca y de no ser así rebajar un 20% la exoneración asignada, en igual sentido se recomienda valorar la propuesta de eliminar dicho inciso c), pues para mantener la beca es necesario cumplir ciertos requisitos, entre ellos ganar el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior. No se considera este requisito excesivo; para ser acreedor de una beca es necesario el cumplimiento de requisitos, entre ellos tener un buen rendimiento académico, pues ella se financia con recursos que han sido aportados por el presupuesto institucional, los cuales provienen de los impuestos que pagan todos los costarricenses.*
  
4. *En la propuesta de modificación de las asociaciones de estudiantes de Sociología; Sede Interuniversitaria de Alajuela; Planificación, Económica y Promoción Social; Secretariado; Administración; Sarapiquí; Pérez Zeledón; Estudios Sociales e Historia; Ciencias Biológicas; Enseñanza de la Matemática; Informática; Economía y Facultad de Ciencias Sociales, para el artículo 32, referido a la beca Omar Dengo, se propone eliminar como requisito la aprobación del 100% de los créditos matriculados. En igual sentido de lo indicado anteriormente, se sugiere considerar que este tipo de beca está dirigida a estudiantes con buen rendimiento académico, por lo que eliminar este requisito es desnaturalizar este tipo de beca.*
  
5. *Sobre la propuesta de estas mismas asociaciones de modificar el artículo 51 de la categoría estudiante asistente académico para disminuir el promedio ponderado a 7.5, se reitera lo indicado en el punto 1 de este dictamen.*



20. El oficio UNA-DEST-OFIC-055-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por XXX, defensor estudiantil; mediante el cual se fundamenta en el Reglamento de la defensoría Estudiantil; artículo 9, inciso g), que avala, en todos sus extremos lo siguiente:

- a) La propuesta de modificación de forma presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1° de febrero de 2023, a los artículos 13, 16, 24, 86, 109, 114 y 116.
- b) La propuesta de modificación de contenido al artículo 29, presentada por la Federación de Estudiantes, en el oficio UNA-FEU-OFI-005-2023, del 16 de enero de 2023.
- c) La propuesta de modificación de contenido presentada por diferentes asociaciones estudiantiles en el documento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, a los artículos 32 y 51.
- d) La propuesta de modificación de contenido a los artículos 51, 52, 53, 54 y 56 presentada por la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química, en la circular UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022, del 19 de diciembre de 2023 [sic], así como la propuesta de artículo nuevo introducido por esa instancia al reglamento de marras.
- e) La propuesta de modificación de contenido a los artículos 9, 28, 42, 51, 53 y 77, presentados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1 de febrero 2023.

21. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-079-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por la doctora Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario presenta observaciones al articulado del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, las cuales se exponen a continuación:

#### **OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 6**



<p><b>Redacción actual</b></p> <p>(Nota: se resaltan en negrita la redacción actual que se propone cambiar)</p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p> <p>(Nota: se resaltan en negrita los cambios propuestos)</p>	<p><b>Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE</b></p> <p><b>ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener un <b>promedio académico igual o superior a 8.0</b> en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE</b></p> <p><b>ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener un <b>promedio académico igual o superior a 7.5</b> en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.</p>	



b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.

e) No pertenecer al funcionamiento de la institución.

b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.

e) o pertenecer al funcionamiento de la institución.

**El criterio establecido para el promedio académico que traiga el estudiante de la secundaria debe considerar la propuesta del 7.5, entendiendo que este resultado es producto de su desempeño académico en la secundaria, según las escalas de medición acordes al desarrollo lectivo.**

**Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior y se debe considerar en 7.5.**

**Se sugiere considerar el promedio de 7.5 para el caso de este tipo de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.**



<p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS</b></p> <p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de <b>los requisitos en esta categoría</b> y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p> <p>El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.</p> <p>El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS</b></p> <p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de <b>los requisitos especificados en el artículo anterior</b> y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p> <p>El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.</p> <p>El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de <b>los requisitos especificados en el artículo 51 del presente reglamento</b> y que no hayan sido elegidos por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombrados como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas,</p>	<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos,</p>	



proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 8.0** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden

programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 7.5** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.



solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.

- d) *Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.*
- e) *No pertenecer al funcionamiento de la institución.*
- f) *Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*

c) *Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.*

d) *Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.*

e) *No pertenecer al funcionamiento de la institución.*

f) *Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*

**El criterio establecido para el promedio académico que traiga el estudiante de la secundaria se considera de 7.5, entendiéndose que este resultado es producto de su desempeño académico en la secundaria y guardan escalas de medición acordes al desarrollo lectivo.**

**Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior manteniéndose en 7.5.**

**Se sugiere promedio ponderado igual o superior a 7.5 para el caso de este tipo de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.**



**ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO**

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 9.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad

**ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO**

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad



<p>trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>d) No pertenecer al funcionamiento de la institución.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>d) No pertenecer al funcionamiento de la institución.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior tomando como referencia un parámetro de 8.0.</p>
<p><b>ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.</p>	



Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
- e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
- e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

**Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior se debe de mantener en 7.5.**



**ARTÍCULO NUEVO: EXCEPCIÓN EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA ESTUDIANTE ASISTENTE CON TRAYECTORIA ACADÉMICA**

No se recomienda su aprobación por cuanto se está aprobando la propuesta de volver al parámetro del reglamento anterior de 7.5

Se autoriza el nombramiento de estudiantes asistentes con un promedio ponderado de 0.5 puntos por debajo de lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 para casos excepcionales, en donde se demuestre al menos uno de los siguientes criterios:

- a) contar con trayectoria verificable en docencia, investigación, extensión y/o gestión académica, para lo cual deberá presentar evidencia apropiada, tales como artículos científicos publicados, certificados de presentación de ponencias o pósteres o certificaciones de experiencia docente.
- b) haya contado con al menos un nombramiento previo en la misma instancia, para el cual el funcionario responsable indique la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.
- c) contar con al menos un semestre de trabajo ad honorem con o sin nombramiento como estudiante asistente académico con exención de pago de créditos, para el cual el funcionario que supervisó sus labores deberá indicar la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.
- d) en casos donde la dependencia sea incapaz de asignar la totalidad de las horas disponibles ya que no cuenta con suficientes estudiantes asistentes que cumplan con el promedio ponderado. Para esto, la dependencia deberá haber comunicado la disponibilidad de horas a la población estudiantil mediante correo electrónico institucional y redes sociales



(en caso de tenerlas). Solo se podrá recurrir a este criterio si no se cuenta con postulantes que cumplan con los criterios a, b o c de este artículo.

La dependencia encargada de aprobar nombramientos de estudiantes asistentes tendrá la responsabilidad de justificar en forma razonada la idoneidad de la persona estudiante a quien se nombre bajo estos criterios.

**OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 9**

<p><b>Redacción Actual</b></p> <p><b>Artículo 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA.</b></p>	<p><b>Propuesta de Redacción</b></p> <p><b>Artículo 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECASOCIOECONÓMICA</b></p>	<p><b>Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario</b></p>
<p>Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Mantener el perfil de becado/a</p> <p>b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior</p> <p>En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%.</p> <p>Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos</p>	<p>Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Mantener el perfil de becado/a,</p> <p>b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.</p> <p>c) Se propone su eliminación.</p> <p>En los casos de incumplimiento del requisito b), le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%.</p>	<p><b>Mantener a, b y c</b></p> <p>Para el caso de c) se considera necesario mantener un parámetro mínimo de aprobación de los créditos en el año anterior, por cuanto se está generando un parámetro de grado de éxito aceptable al 80%. Se sugiere</p>



académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.

Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.

mantener la redacción del reglamento actual.

**Ver fundamentación del criterio 6 del presente dictamen.**

Es importante mencionar que para efectos de aplicación de la disminución del 20% de exoneración en caso de ocurrir los requisitos b, c o ambos de forma simultánea, **NO DEBE DE AFECTAR LA ASIGNACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA PARA ESTUDIANTES EN CATEGORÍA 5, PUESTO QUE LA INTENCIONALIDAD DE PENALIZACIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA DISMINUCIÓN PORCENTUAL DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE CRÉDITOS.**

Por tanto se sugiere redactar la norma en esta parte específica de la siguiente forma:

*En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de créditos de que goce, en un 20%.*

*Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la **exoneración** categoría de beca originalmente otorgada.*

En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.

En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.



<p><i>En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.</i></p>	<p><i>En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento</i></p>	<p><b>Se debe de definir cuáles situaciones son excepcionales, como por ejemplo en aquellas carreras donde ya se es demostrado que por antecedentes históricos de rendimiento académico de algún curso, el mismo se demuestre que por su nivel de complejidad, conlleva a reprobaciones mayores al 60% del estudiantado matriculado.</b></p> <p><b>Para este caso consideramos que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe de aceptar la revisión correspondiente y aplicar una única excepción en la materia correspondiente, para darle la oportunidad al estudiantado de volver a cursar la materia, ya teniendo en cuenta el conocimiento previo que tuvo de la misma y la metodología de abordaje idónea para poder aprobarla.</b></p>
--	---	---

**OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 11**

ACTUAL	MODIFICACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario
<p>ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES.</p> <p><i>La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:</i></p>	<p>ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES.</p> <p><i>La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:</i></p>		<p>Se sugiere cambiar el nombre de la definición “cooperación” por inclusión estudiantil,</p>



<p>a) <i>Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios.</i></p> <p>b) <i>Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.</i></p> <p>c) <i>Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</i></p> <p>d) <i>Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</i></p> <p>e) <i>Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</i></p> <p>f) <i>Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la</i></p>	<p>a) <i>Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios.</i></p> <p>b) <i>Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.</i></p> <p>c) <i>Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</i></p> <p>d) <i>Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</i></p> <p>e) <i>Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</i></p> <p>f) <i>Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios,</i></p>	<p>a) Eliminar el inciso i) pues es una línea mal ubicada.</p> <p>b) corregir secuencia de incisos</p>	<p>manteniendo la siguiente redacción.</p> <p><b>Inclusión</b> estudiantil: la Universidad promueve la inclusión de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de sus objetivos académicos.</p>
---	---	--	---



<p>Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>g) <i>Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</i></p> <p>h) <b>El incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</b></p> <p>i) <i>Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</i></p> <p>j) <i>Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</i></p> <p>k) <i>Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</i></p>	<p><i>considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</i></p> <p>g) <i>Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</i></p> <p>h) <i>Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</i></p> <p>i) <i>Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</i></p> <p>j) <i>Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las</i></p>		
---	--	--	--



<p>l) <i>Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</i></p>	<p><i>actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</i></p>	<p>Se propone eliminar el inciso h), por lo que habría que corregir además el orden de las viñetas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO.</b></p> <p><i>El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de este reglamento.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO.</b></p> <p><i>El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de este reglamento.</i></p>	<p>Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>	<p>Revisar numeración</p>
<p><b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIAO.</b></p> <p><i>Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca:</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO.</b></p> <p><i>Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca:</i></p>	<p>Favor corregir escritura de palabra "Becario"</p>	<p>Ídem</p>



<p>a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.</p> <p>c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas</p>	<p>a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.</p> <p>c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro <b>y mantenimiento</b> de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas</p>	<p>Favor adicionar la palabra "mantenimiento" en el tema de la cuenta bancaria, lo anterior, considerando que adicional al registro debe garantizarse que la cuenta debe estar "activa" y ser funcional para el giro del aporte</p>	<p>Para el inciso c) se sugiere la siguiente redacción:</p> <p><b>Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria, garantizando que esté activa,</b> mediante la cual se girarán los</p>
---	--	---	--



		económico por parte de la universidad.	beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas  SE ACOGE
<p><b>ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p> <p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) Estudiantes <b>extranjer</b>as de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p> <p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) <b>Extranjeros</b> de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.</p>		



<p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.</p>	<p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.</p>	<p>Se solicita corrección de escritura de palabra y redacción.</p>	<p>Cambiar el inicio de redacción por "población extranjera"</p>
<p><b>ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un periodo de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.</p> <p>Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un periodo máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Con ajustes académicos y atención de necesidades educativas, debidamente justificadas por el</p>	<p><b>ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un periodo de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.</p> <p>Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un periodo máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Con ajustes académicos <b>significativos</b> y atención de necesidades educativas, y debidamente justificadas por el</p>		



<p>Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.</p> <p>c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento</p>	<p>Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.</p> <p>c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento</p>	<p>Se solicita agregar la palabra "Significativos" para tipificar y delimitar el tipo de ajuste académico.</p>	<p>Se debe dejar claro que la ampliación de la vigencia de categoría se genera siempre y cuando la misma no corresponde a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado, acordes a lo indicado en el artículo 24.</p> <p>Se sugiere mantener la redacción original.</p>
<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p>La beca estudiante asistente se financia con:</p> <p>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p>	<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p>La beca estudiante asistente se financia con:</p> <p>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p>		



c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:

- i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.
- ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.
- iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:

- i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.
- ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.
- iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención **de instancias**, proyectos, programas y actividades **estratégicas** para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Se solicita modificar redacción ampliando las categorías que pueden incluirse en

De acuerdo con la nueva propuesta de inciso iii) agregando lo siguiente:



		<p>el inciso c) iii y eliminando la palabra "excepcional".</p>	<p>La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención <b>de instancias</b>, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil, según las posibilidades presupuestarias y financieras de la institución.</p>
<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p><i>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</i></p> <p><i>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p><i>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</i></p> <p><i>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</i></p>		



Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de

*En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.*

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.

Se está de acuerdo con la inclusión a la norma original.



<p>otras instituciones de educación superior.</p> <p>d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la</p>		



<p>Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.</p> <p>Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante</p>	<p>Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</p> <p><i>En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.</i></p> <p>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.</p> <p>Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante</p>	<p>Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.</p>	<p>Se está de acuerdo con la inclusión a la norma original.</p>
--	--	--	---



propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de



<p>matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un <i>creditaje inferior</i>, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil</p>	<p>estudios de la carrera un <i>creditaje inferior</i>, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil</p>		
<p>ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN.</p> <p>El estudiantado becado o no becado, con matrícula activa de la Universidad Nacional, acreditada en:</p> <p>a) Un grupo artístico o equipo deportivo representativo de la Universidad Nacional.</p> <p>b) Un grupo o equipo representativo de naturaleza académica o cultural.</p>	<p>ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN.</p> <p><i>El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación previa valoración de la persona profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales.</i></p> <p><i>Para acogerse a este beneficio, la persona estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por el</i></p>	<p>Error de edición, se consignó (duplicó) en el Artículo 77, el texto del Artículo 78</p>	<p>Sugerimos que el aporte de alimentación se amplíe al estudiantado en general como una posibilidad, atendiendo siempre la valoración del profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales.</p>



<p>c) Participante en acciones del voluntariado institucional.</p> <p>d) Participante de acciones desarrolladas desde Vida Estudiantil.</p> <p>Puede, cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades financieras de la dependencia en la que participe.</p>	<p><i>Departamento de Bienestar Estudiantil.</i></p> <p><i>El aporte es definido por la persona profesional respectiva, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas, y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.</i></p>		<p>Mantener este texto:</p> <p>Cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades presupuestarias y financieras de la dependencia en la que participe.</p>
<p>ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.</p> <p>Son derechos del estudiante residente:</p> <p>a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.</p> <p>b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.</p> <p>c) Expresar libremente sus preferencias, credos y</p>	<p>ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.</p> <p>Son derechos del estudiante residente:</p> <p>a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.</p> <p>b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.</p> <p>c) Expresar libremente sus preferencias, credos y</p>		



<p>convicciones en un marco de respeto y tolerancia.</p> <p>d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.</p> <p>e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.</p> <p>f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.</p> <p>g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.</p> <p>h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.</p> <p>i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.</p> <p>k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 87 de este Reglamento</p> <p>l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.</p>	<p>convicciones en un marco de respeto y tolerancia.</p> <p>d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.</p> <p>e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.</p> <p>f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.</p> <p>g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.</p> <p>h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.</p> <p>i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.</p> <p>k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el <b>Artículo 88</b> de este Reglamento</p> <p>l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.</p>		
---	--	--	--



m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.

n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.

o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.

p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente

m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.

n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.

o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.

p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente

Error edición:  
Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto

**ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.**

*El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.*

**ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.**

*El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro **y mantenimiento** de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.*

Ajuste:

Se solicita ajustar en concordancia con la modificación solicitada en el artículo 16, inciso c)

El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro **y activación** de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.



<p>ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.</p> <p>Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el <b>Artículo 86</b> de este reglamento y las siguientes:</p> <p>a) Realizar actividades que vayan en (iguales o diferentes), se perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.</p> <p>c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles.</p> <p>d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes.</p> <p>Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y</p>	<p>ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.</p> <p>Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el <b>Artículo 113</b> de este reglamento y las siguientes:</p> <p>a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.</p> <p>c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles.</p> <p>d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes.</p> <p>Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el</p>	<p>Error edición:</p> <p>Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>	
---	---	--	--



<p>el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.</p>	<p>siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.</b></p> <p>La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 114 de este reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.</b></p> <p>La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el <b>Artículo 115</b> de este reglamento.</p>	<p>Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto</p>	

**OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 13**

<b>Redacción Actual</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>	<b>Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario</b>
<p><b>ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGO.</b></p> <p>d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior <b>y con aprobación del 100% de los créditos matriculados</b>, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGO.</b></p> <p>d) Tener un promedio igual o mayor a 8 en el periodo lectivo anterior, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</p>	<p>Se sugiere mantener la redacción original de la norma.</p>
<p><b>ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA</b></p>	



<b>CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.</b>	<b>CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.</b>	
<p>a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.</p> <p>b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en otra carrera.</p> <p>c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.</p>	<p>a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.</p> <p>b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.</p> <p>c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.</p>	<p>El criterio establecido para el promedio académico que traiga el estudiante de la secundaria se considera debe de ser 7.5, entendiéndose que este resultado de su desempeño académico acordes al desarrollo lectivo.</p> <p>Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior se debe de mantener en 7.5.</p> <p>Se sugiere considerar un promedio de 7.5 para el caso de este tipo de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.</p>

22. El análisis realizado por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico, al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional y las observaciones recibidas, a partir de la audiencia escrita [UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023], se detalla en el siguiente cuadro:

Reglamento Vigente	Propuestas de Cambio	Propuesta de la CPVAPVAE
--------------------	----------------------	--------------------------



**ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES.**

La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:

- a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios.
- b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.
- c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.
- d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.
- e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.
- f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las

UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE

UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE

UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE

**ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES.**

La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:

- a) **Inclusión** estudiantil: la Universidad promueve la inclusión de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de sus objetivos académicos.
- b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.
- c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.
- d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.
- e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.
- f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios,



<p>normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p> <p>h) el incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil.</p> <p>i) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</p> <p>j) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.</p> <p>k) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>l) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y</p>		<p>considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p> <p>h) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.</p> <p>i) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.</p> <p>j) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p>
---	--	---



<p>Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO.</b></p> <p>El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos.</p> <p>El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de este reglamento.</p>	<p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO.</b></p> <p>El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos.</p> <p>El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el <b>Artículo 104</b> de este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO.</b></p> <p>Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca:</p> <p>a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos</p>	<p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO.</b></p> <p>Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca:</p> <p>a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se</p>



<p>normativos en materia estudiantil.</p> <p>c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas</p>		<p>establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.</p> <p>c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro <b>y mantenimiento</b> de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p> <p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) Estudiantes extranjeras de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.</p> <p>La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.</p>	<p><b>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE.</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p> <p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) <b>Extranjeros</b> de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.</p> <p>La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.</p>



<p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.</p>		<p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado</p>
<p><b>ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.</p> <p>Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Con ajustes académicos y atención de necesidades educativas, debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente</p>	<p><b>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.</p> <p>Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Con ajustes académicos <b>significativos</b> y atención de necesidades educativas, y debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales</p>



<p>documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.</p> <p>c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento.</p>		<p>psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.</p> <p>c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Mantener el perfil de becado/a.</p> <p>b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior.</p> <p>En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.</p> <p>En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.</p>	<p><b>UNA-FEU-OFI-005-2023</b> <b>NO SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023</b> SE ACOGE</p> <p><b>UNA-DEST-OFIC-0055-2023.</b> NO SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA.</b></p> <p>Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Mantener el perfil de becado/a.</p> <p>b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior.</p> <p>En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.</p> <p>En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.</p>



<p>En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.</p>		<p>En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGO</b></p> <p>Es un aporte económico mensual que se otorga durante el período lectivo y la ubicación en una residencia estudiantil. Está dirigida al estudiantado que procede de los sectores de la población en mayor desventaja socioeconómica, con buen rendimiento académico y de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario en el que cursa estudios.</p> <p>Para asignar la Beca Omar Dengo, el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener en estado aprobado y vigente la categoría socioeconómica.</li> <li>b) Matricular el bloque completo de materias, según el plan de estudio de la carrera. Algunas excepciones se establecen en los Artículos 26 y 34 de este reglamento.</li> <li>c) Tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso, según</li> </ul>	<p><b>UNA-PRONUN-001-2023</b> <b>NO SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023</b> <b>NO SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGO</b></p> <p>Es un aporte económico mensual que se otorga durante el período lectivo y la ubicación en una residencia estudiantil. Está dirigida al estudiantado que procede de los sectores de la población en mayor desventaja socioeconómica, con buen rendimiento académico y de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario en el que cursa estudios.</p> <p>Para asignar la Beca Omar Dengo, el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener en estado aprobado y vigente la categoría socioeconómica.</li> <li>b) Matricular el bloque completo de materias, según el plan de estudio de la carrera. Algunas excepciones se establecen en los Artículos 26 y 34 de este reglamento.</li> </ul>



<p>información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</p> <p>d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior y con aprobación del 100% de los créditos matriculados, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</p> <p>e) Asistir y cumplir con los programas institucionales orientados al logro académico en caso de pérdida de cursos y rezago académico.</p> <p>f) En caso de que aplique a la renovación del servicio de residencias, no haber recibido, en el año lectivo anterior, más de dos llamadas de atención por escrito de parte de la persona que ocupa el puesto de coordinador o coordinadora del Programa de Residencias Estudiantiles, por incumplimiento de lo indicado en el documento "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles".</p> <p>g) No laborar en ninguna institución pública o privada.</p> <p>Asimismo, el estudiantado debe cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>i. Aceptar, firmar y cumplir con las "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles".</p> <p>ii. Participar de manera activa al menos en un proyecto de</p>		<p>c) Tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</p> <p>d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior y con aprobación del 100% de los créditos matriculados, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</p> <p>e) Asistir y cumplir con los programas institucionales orientados al logro académico en caso de pérdida de cursos y rezago académico.</p> <p>f) En caso de que aplique a la renovación del servicio de residencias, no haber recibido, en el año lectivo anterior, más de dos llamadas de atención por escrito de parte de la persona que ocupa el puesto de coordinador o coordinadora del Programa de Residencias Estudiantiles, por incumplimiento de lo indicado en el documento "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles".</p> <p>g) No laborar en ninguna institución pública o privada.</p> <p>Asimismo, el estudiantado debe cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>i. Aceptar, firmar y cumplir con las "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles".</p>
--	--	--



<p>promoción y sana convivencia en la residencia estudiantil, durante su permanencia en ésta.</p> <p>En los casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión al servicio de residencia estudiantil es valorada con fundamento en el criterio de la persona profesional en trabajo social correspondiente y revisado por la persona que ocupa el puesto de Coordinador o Coordinadora del Programa de Residencias para determinar si se otorga o no este tipo de beca.</p>		<p>ii. Participar de manera activa al menos en un proyecto de promoción y sana convivencia en la residencia estudiantil, durante su permanencia en ésta.</p> <p>En los casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión al servicio de residencia estudiantil es valorada con fundamento en el criterio de la persona profesional en trabajo social correspondiente y revisado por la persona que ocupa el puesto de Coordinador o Coordinadora del Programa de Residencias para determinar si se otorga o no este tipo de beca.</p>
<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p>La beca estudiante asistente se financia con:</p> <p>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p> <p>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</p>	<p><b>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p>La beca estudiante asistente se financia con:</p> <p>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</p> <p>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</p> <p>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</p>



<p>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</p> <p>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</p> <p>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>		<p>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</p> <p>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</p> <p>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención de <b>instancias</b>, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</p>	<p><b>UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022. SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE PARCIALMENTE</b></p> <p><b>UNA-PRONUN-001-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-FEU-OFIC-194-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO</b></p> <p>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico</p>



Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

UNA-VVE-OFIC-160-2023 SE ACOGE PARCIALMENTE

UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE

mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 7.5** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.



<p>d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil</p>		<p>d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS</b></p> <p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos en esta categoría y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p>	<p>UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022. NO SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-VVE-OFIC-160-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS</b></p> <p>El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos especificados en el artículo 51 del presente reglamento y que no hayan sido elegidos por limitaciones presupuestarias, pueden ser</p>



<p>El nombramiento del estudiante registrará por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.</p> <p>El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE</p>	<p>nombrados como estudiantes asistentes sin el aporte económico.</p> <p>El nombramiento del estudiante registrará por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.</p> <p>El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</p>	<p>UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022. SE ACOGE</p> <p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE PARCIALMENTE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-VVE-OFIC-160-2023 NO ACOGE</p> <p>UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</p> <p>En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii , de este Reglamento.</p>



Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general,

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes



<p>en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.</p> <p>d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo.</p> <p>No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>		<p>de otras instituciones de educación superior.</p> <p>d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) No pertenecer al funcionariado de la institución.</p> <p>f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO</b></p> <p>Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados</p>	<p>UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022 SE ACOGE</p> <p>UNA-FEU-OFIC-194-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO</b></p> <p>Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados</p>



<p>por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.</li> <li>b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 9.0, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.</li> </ol>	<p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-VVE-OFIC-160-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE</b></p>	<p>por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.</p> <p>Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.</li> <li>b) Tener un promedio académico ponderado <b>igual o superior a 8.0</b> según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, <b>en el caso de personas estudiantes regulares, personas estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera."</b></li> </ol>
--	--	---



<p>c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>d) No pertenecer al funcionamiento de la institución.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>		<p>c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>d) No pertenecer al funcionamiento de la institución.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.</p>	<p>UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022 SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.</p>



Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a **7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición;



<p>licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>		<p>asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</p> <p>e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p>
	<p>UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022 <b>NO SE ACOGE</b></p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO: EXCEPCIÓN EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA ESTUDIANTE ASISTENTE CON TRAYECTORIA ACADÉMICA</b></p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 <b>SE ACOGE</b></p> <p>UNA-VVE-OFIC-160-2023 <b>SE ACOGE</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN.</b></p> <p>El estudiantado becado o no becado, con matrícula activa de la Universidad Nacional, acreditada en:</p> <p>a) Un grupo artístico o equipo deportivo representativo de la</p>	<p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 <b>SE ACOGE</b></p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 <b>SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN.</b></p> <p>El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación previa valoración de la persona profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales.</p>



<p>Universidad Nacional.</p> <p>b) Un grupo o equipo representativo de naturaleza académica o cultural.</p> <p>c) Participante en acciones del voluntariado institucional.</p> <p>d) Participante de acciones desarrolladas desde Vida Estudiantil.</p> <p>Puede, cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades financieras de la dependencia en la que participe.</p>		<p>Para acogerse a este beneficio, la persona estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>El aporte es definido por la persona profesional respectiva, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas, y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.</b></p> <p>Son derechos del estudiante residente:</p> <p>a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.</p> <p>b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.</p> <p>c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.</p>	<p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.</b></p> <p>Son derechos del estudiante residente:</p> <p>a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.</p> <p>b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.</p>



<p>d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.</p> <p>e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.</p> <p>f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.</p> <p>g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.</p> <p>h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.</p> <p>i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.</p> <p>k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 87 de este Reglamento.</p> <p>l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza</p>		<p>c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.</p> <p>d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.</p> <p>e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.</p> <p>f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.</p> <p>g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.</p> <p>h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.</p> <p>i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.</p> <p>k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el <b>Artículo 88</b> de este Reglamento</p>
--	--	--



<p>mayor.</p> <p>n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.</p> <p>p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.</p>		<p>l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.</p> <p>o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.</p> <p>p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.</b></p> <p>El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.</p>	<p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.</b></p> <p>El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro <b>activación y mantenimiento</b> de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.</b></p> <p>Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas</p>	<p>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</p> <p>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</p>	<p><b>ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.</b></p> <p>Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas</p>



<p>establecidas en el Artículo 86 de este reglamento y las siguientes:</p> <p>a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.</p> <p>c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles.</p> <p>d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes.</p> <p>Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.</p>		<p>establecidas en el <b>Artículo 113</b> de este reglamento y las siguientes:</p> <p>a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.</p> <p>b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.</p> <p>c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles.</p> <p>d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes.</p> <p>Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.</p>
<p><b>ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.</b></p> <p>La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que</p>	<p><b>UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE</b></p> <p><b>UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.</b></p> <p>La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se</p>

<p>se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 114 de este reglamento.</p>		<p>desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el <b>Artículo 115</b> de este reglamento.</p>
--	--	--

23. Asimismo, del análisis citado en el considerando anterior, la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles concluye que:

- a) La naturaleza de las becas por rendimiento académico “es un estímulo que **se otorga al estudiantado regular destacados académicamente** que poseen aptitudes y destrezas comprobadas para colaborar y desempeñarse en instancias universitarias”, tal y como se evidencia en el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, artículo 41. [Negrita agregada].
- b) El éxito académico, como fundamento del sistema de becas estudiantiles, promueve el reconocimiento e incentiva el esfuerzo del estudiantado y es afín con los valores establecidos en el Estatuto Orgánico, los cuales procuran **la búsqueda constante** de los **más altos parámetros** de calidad.
- c) Es materia esencial del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje la discusión planteada por diferentes unidades académicas sobre los resultados académicos obtenidos por el estudiantado, que se reflejan en su historial académico, pues la Universidad Nacional define en ese cuerpo normativo (y no en otro): **la escala de evaluación**, así como otros sistemas de calificación; ahora bien, desde ese cuerpo normativo se abre la posibilidad institucional para el análisis sobre los rendimientos académicos obtenidos por el estudiantado en los diferentes programas de estudio, del proceso de evaluación, las escalas de evaluación y la posibilidad de aplicar otros sistemas de calificación.
- d) En la gestión universitaria nos rigen principios y fines como:



#### “ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

- b) *Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.*
  
- d) *Probidad. Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad.*

#### ARTÍCULO 3: FINES

- e) *Identidad y compromiso. Es la identificación con los principios, valores y fines que la universidad se ha definido y que generan un sentido de comunidad.”*
  
- e) Es importante que el plenario de Consaca discuta el concepto de rendimiento académico, como lo menciona la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como factor de predicción de logro contrastado a las actividades por competencias que se realizan con las diferentes horas asignadas, según la categoría.
  
- f) En lo que corresponde a las categorías: estudiante asistente académico, estudiante asistente académico con extensión de pago de créditos y estudiante asistente estudiantil, la comisión valoró el comportamiento histórico del promedio ponderado y las consideraciones realizadas por las audiencias escritas. Así, una vez realizado el análisis, se decide reducir el promedio ponderado de 7.5 para estas categorías.
  
- g) El rendimiento académico, como factor de predicción del logro, es utilizado en la Universidad Nacional para determinar el ingreso a las carreras, como medida académica y componente objetivo; sin embargo, la comunidad estudiantil, desde su ámbito y contexto plantea que no todas las carreras tienen las mismas condiciones académicas para obtener

un promedio ponderado de 9.0 en la categoría de horas asistente graduado. En este sentido, esta comisión concuerda en reducir el promedio ponderado a 8.0 en esta categoría, sin demeritar el rendimiento académico.

- h) A partir de la audiencia escrita remitida a diferentes instancias mediante el oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, suscrito por el máster José Pablo Solís; se reciben observaciones de forma y de fondo para el cambio oportuno en el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, las cuales se detallan en este documento y se visualizan de forma íntegra en el anexo de este dictamen.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. APROBAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CONSIGNADAS EN EL ANEXO ADJUNTO EN ESTE DOCUMENTO.**

**ARTÍCULO 9. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES**

La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:

- a) **Inclusión estudiantil:** La Universidad Nacional promueve la inclusión del estudiantado con beca en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de sus objetivos académicos.

- 
- 
- b) Equidad: La distribución de los recursos institucionales destinados a las becas considera las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos; además, se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad.
  - c) Éxito académico: La Universidad Nacional promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico del estudiantado.
  - d) Desarrollo personal: Mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad Nacional impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en el estudiantado con beca.
  - e) Igualdad: La Universidad Nacional reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.
  - f) Justicia: La asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, las directrices y los criterios considerados razonables en la Universidad Nacional, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.
  - g) Solidaridad: Mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, se busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, fortalecer actitudes y prácticas solidarias de la población becada con sus pares y, las comunidades universitaria y nacional.

**ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTADO CON BECA**

El estudiantado que solicita beca está obligado a brindar información fidedigna e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario, en un tiempo no mayor de treinta días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en este reglamento, artículo 104.

## **ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO CON BECA**

Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones del estudiantado con beca:

- a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.
- b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.
- c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro y mantenimiento de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas.

## **ARTÍCULO 24. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA**

Es beneficiario de las becas por condición socioeconómica, el estudiantado regular de la Universidad Nacional que haya demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la

Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además cumpla con lo siguiente:

- a) Costarricense por nacimiento o naturalización.
- b) Centroamericano y del Caribe con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.
- c) Extranjeros de México y Sudamérica con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

La beca Omar Dengo puede ser otorgada únicamente a costarricenses.

Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura o posgrado

#### **ARTÍCULO 28. VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA**

La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un periodo de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

En los casos de estudiantes procedentes de otra universidad que ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años

consecutivos, sin opción de prórroga. Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años en los siguientes casos:

- a) Con ajustes académicos significativos y atención de necesidades educativas debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología.
- b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.
- c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con este reglamento, artículo 11.

#### **ARTÍCULO 42. FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE**

La beca estudiante asistente se financia con lo siguiente:

- a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.
- b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.
- c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil y con la debida autorización de las siguientes instancias o personas:

- 
- 
- i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.
  - ii) La persona que ejerza la vicerrectoría de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.
  - iii) La persona que ejerza la rectoría vía resolución, para el desarrollo y la atención de instancias, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

#### **ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO**

Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursa una carrera universitaria, según lo definido en este reglamento, artículo 11, y se orienta a su participación en la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional que potencie la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, y que, a su vez, promueva el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, según la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

En procura de fortalecer y diversificar los espacios y las oportunidades del estudiantado, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en este reglamento, artículo 42, inciso c), romanito iii).

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares que cuenten con la aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo o general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular y mantener un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que tuvieron beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación; asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.
- e) No pertenecer al funcionariado de la Universidad Nacional.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

**ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS**

El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos especificados en este reglamento, artículo 51, y que no haya sido elegido por limitaciones presupuestarias, puede ser nombrado como estudiante asistente sin el aporte económico.

Su nombramiento regirá por un total de diez horas por semana y el periodo será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.

El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico por nombrar en las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas, con base en la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

**ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL**

Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en este reglamento, artículo 11, y se orienta a su participación activa en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias desarrolladas desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta vicerrectoría o lo orientan al fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

En procura de fortalecer y, diversificar los espacios y las oportunidades del estudiantado; esta categoría podrá incluir las horas que se asignen, según lo establecido en este reglamento, artículo 42, inciso c), romanito iii).

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional del estudiantado para potenciar la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo o general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, según lo establecido en este reglamento, artículo 11. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición. Asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción

a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

- e) No pertenecer al funcionariado de la Universidad Nacional.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

#### **ARTÍCULO 54. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO**

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en este reglamento, artículo 11. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y los aportes del estudiantado graduado en la acción sustantiva de la universidad; esto genera un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleva a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, según la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.

- 
- 
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares que cuenten con la aprobación de ingreso a otra carrera; en este caso pueden solicitar se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.
  - c) Matricular un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición. Asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
  - d) No pertenecer al funcionariado de la Universidad Nacional.
  - e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

#### **ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Esta categoría se otorga al estudiantado regular destacado académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, lo cual potencia la

adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas; así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Haber permanecido en la Universidad Nacional, al menos un año.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional; en el caso de estudiantes regulares que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, según lo establecido en este reglamento, artículo 11. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición. Asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
- e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

## **ARTÍCULO 77. APORTES PARA ALIMENTACIÓN**

El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación, previa valoración de profesionales en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales; para acogerse a este beneficio, el estudiantado debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

El aporte es definido por profesionales de áreas específicas, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.

## **ARTÍCULO 86. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES**

Son derechos del estudiante residente:

- a) Disponer de un lugar de alojamiento para que el estudiantado pueda realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios y espacios de aseo personal.
- b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad emitidas por las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.
- e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.
- f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.



- g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.
- i) Participar de actividades que favorezcan el orden y el aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.
- j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.
- k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en este reglamento, el artículo 88.
- l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.
- m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.
- n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.
- o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.
- p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.

**ARTÍCULO 109. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA**

El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro activación y mantenimiento de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de los beneficios de aporte económico.

**ARTÍCULO 114. FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO**

Se sancionarán con apercibimiento por escrito la reincidencia de las faltas establecidas en este reglamento, artículo 113:

- a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.
- b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa del personal profesional encargado del programa.
- c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización del funcionariado responsable de las Residencias Estudiantiles.
- d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales o de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de residentes.

Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año no tendrá acceso a dicho servicio.

## **ARTÍCULO 116. ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser considerada como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en este reglamento, artículo 115.

ACUERDO FIRME.

**B. PUBLICAR EN LA *UNA-GACETA*. ACUERDO FIRME.**

Se somete a votación la consideración anterior.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	15.
<b>TOTAL:</b>	Quince.
<b>VOTOS EN CONTRA:</b>	0.
<b>TOTAL:</b>	Cero.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- 7. APROBAR EL DICTAMEN UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-031-2023)**



### **ARTÍCULO 3: Dictámenes.**



**3.1) UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2023:** Propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Continuamos con el otro dictamen, el dictamen este también lo habíamos dejado para aprobación la semana pasada y es en relación con la Modificación a los artículos 63 y 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos, recuerden que doña Bibi, nos había hecho esta presentación y esto venía de una solicitud que se hizo desde la Rectoría Adjunta para poder en lo inmediato agilizar el proceso de reconocimiento y equiparación de idiomas principalmente para los procesos de los registro de elegibles, y que esto es un trabajo que hizo una comisión desde la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje para poder dar esa posibilidad desde luego bajo criterios de expertos que tiene la escuela, doña Bibi, ¿no sé si usted quisiera ampliar?”*

**La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, comenta:** *“No ya quedó presentado y explicado la semana pasada, ahí la semana pasada yo lo que hice fue explicarles o comentarles que se iban a encontrar en cada uno de los apartados y nada más sería someterlo a consideración.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Algún comentario, don Esteban.”*

**El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa:** *“Yo tengo una moción que era simplemente que en el Por Tanto, yo no sé si había que ajustar algo con la indexación, si lo podemos ver un momentito, es algo de forma, ¿se puede? Es justamente eso, en el Por Tanto, busquemos, más abajo por favor, ahí exactamente si vamos a leer el contenido de ese Artículo, el 80 u 86, 80 ok, más arriba, la pregunta es si el A incluye el párrafo uno y dos de evaluar y en el caso, y el B, más bien corresponde al tercer párrafo que está abajo, porque parece que es una función de la Comisión, es quitarle el B, en donde dice en el caso, si entiendo bien, y luego abajo, será el B.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Ok, si no hay más compañeros, procedemos con la votación, muchas gracias, por favor le agradece a doña Mayra y a la Comisión doña Bibi, muchas gracias, es unánime.”*



#### CONSIDERANDO:

1. EL dictamen **UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2023:** Propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia, presentado por la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, que dice:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS, GRADOS, TÍTULOS, IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA.

#### RESULTANDO:

1. El oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022, del 23 de marzo de 2022, suscrito por la M.A. Mayra Loaiza Berrocal, directora Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en el que remite la propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, (Versión 0.1).
2. El oficio UNA-RA-OFIC-305-2022, del 7 de junio de 2022, suscrito por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta y coordinadora de la Comisión Registro de Elegibles Institucional, en el que solicita al Consejo Académico el análisis y trámite de forma prioritaria, de la modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acreditación por Experiencia, así como la derogación de los artículos 80 y 81 de dicho Reglamento, con el propósito de continuar con el proceso de elaboración del sistema para el Registro de Elegibles institucional.



3. El oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022, del 27 de setiembre del 2022, suscrito por la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular en el que se remite en audiencia escrita la propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica.
4. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-364-2022, del 29 de setiembre de 2022 suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (APEUNA) mediante el cual da respuesta a la solicitud planteada en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
5. El oficio UNA-AJ-DICT-456-2022, del 6 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
6. El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-968-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca y mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
7. El acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-353-2022, del 17 de octubre de 2022 suscrito por Ph.D. Esteban Picado Sandí, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante el cual indica que no tiene observaciones a la propuesta enviada.
8. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-455-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística mediante el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
9. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-655-2022, del 19 de octubre de 2022 suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe mediante el cual indica que no tiene observaciones a la propuesta enviada.
10. El oficio UNA-FCS-OFIC-619-2022, del 20 de octubre de 2022 suscrito por M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.



11. El oficio UNA-FFL-OFIC-382-2022, del 21 de octubre del 2022 suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, decano a.i de la Facultad de Filosofía y Letras mediante el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
12. El oficio UNA-FCSA-OFIC-255-2022, del 21 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
13. El oficio UNA-CIDE-OFIC-651-2022, del 28 de octubre de 2022 suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salas, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación mediante el cual se remiten observaciones a la propuesta normativa.

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022, del 23 de marzo de 2022, suscrito por la M.A. Mayra Loaiza Berrocal, directora Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en el que remite la siguiente propuesta de modificación de los artículos 63, 64, 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia y el artículo 33 del Reglamento del régimen de Carrera Académica, (Versión 0.1).

*PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*

*ARTÍCULOS 63, 64, 80 y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS, GRADOS, TÍTULOS, IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA Y 33 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ACADÉMICA*

*VERSIÓN 0.1*

Articulado anterior	Propuesta
<p>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de idiomas. Además, establece los mecanismos de evaluación del dominio del español de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes y que se matriculan en las diferentes carreras que ofrece la institución</p>	<p>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de lenguas, en los siguientes casos:</p> <p>Comunidad estudiantil universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los</p>



Articulado anterior	Propuesta
	<p>requisitos de su plan de estudios vigente.</p> <p>Comunidad funcionaria universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros.</p> <p>Población externa a la Universidad Nacional: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros.</p> <p>Estudiantado no-hispanohablante: certificación del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional.</p> <p>El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio en una lengua de quienes lo soliciten; emitir las respectivas constancias; o bien, para todos los efectos oficiales de la institución, reconocer y equiparar las emitidas por otros centros de estudios universitarios.</p>	<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para:</p> <p>Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, al estudiantado regular, al personal universitario y a la población estudiantil extranjera no</p>



Articulado anterior	Propuesta
<p>En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo</p>	<p>hispanohablante que solicite el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias.</p> <p>En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a las personas con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades.</p> <p>Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.</p> <p>Para el cumplimiento del inciso b) anterior (no aparece ningún inciso b), la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no</p>



Articulado anterior	Propuesta
	incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.
<p>ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA</p> <p>En el caso de solicitudes de constancias de dominio de una lengua que estén respaldadas por cursos aprobados en alguna institución de educación superior universitaria debidamente acreditada, se seguirá el procedimiento regular de equiparación y reconocimiento establecido en esta normativa.</p>	Se deroga. Se regula en el artículo 63
<p>ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR</p> <p>Las solicitudes que se reciban respaldadas en certificaciones de estudios o títulos obtenidos en el exterior se registrarán por lo establecido en el título I, capítulo III de este reglamento y demás normativa relacionada.</p>	Se deroga. Se regula en el artículo 63

- El oficio UNA-RA-OFIC-305-2022, del 7 de junio de 2022, suscrito por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta y coordinadora de la Comisión Registro de Elegibles Institucional, en el que solicita al Consaca el análisis y trámite de forma prioritaria, la modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acreditación por Experiencia, así como la derogación de los artículos 80 y 81 de dicho Reglamento, con el propósito de continuar con el proceso de elaboración del sistema para el Registro de Elegibles institucional y presenta la siguiente propuesta:

## **PRIMERO: UBICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

Desde el año 2016 entró en vigencia en la institución el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, y desde el inicio se aprobaron transitorios a los artículos 35 y 36 para que el Registro de Elegibles Institucional entre en vigencia hasta tanto la Universidad tenga un sistema informático para su ejecución; consecuencia de ello, la Rectoría Adjunta, mediante instrucciones ha creado y regulado el Registro de Elegibles Temporal, el cuál ha permitido la contratación laboral de personal académico a plazo fijo por seis años, y además, le encargaron liderar el proceso para la construcción del sistema informático.

El proceso para la creación del sistema informático del Registro de Elegibles Institucional no ha sido rápido, y mucho menos fácil, ya que, para llegar a definir sus especificaciones y requerimientos, de previo se debe tener conceptualizado el proceso y reglas de la creación de los perfiles y la gestión del Registro que logre un sano equilibrio entre la idoneidad, los derechos laborales y la búsqueda de la excelencia académica en el marco de procesos ágiles y flexibles.

En el marco anterior, el pasado mes de octubre del 2021 la Rectoría Adjunta mediante el oficio UNA-RA-OFIC-785-2021 presentó al Consejo Universitario un plan integral para la atención del tema y una solicitud de ampliación de los transitorios a varios artículos del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, con el propósito de lograr en un plazo de tres años, contar con un sistema informático para la ejecución del Registro de Elegibles Institucional.

El Consejo Universitario aceptó la propuesta y tomó el acuerdo UNA-SCU-ACUE339-2021 de fecha 9 de diciembre publicado en UNA-GACETA 22-2021, por el cual amplió los transitorios para contar con el Registro de Elegibles Institucional para el año 2025 y reiteró la responsabilidad de esta Rectoría Adjunta de ejecutar el plan para su logro exitoso y contar con dicho registro automatizado y sobre todo respondiendo a las necesidades de excelencia académica, agilidad, simplicidad y calidad, que permitan la ejecución de la Acción Sustantiva.

En el oficio en cuestión, UNA-RA-OFIC-785-2021, entre otras cosas se presentó el plan de atención para el desarrollo del sistema (2021-2024). El cual, como primera etapa (que finalizó en el mes de abril del 2022) gestionó la definición conceptual de la elaboración de

los perfiles, Registro de Elegibles y su gestión; además, se ejecutó el proceso de validación del documento conceptual con usuarios, y producto de ello se tenían que identificar y presentar al Consejo Universitario las modificaciones puntuales al Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, que se requieren para la implementación del documento conceptual. Estas etapas se ejecutaron a cabalidad y en plazo, e incluso el pasado 22 de marzo de 2022 mediante el oficio UNA-RA-OFIC-143-2022 se presentó al Consejo Universitario la solicitud para modificar los artículos 13, 30, 35 y 36 del Reglamento antes indicado, la cual ya se encuentra en proceso.

En dicha etapa de validación, antes indicada, se ejecutaron 6 sesiones de la comisión Registro de Elegibles Institucional (integrada por M.Sc. Evelyn Apú Álvarez. Directora Ejecutiva, Rectoría Adjunta, Mag. Margarita Mena Muñoz. Profesional Analista, Rectoría Adjunta, M.Sc. Randall Hidalgo Mora. Vicerrector de Docencia, Licda. Angélica Quesada Madrigal. Directora Ejecutiva, Vicerrectoría de Docencia, Licda. Natalia Saénz Castro. Profesional. Vicerrectoría de Docencia, M.L. Joseph Montenegro Bonilla. Académico, Sede Región Brunca, Representante CONSACA, Dr. Alejandro Ugalde León. Académico, Escuela de Matemática, M.Sc. Allam Chaves Zamora. Director, Centro de Gestión Informática, M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, Delegado Ejecutivo, SITUN, Dra. Ada Cartín Brenes, Asesora Jurídica y la suscrita), se realizaron 2 sesiones o consultas con usuarios con una participación de 28 miembros de la comunidad y además, se trabajó con el Vicedecano de la facultad de Filosofía y Letras, M.A. Jimmy Ramírez Acosta, (quien tiene gran experiencia en la evaluación de atestados en Carrera Académica) la propuesta de criterios de evaluación de los atestados de las personas postulantes para ingresar el Registro.

Producto de los procesos de validación, además de identificar oportunidades de mejora en el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, surgió de forma reiterada en casi todas las instancias y usuarios, la urgencia de actualizar la normativa que regula la presentación de constancias y certificados de dominio (instrumental o total) de una segunda lengua. Lo anterior, ya que según el artículo 13 del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico es requisito para ser contratado como académico tener, al menos, dominio instrumental de una segunda lengua; y según los artículos 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape, y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, la forma de comprobar ese dominio es solamente mediante una certificación o

constancia de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL) o de otra institución homóloga universitaria costarricense.

Los usuarios manifestaron que este proceso, si bien logra garantizar que la persona efectivamente tenga el dominio indicado, genera algunos atrasos y un aumento en el caso de las inopias, pues no siempre la escuela, por sus múltiples ocupaciones y responsabilidades puede entregar las certificaciones en plazos para presentar atestados.

En el marco anterior, esta Rectoría Adjunta, con el ánimo de lograr una solución a las necesidades de las personas usuarias, convocó a una reunión a la dirección y subdirección de la ELCL y les solicitó proponer una modificación al reglamento para que, sin afectar la obligación de verificar el dominio, dotara a las unidades de mecanismos más ágiles para la comprobación.

La dirección y subdirección conformaron una comisión de especialistas de la ELCL y de forma expedita y muy eficiente, mediante el oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por la señora M.A. Mayra Loaiza Berrocal, directora de dicha unidad académica, presentaron una propuesta.

Esta propuesta fue presentada a la Comisión Registro de Elegibles Institucional el pasado 17 de mayo, se verificó su coincidencia con los procesos de simplificación y hoy se presenta a este órgano colegiado para su aprobación.

Se adjunta el oficio de la Rectoría Adjunta UNA-RA-OFIC-785-2021 en la cual se presenta el plan de acción y el oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022 de la ELCL donde se presenta la propuesta.

**SEGUNDO: EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A CADA ARTÍCULO Y PROPUESTA CONCRETA DE CAMBIO.**

La comisión especial creada por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje analizó la necesidad de los usuarios de crear medidas alternativas, que, sin afectar la rigurosidad disciplinaria, dotara a las personas usuarias, en los procesos administrativos laborales, de mecanismos más ágiles para comprobar la veracidad de las certificaciones o constancia del dominio de una segunda lengua.

Originalmente se les solicitó la revisión del artículo 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape; sin embargo, posterior al estudio realizado por ellos, se presenta, mediante el oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022, una

*modificación a los artículos 63 y 64 y la derogación de los artículos 80 y 81. Lo anterior, ya que este fue el resultado, producto de la revisión del capítulo completo del Reglamento que regula el tema de los idiomas y así garantizar consistencia normativa.*

A continuación, se explica la necesidad de la modificación de cada artículo:

1. Modificación del artículo 63 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape:

El artículo 63 es el artículo inicial e introductorio del Capítulo I “Aspectos Generales” del título tercero sobre “CERTIFICACIÓN DE MANEJO INSTRUMENTAL O DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS”.

Producto de la revisión y modificación del artículo 64, se identificó que el artículo 63 no es suficientemente claro y tampoco dota a las personas usuarias y lectoras de información clara sobre lo que regula el título, producto de lo anterior, para tener consistencia con la propuesta de modificación del artículo 64, se propone una modificación.

En resumen, la modificación al artículo 63, no genera un aporte “nuevo”, sino una aclaración de los futuros contenidos del capítulo y título a regular, y producto de aclarar el contenido, es necesario derogar los artículos 80 y 81, pues lo lógico es que la aclaración de lo que se regula en el capítulo debe estar definido al inicio y no al final, en los artículos 80 y 81.

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</b></p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de idiomas. Además, establece los mecanismos de evaluación del dominio del español de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes y que se matriculan en las diferentes carreras que ofrece la institución</p>	<p><b>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</b></p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de lenguas, en los siguientes casos:</p> <p>a. Comunidad estudiantil universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente.</p> <p>b. Comunidad funcionaria universitaria: certificación del nivel de conocimiento</p>



ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p>de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros.</p> <p>c. Población externa a la Universidad Nacional: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros.</p> <p>d. Estudiantado no-hispanohablante: certificación del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional.</p> <p>El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.</p>

2. Modificación del artículo 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape:

Este artículo 64 es el punto específico de nuestro interés, a saber, la propuesta presentada y elaborada por la comisión especial de la ELCL para lograr un equilibrio entre la rigurosidad y calidad académica del control del dominio de una segunda lengua, con las necesidades de flexibilidad y oportunidad que requieren las personas usuarias, para poder evaluar atestados y determinar si la persona postulante (tanto en un concurso por oposición, inclusión en el Registro de Elegibles, Carrera Académica y otros) cumplen o no con el requisito.

La propuesta plantea mantener la verificación por parte de la ELCL del nivel de dominio, pero para ello existirán las siguientes opciones:

- Realizar un examen de suficiencia.
- Reconocer las constancias de dominio emitidas por instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico. Y para ello flexibilizará el proceso, producto de la aprobación previa, por parte del consejo, de una lista de las instituciones reconocidas. A partir de esta lista, cada instancia universitaria (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos), podrá consultarla y aceptar la constancia o certificación, sin trámite previo ante la ELCL. Obviamente, en el caso de que la persona presente una certificación de una institución NO incluida en la lista, tendrá que hacer el trámite ante la ELCL.

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio en una lengua de quienes lo soliciten; emitir las respectivas constancias; o bien, para todos los efectos oficiales de la institución, reconocer y equiparar las emitidas por otros centros de estudios universitarios.</p> <p>En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia</p>	<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para:</p> <p>a. <i>Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, al estudiantado regular, al personal universitario y a la población estudiantil extranjera no hispanohablante que solicite el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias.</i></p> <p>En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia</p>



ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo</p>	<p>en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a las personas con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades.</p> <p>b. <i>Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.</i></p> <p>Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a</p>



ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.

3. Derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape:

Por último, producto de la revisión y aclaración correcta del artículo 63, procede derogar los artículos 80 y 81, que están al final del capítulo, cuyo contenido ya se incluye en el artículo 63.

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
<p><b>ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN</b></p> <p>DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA</p> <p>En el caso de solicitudes de constancias de dominio de una lengua que estén respaldadas por cursos aprobados en alguna institución de educación superior universitaria debidamente acreditada, se seguirá el procedimiento regular de equiparación y reconocimiento establecido en esta normativa</p>	Se deroga. Se regula en el artículo 63
<p><b>ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR</b></p> <p>Las solicitudes que se reciban respaldadas en certificaciones de estudios o títulos obtenidos en</p>	Se deroga. Se regula en el artículo 63



NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
<p>el exterior se regirán por lo establecido en el título I, capítulo III de este reglamento y demás normativa relacionada</p>	

3. El criterio de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular en torno a la necesidad y relevancia de analizar y atender la propuesta de modificación de los artículos 63 y 64, así como la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de reconocimiento y equiparación de grados, títulos, estudios e idiomas y acreditación por experiencia.
  
4. Por lo anterior los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular consideran necesario remitir en audiencia escrita, la modificación propuesta de los artículos 63 y 64 así como la derogación de los artículos 80 y 81, del Reglamento de reconocimiento y equiparación de grados, títulos, estudios e idiomas y acreditación por experiencia.
  
5. Mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022, del 27 de setiembre del 2022, suscrito por la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular se remite en audiencia escrita la propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica.
  
6. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-364-2022, del 29 de setiembre de 2022 suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (APEUNA) mediante el cual indica: “El Área de Planificación revisó la propuesta de modificación de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento no planteamos recomendaciones.”
  
7. El oficio UNA-AJ-DICT-456-2022, del 6 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita solicitada y se indica lo

siguiente: “Se procedió a la revisión de la propuesta de modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento antes indicado y la derogación de los artículos 80 y 81 y no tenemos observaciones de fondo, ni de forma.”



8. El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-968-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca y mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita y se indica que ese Consejo no tiene observaciones a la propuesta.
9. El acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-353-2022 del 17 de octubre de 2022 suscrito por Ph.D. Esteban Picado Sandí, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante el cual indica: *“COMUNICAR A LA M.ED. BIBIANA NÚÑEZ ALVARADO, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN CURRICULAR DEL CONSEJO ACADÉMICO (CONSACA), QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO NO TIENE OBSERVACIONES AL BORRADOR DE DICTAMEN DENOMINADO “AUDIENCIA ESCRITA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS, TÍTULOS, ESTUDIOS E IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA”, REMITIDO EN AUDIENCIA ESCRITA MEDIANTE OFICIO UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.”*
10. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-455-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística mediante el cual propone un nuevo inciso para el artículo 64 el cual se detalla a continuación: *“Las personas en condiciones distintas se les permitan tener apoyos educativos según la ley 8681, las personas con dificultades del lenguaje en diversidad cognitiva como la dislexia podrán ser adecuadas sus pruebas para el reconocimiento del idioma.”*
11. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-655-2022, del 19 de octubre de 2022 suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe mediante el cual indica: *“...esta Dirección le informa, que no se tienen observaciones, adiciones o mejoras que señalar al documento.”*



12. El oficio UNA-FCS-OFIC-619-2022, del 20 de octubre suscrito por M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales mediante el cual se indica que se adjuntan las observaciones de la Escuela de Psicología.
13. El oficio UNA-FFL-OFIC-382-2022, del 21 de octubre del 2022 suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, decano a.i de la Facultad de Filosofía y Letras mediante el cual se brindan varias observaciones a la propuesta remitida.
14. El oficio UNA-FCSA-OFIC-255-2022, del 21 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual indica: "...que se consideran coherentes los criterios emitidos por la instancia especialista como lo es la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje."
15. El oficio UNA-CIDE-OFIC-651-2022, del 28 de octubre de 2022 suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salas, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación mediante el cual se indica: "Al revisar el documento emitido desde la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, se entiende y apoya los cambios respectivos en relación con los lineamientos que esta unidad académica quiere unificar a la hora de realizarse el reconocimiento y equiparación de grados y títulos de estudio e idioma de acreditación por experiencia."
16. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
<p>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la</p>	<p>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de lenguas, en los siguientes casos:</p>	<p>Se sugiere que se aclaren los alcances del término "certificación" utilizado en el artículo 63: objetivo del</p>	<p>ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO</p> <p>Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional haga constar el dominio de lenguas, en los siguientes casos:</p>



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
<p>Universidad Nacional certifique el dominio de idiomas. Además, establece los mecanismos de evaluación del dominio del español de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes y que se matriculan en las diferentes carreras que ofrece la institución</p>	<p>Comunidad estudiantil universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente.</p> <p>Comunidad funcionaria universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros.</p> <p>Población externa a la Universidad Nacional: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros.</p> <p>Estudiantado no-hispanohablante: certificación del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional.</p> <p>El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones</p>	<p>título, en el sentido de que se precise si se refiere a títulos, diplomas, constancias, u otro tipo de documento, o si se trata de exámenes o evaluaciones. (Facultad de Filosofía y Letras)</p> <p>R/ Sí, se debe aclarar porque el art. 64 dice que se da una “constancia”, y son cosas diferentes, tiende a confundir. Debe utilizarse “constancia”</p>	<p>Comunidad estudiantil universitaria: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente.</p> <p>Funcionarios de la universidad: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros.</p> <p>Población externa a la Universidad Nacional: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros.</p> <p>Estudiantes no-hispanohablante: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de</p>



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
	y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.		matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional.  El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.
<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio en una lengua de quienes lo soliciten; emitir las respectivas constancias; o bien, para todos los efectos oficiales de la institución, reconocer y equiparar las emitidas por otros centros de estudios universitarios.</p>	<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para:</p> <p>a. Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, al estudiantado regular, al personal universitario y a la población estudiantil extranjera no hispanohablante que solicite el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias.</p> <p>b. En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se</p>	<p>Incluir un inciso <b>C</b></p> <p>"c. Las personas en condiciones distintas se les permitan tener apoyos educativos según la ley 8681, las personas con dificultades del lenguaje en diversidad cognitiva como la dislexia podrán ser adecuadas sus pruebas para el reconocimiento del idioma." (CIDEA)</p>	<p>ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE</p> <p>La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para:</p> <p>A. Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, a estudiantes regulares, al personal universitario y a estudiantes extranjeros no hispanohablantes que soliciten el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias.</p> <p>B. En el caso de solicitantes con discapacidad auditiva, la competencia en una lengua se evaluará solo</p>



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
<p>En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo</p>	<p>evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a las personas con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades.</p> <p>Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.</p> <p>Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones</p>	<p>R/No se acepta; no veo el aporte porque de por sí en el formulario que llenan siempre se les pregunta si requieren de alguna adecuación</p> <p><b>En el artículo 64 de la nueva propuesta, inciso a., párrafo segundo, sustituir "personas sordas" por "discapacitados auditivos". (Facultad de Filosofía y Letras)</b></p> <p><b>En el inciso b, párrafo segundo, sería mejor temporalizar la actualización de la lista de instituciones reconocidas por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, al</b></p>	<p>en el área escrita. En el caso de solicitantes con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a solicitantes con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades.</p> <p>Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.</p> <p>Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de</p>



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
	<p>regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.</p>	<p>menos en dos fechas por año, en el primer y segundo ciclo respectivamente, esto para disminuir la incertidumbre y ajustarse a la calendarización universitaria. (Facultad de Filosofía y Letras)</p> <p>R/ No se acepta porque de por sí se va a tener que actualizar cada vez que llegue algo nuevo.</p>	<p>Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.</p>
<p>ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA</p> <p>En el caso de solicitudes de constancias de dominio de una lengua que estén respaldadas por cursos aprobados en alguna institución de educación</p>	<p>Se deroga. Se regula en el artículo 63</p>	<p>Se deroga. Se regula en el artículo 63</p>	



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
<p>superior universitaria debidamente acreditada, se seguirá el procedimiento regular de equiparación y reconocimiento establecido en esta normativa.</p>			
<p><b>ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR</b></p> <p>Las solicitudes que se reciban respaldadas en certificaciones de estudios o títulos obtenidos en el exterior se regirán por lo establecido en el título I, capítulo III de este reglamento y demás normativa relacionada.</p>	<p>Se deroga. Se regula en el artículo 63</p>	<p>Se deroga. Se regula en el artículo 63</p>	

**POR TANTO, SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO:**



- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS, TÍTULOS, ESTUDIOS E IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA:

#### **ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO.**

Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional haga constar el dominio de lenguas, en los siguientes casos:

Comunidad estudiantil universitaria: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente.

Funcionarios de la universitaria: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros.

Población externa a la Universidad Nacional: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros.

Estudiantes no-hispanohablante: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional.

El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.



**ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE.**



La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para:

- a. Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, a estudiantes regulares, al personal universitario y a estudiantes extranjeros no hispanohablantes que soliciten el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias. En el caso de solicitantes con discapacidad auditiva, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de solicitantes con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a solicitantes con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades.
- b. Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.

Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.

**ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.**

Se deroga. Se regula en el artículo 63.



**ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.**



Se deroga. Se regula en el artículo 63.

ACUERDO FIRME.

Se somete a votación la consideración anterior.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	15.
<b>TOTAL:</b>	Quince.
<b>VOTOS EN CONTRA:</b>	0.
<b>TOTAL:</b>	Cero.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

8. APROBAR EL DICTAMEN **UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2023:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS, GRADOS, TÍTULOS, IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN CURRICULAR. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-032-2023)

**3.2) UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-008-2023:** Modificación de la convocatoria del Concurso Funder 2024-2026.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Don Esteban vamos a entrar, tenemos seis minutos, pero yo creo que podríamos don Esteban el de Funder, de todas formas ya les avisé a los pasantes que teníamos un atrasito, y yo creo que el de Funder si tiene una urgencia, entonces doña Lilliam.”*



**La M.Sc. Lilliam Quirós Arias, señala:** *“Esta es una modificación a la convocatoria del Concurso Funder 2024-2026, el plenario solicitó a la Comisión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas revisar el remanente que quedó en la segunda convocatoria del Concurso Funder 23, 25, y ya la Vicerrectoría de Extensión que son los que ejecutan el concurso, había hecho una propuesta, para hacerlo un poco expedito, ustedes lo tienen ahí, voy a hacer un resumen de lo que hicimos, la Comisión y se me asignó a mi persona, yo en varias oportunidades conversé con don Martín Parada, vicerrector de Extensión y con la asesora Nancy Sánchez, la vez pasada nosotros aprobamos un dictamen en el cual ellos solicitaban esa es la razón por la que hay varios oficios que fueron remitidos por la Vicerrectoría, ellos por un error involuntario, habían aprobado un monto menor a una de las propuestas y habían solicitado que de este remanente se tomara este monto que eran dos millones y algo para colocarlo para devolverlo, este plenario acordó que no era posible eso y entonces les pedimos un nuevo ajuste a lo que ellos nos habían planteado, de acuerdo a lo que don Martín Parada planteó a ellos les interesaba aumentar el monto para la convocatoria en el Funder entonces inicialmente tenían 150 millones colones para esa convocatoria 2024-2026, a este monto se le sumaría el remanente de la segunda convocatoria, entonces finalmente, el monto de la convocatoria quedaría para 167.427.692.93 millones de colones, ellos hicieron el planteamiento a la Comisión de que cada propuesta tuviera un máximo de 20.920.471.62 de colones y que los recursos serían destinados en un 72% a gastos de operación y apoyo estudiantil un 28% al financiamiento de inversiones y de equipo, también se planteó dentro de este dictamen una modificación a los cambios sobre la documentación a presentar sobre todo considerando la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de programas y proyectos y actividades, entonces básicamente los cambios en la documentación tienen que ver con la entrada en vigencia de este reglamento y ellos acogen el nuevo reglamento y algunos cambios, y una modificación que proponen es al calendario, entonces ellos dentro de los elementos que solicitan aprobar en la Convocatoria Funder 2024-2026, básicamente es el lineamiento 1, que tiene que ver con el monto, donde se le adiciona el remanente, el monto máximo y la documentación a presentar y el cronograma, entonces cuando nosotros en la Comisión tuvimos varias sesiones de discusión de este tema, y finalmente se acordó aprobar el monto para la propuesta que es de 167.427.692.93 colones, y que serían ejecutados un*



72% en gastos de operación y apoyo estudiantil y un 28% al financiamiento de inversiones, se acogió las modificaciones a los lineamientos a la información presentada por la Vicerrectoría y por tanto recomendamos la aprobación de la modificación a la Convocatoria Funder 24-26, como se detalla, ahí se incluye el documento completo con estas modificaciones que sería lo que estaríamos sometiendo a aprobación en este momento, no sé si hay alguna.”

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** “Perfecto, compañeros, hay alguna consideración a este dictamen, por favor, si no procedemos a votar, por favor, es unánime.”

#### CONSIDERANDO:

1. EL dictamen **UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-008-2023:** Modificación de la convocatoria del Concurso Funder 2024-2026, presentado por la Comisión de Procesos de Programa, Proyectos y Actividades Académicas, que dice:

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO FUNDER 2024-2026.

#### RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-107-2022, del 08 de diciembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca y publicado en el alcance N.º 7 a la UNA-GACETA N.º 15-2021 al 08 de diciembre de 2022, mediante el cual se comunica la convocatoria al concurso del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER 2024-2026).
2. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2022, del 8 de diciembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca; mediante el cual se solicita a la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas que analice las opciones para ejecutar el remanente del presente concurso Funder durante el 2023.



3. El oficio UNA-VE-OFIC-042-2023, del 01 de febrero del 2023, suscrito por el PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de extensión, mediante el cual se propone una modificación a la convocatoria del concurso FUNDER 2024-2026.
4. El oficio UNA-VE-OFIC-051-2023, de 17 de febrero de 2023, suscrito por el PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de extensión, mediante el cual remite actualización al Consaca, de los lineamientos, la documentación para presentar y el cronograma del concurso FUNDER 2024-2026, para su aprobación y publicación.
5. La audiencia de la M.Sc. Nancy Sánchez Acuña, asesora de la Vicerrectoría de Extensión, en la sesión 04 del 03 de marzo de 2023 en la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
6. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-025-2023, del 8 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca; relacionado con la “Solicitud de modificación del monto remanente del concurso FUNDER 2023-2025”.
7. El oficio UNA-VE-OFIC-074-2023, del 13 de marzo de 2023, suscrito por el PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de extensión, mediante el cual procede a enviar nuevamente la convocatoria FUNDER 2024-2026, con la actualización de los lineamientos, el cronograma del concurso y el monto de la convocatoria considerando un remanente.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2022, del 8 de diciembre de 2022, indica en el considerando 4, inciso e: “La II convocatoria del Concurso Funder 2023-2025 queda con un remanente de ₡17.427.692,93 millones (60%=₡10.456.615,76 y 40%=₡6.971.077,17), monto que, de no ser ejecutado en el periodo 2023, quedaría reportado como superávit libre.”
2. El oficio UNA-VE-OFIC-042-2023, del 01 de febrero de 2023, indica:



*En relación a la transcripción de acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-107-2022, referente a la convocatoria del concurso FUNDER 2024-2026 a realizarse en el año 2023, me permito indicar los siguientes ajustes en el apartado de lineamientos generales para la presentación de propuestas al concurso FUNDER 2024-2026, los cuales son necesarios para integrar el remanente de ₡17.000.000 (diecisiete millones de colones) provenientes de la convocatoria del 2022.*

*1. La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto de ₡150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones) más ₡17.000.000 (diecisiete millones de colones) adicionales, provenientes del remanente de la convocatoria 2022, para un total de 167.000.000 (ciento sesenta y siete millones de colones).*

*2. Los recursos otorgados serán destinados en un 72% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 28% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.*

*Estas modificaciones son resultado de la reunión sostenida con la académica Lilliam Quirós Arias representante de la comisión de asuntos académicos del CONSACA.*

*Asimismo, debo indicar que el remanente de ₡17.000.000 es posible integrarlo a la convocatoria del año 2023, siempre y cuando este sea utilizado para inversión en las iniciativas que logren ganar el concurso para el periodo 2024-2026, en concordancia con las directrices presupuestarias de la Universidad Nacional.*

*Cabe indicar que se remiten tales modificaciones con el propósito de que CONSACA tome la mejor decisión posible y la convocatoria pueda ser debidamente publicada a la comunidad académica de la Universidad Nacional.*

3. El oficio UNA-VE-OFIC-051-2023, de 17 de febrero de 2023, indica:

*Considerando que existe un remanente para inversión por 15.377.693 millones de colones procedentes de la II convocatoria FUNDER 2023-2025 (oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2022, del 8 de diciembre de 2022), esta vicerrectoría remite actualización al CONSACA, de los lineamientos y el cronograma del concurso FUNDER 2024-2026, para su aprobación y publicación.*



- *La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto ₡165.377.693 (Ciento sesenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil, setecientos (SIC) noventa y tres colones). Incluye el presupuesto de la presente convocatoria más el remanente de la II Convocatoria FUNDER 2023-2025.*
- *Que por un error material la propuesta ganadora, código SIA 0051-22: Turismo activo para el aprovechamiento de los recursos locales, el mejoramiento de la oferta turística y aumento de la resiliencia ante el cambio climático en la cuenca media baja del río Tempisque, se recomendó en la I convocatoria con un presupuesto de 12.950.000 mil colones, siendo lo correcto 15 millones de colones. Por lo anterior se solicita la corrección del monto del remanente en 15.377.692,93 millones de colones.*
- *El monto máximo por financiar por propuesta académica es de ₡18.375.299 (Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve colones).*
- *Los recursos otorgados serán destinados en un 73% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 27% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.*
- *Los cambios propuestos sobre la documentar a presentar por los postulantes al concurso Funder*
- *La propuesta de un nuevo cronograma del proceso, que responden a la secuencia de etapas establecidas en el manual de procedimientos del reglamento vigente de PPAA y que a la fecha no se encuentra en funcionamiento el SIA 2.*

4. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-025-2023, con fecha del 8 de marzo de 2023, relacionado con la “Solicitud de modificación del monto remanente del concurso FUNDER 2023-2025”, acordando:

- a) *rechazar la solicitud para modificar el monto remanente del concurso Funder 2023-2025.*
- b) *instruir a la Vicerrectoría de Extensión que subsane la diferencia presupuestaria otorgada para la ejecución de la propuesta SIA 0051-22: turismo activo para el aprovechamiento de los recursos locales, el mejoramiento de la oferta turística y aumento de la resiliencia ante el cambio climático en la cuenca media baja del río tempisque, para que el dinero sub asignado no afecte la planificación original sometida al concurso.*

5. El oficio UNA-VE-OFIC-074-2023, de 13 de marzo de 2023, indica:



La Vicerrectoría de Extensión según lo instruido, procede a enviar nuevamente la convocatoria FUNDER 2024-2026, con la actualización de los lineamientos, el cronograma del concurso y el monto de la convocatoria considerando un remanente de 17.427.692,93 millones de colones procedentes de la II convocatoria FUNDER 2023-2025 (oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2022, del 8 de diciembre de 2022), para su aprobación y divulgación.

- El monto máximo por financiar por propuesta académica es de ₡20.928.461,62 (veinte millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y un colones con 62/100).
- Los recursos otorgados serán destinados en un 72% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 28% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.
- Los cambios propuestos sobre la documentación a presentar por los postulantes al concurso Funder
- La propuesta de un nuevo cronograma del proceso, que responden a la secuencia de etapas establecidas en el manual de procedimientos del reglamento vigente de PPAA y que a la fecha no se encuentra en funcionamiento el SIA 2.

**Cuadro 1. Elementos que se solicitan aprobar de la convocatoria FUNDER 2024-2026**

Elementos de la convocatoria aprobada	Cambio
<p><b>Lineamiento general #1</b></p> <p>La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto de ₡150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).</p> <p>Convocatoria aprobada mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-107-2022, del 8 de diciembre de 2022</p>	<p><b>Lineamiento general #1</b></p> <p>La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto ₡167.427.692,93 (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil, setecientos (SIC) noventa y dos colones con 93/100).</p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b></p> <p>Incluye el presupuesto aprobado en la presente convocatoria más el remanente de la II Convocatoria FUNDER 2023-2025.</p>
<p><b>Lineamiento general #2</b></p>	<p><b>Lineamiento general #2</b></p>



*El monto máximo por financiar por propuesta académica es de ₡18.750.000 (dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones).*

*El monto máximo por financiar por propuesta académica es de ₡20.928.461,62 (veinte millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y un colones con 62/100).*

*OBSERVACIÓN: Cálculo realizado para aprobación de 8 propuestas con vigencia 2024-2026.*

#### *JUSTIFICACIÓN:*

*La gestión del Vicerrector de Extensión ante el Consejo de Rectoría sobre el fortalecimiento del fondo concursable FUNDER, busca financiar una mayor cantidad de iniciativas para la atención de las problematizaciones planteadas por las regiones; así mismo, el incremento del monto total de cada iniciativa, pasando de 15.000.000 millones a 20.928.461,62 para esta convocatoria, lo que significa un mayor monto por año e instancia académica titular y participante.*

*El requerimiento laboral que se exige la convocatoria FUNDER requiere de 80 horas para las personas responsables de todas las instancias regionales, lo que en promedio simple implica 27 horas de jornada laboral por instancia. En conversación con decana de la Sede Regional Brunca y vicedecano de la Sede Regional Chorotega promedian un compromiso mínimo de 5 propuestas para el concurso (pendiente conversación con la SRHNC) indicando que una vez emitido el acuerdo de envío de la propuesta, se asume un compromiso. Por otro lado, al tener las iniciativas un periodo de vigencia de tres años, anualmente hay iniciativas que cierran y liberan el recurso laboral. Para el 2024 entre las tres instancias se*



	<p><i>liberan 100 horas de iniciativas que cierran el 31 de diciembre 2023.</i></p> <p><i>Otro criterio fundamental que debe valorarse son los compromisos planteados por el consejo de Rectoría el 07 de febrero en la presentación de las prioridades académicas estratégicas en el marco del PMPI 2023-2027, donde se presenta como prioridad: la promoción del desarrollo regional y el fortalecimiento de sedes y sección regional, resaltando en el discurso, la asignación de cargas académicas y el fortalecimiento de los fondos para el desarrollo regional, entre otros.</i></p>
<p><b>Lineamiento general #4</b></p> <p><i>Los recursos otorgados serán destinados en un 80% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 20% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.</i></p>	<p><b>Lineamiento general #4</b></p> <p><i>Los recursos otorgados serán destinados en un 72% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 28% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.</i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p><i>En oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2022, del 8 de diciembre se aprueba en el lineamiento #4 un 80% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 20% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía; tomando como base un monto total de convocatoria de 150.000.000 millones. Al sumarle a la convocatoria el remanente de 17.427.692,93 millones de colones para inversión, los porcentajes cambian según se indica en la sugerencia de cambio del lineamiento #4, ya que el monto total de la convocatoria queda distribuido de la siguiente manera: 120.000.000 millones de operación y ayudas estudiantiles y 47.427.692,93 para inversión.</i></p>



<p><b>Lineamiento general #7</b></p> <p>Las propuestas presentadas al concurso se registrarán por el reglamento para la gestión de los PPAA y la normativa institucional vigente (artículo 10 del Reglamento FUNDER, Gaceta extraordinaria n° 20-2016 al 30 de noviembre de 2016).</p>	<p><b>Lineamiento general #7</b></p> <p>Las propuestas presentadas al concurso se registrarán por el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) (ALCANCE N.° UNA-GACETA N.° 21-2021, 7 de diciembre 2021) y la normativa institucional vigente (Reglamento FUNDER, Gaceta extraordinaria n° 20-2016, 30 de noviembre de 2016).</p>
<p><b>DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR</b></p> <p>El equipo proponente deberá presentar la siguiente documentación en un único archivo en formato PDF en una carpeta Drive, a la secretaria de gestión de PPAA, al correo electrónico: <a href="mailto:ppaa@una.ac.cr">ppaa@una.ac.cr</a>. La carpeta Drive debe estar titulada con el código y nombre de la propuesta, indicando para cada uno de los archivos, el código y el nombre del archivo; ejemplo: 240-23Justificación de presupuesto, 240-23Formulación de proyecto, 240-23 Minuta de la sesión de análisis, entre otros. Toda la documentación a continuación listada debe encontrarse en el SIA al momento del envío:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulación completa en estado presentado.</li> <li>Minuta de la sesión de análisis.</li> <li>Matrices de evaluación de la sesión de análisis firmadas y adjuntas en el módulo de matrices del SIA.</li> <li>Acuerdo de aprobación de los consejos de las sedes, sección regional, unidades, centros, tanto titular como participantes, donde se menciona a nivel de considerandos lo siguiente:</li> </ol>	<p><b>DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR</b></p> <p>El equipo proponente deberá presentar la siguiente documentación en un único archivo en formato PDF en una carpeta Drive, a la secretaria de gestión de PPAA, al correo electrónico: <a href="mailto:ppaa@una.ac.cr">ppaa@una.ac.cr</a> para ser facilitada a la Comisión Dictaminadora. La carpeta Drive debe estar titulada con el código y nombre de la propuesta, indicando para cada uno de los archivos, el código y el nombre del archivo; ejemplo: 240-23 Justificación de presupuesto, 240-23 Formulación de proyecto, 240-23 Dictamen de admisibilidad, 240-23 Evaluaciones, entre otros. Toda la documentación a incluir en la carpeta Drive debe proceder del SIA 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulación completa en estado “aprobado” en el SIA.</li> <li>Dictamen de admisibilidad.</li> <li>Dictamen de la persona asesora y evaluación externa.</li> <li>Acuerdo de aprobación de los consejos de todas las instancias académicas titular y participantes, donde se pronuncien sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>Que las personas proponentes de cada instancia académica, titular y participante, están al día con sus obligaciones académicas de entrega de informes parciales, finales, resultados o</li> </ul> </li> </ol>



- Las personas proponentes están al día con sus
  - obligaciones académicas de entrega de informes y productos de PPAA, vigentes o concluidos, ejecutados con cualquier fondo.
  - La incorporación en la propuesta de las observaciones planteadas durante la sesión de análisis.
- e. Documento compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta cuando corresponda (incluido como adjunto en el SIA).

f. Presupuesto formulado en el SIA por año, anexando un archivo Excel con la distribución por cuenta, familia y subfamilia (lenguaje SIGESA), tanto para el presupuesto de inversión como el operativo, en atención a las disposiciones del Programa de Gestión Financiera y la Proveeduría Institucional. Los catálogos actualizados de cuentas y subcuentas se pueden solicitar al correo electrónico [hazel.montoya.gamboa@una.cr](mailto:hazel.montoya.gamboa@una.cr)

g. Presupuesto justificado con el detalle de los insumos requeridos para la ejecución de la propuesta.

h. Perfiles profesionales de responsable y participantes (no curriculum) que demuestren la experiencia en la temática atendida por el proyecto.

Este debe incluir: nombre y apellidos, grado académico, correo electrónico institucional, teléfono y la experiencia académica relacionada con la temática de la propuesta.

Las propuestas ganadoras deberán presentar los refrendos de las facultades participantes una vez que se les designe como tales. Será responsabilidad de las sedes, sección o

productos de cualquier PPAA, vigentes o concluidos.

• Que se verificó la atención de las observaciones planteadas en la evaluación externa y por las Vicerrectorías correspondientes.

• Que la persona coordinadora (responsable) de la propuesta participa con jornada pagada durante toda su vigencia.

e. Documento donde se formalice el compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta cuando corresponda. Se incluyen en el SIA como adjuntos.

f. Presupuesto formulado en el SIA por año, anexando un archivo Excel con la distribución en lenguaje SIGESA, tanto para el presupuesto de inversión como el operativo, en atención a las disposiciones del Programa de Gestión Financiera y la Proveeduría Institucional. Los catálogos actualizados con el lenguaje SIGESA, se pueden solicitar al correo electrónico [hazel.montoya.gamboa@una.cr](mailto:hazel.montoya.gamboa@una.cr)

g. Presupuesto justificado con el detalle de los insumos requeridos para la ejecución de la propuesta.

h. Perfiles profesionales de responsable y participantes (no curriculum) que demuestren la experiencia en la temática atendida por el proyecto. El perfil debe incluir: nombre y apellidos, grado académico, correo electrónico institucional, teléfono y la experiencia académica relacionada con la temática de la propuesta.

No se recibirán propuestas con documentación incompleta al **07 de agosto** de 2023, fecha límite para la recepción de propuestas.



<p><i>estación biológica titular, la gestión y la entrega de los refrendos ante la secretaría de PPAA, los cuales son requeridos para generar la asignación de código presupuestario y la respectiva apertura en el SIA.</i></p> <p><i>No se recibirán propuestas que no cuenten con la totalidad de los documentos solicitados al 28 de abril de 2023, fecha límite para la recepción de propuestas.</i></p>	
<p><b>CRONOGRAMA DEL PROCESO</b></p> <p>a. <i>Febrero-marzo 2023, asesorías y acompañamientos a los equipos formuladores por parte de la Vicerrectoría de Extensión.</i></p> <p>b. <i>28 de abril de 2023, fecha límite para la recepción de propuestas y requisitos al correo electrónico <a href="mailto:ppaa@una.ac.cr">ppaa@una.ac.cr</a></i></p> <p>c. <i>02 al 19 de mayo del 2023, proceso de evaluación de la Comisión Dictaminadora.</i></p> <p>d. <i>01 de junio de 2023, entrega al CONSACA de los resultados por la Comisión Dictaminadora.</i></p> <p>e. <i>30 de junio de 2023, publicación de los resultados por parte del CONSACA.</i></p>	<p><b>CCRONOGRAMA DEL PROCESO</b></p> <p>a. <i>01 Febrero - 10 mayo 2023, asesorías y acompañamientos a los equipos formuladores por parte de la Vicerrectoría de Extensión.</i></p> <p>b. <i>07 de agosto de 2023, fecha límite para la recepción de propuestas y requisitos al correo electrónico <a href="mailto:ppaa@una.ac.cr">ppaa@una.ac.cr</a></i></p> <p>c. <i>14 al 31 de agosto del 2023, proceso de evaluación de la Comisión Dictaminadora.</i></p> <p>d. <i>11 de setiembre de 2023, entrega al CONSACA de los resultados por la Comisión Dictaminadora.</i></p> <p>d. <i>25 al 29 de setiembre de 2023, publicación de los resultados por parte del CONSACA.</i></p>

- *Que las modificaciones del cronograma responden a la secuencia de etapas establecidas en el manual de procedimientos del reglamento vigente de PPAA. Con las siguientes imágenes se busca mostrar los tiempos requeridos para cumplir con el procedimiento establecidos para PPAA con fondos concursables institucionales con participación de una o varias instancias académicas.*

6. La reflexión de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades académicas (CPPPA) de Consaca, consideró que:



- a) Mediante esta solicitud de modificación se aborda la tarea asignada por el Consaca en su acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-109-2022, del 8 de diciembre de 2022.
- b) El PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de extensión, indica que el remante es de ₡17.427.692,93 (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos noventa y dos colones con noventa y tres céntimos).
- c) Los puntos a modificar de la convocatoria actual serían:
  - i. La convocatoria Funder 2024-2026 cuenta con un presupuesto de ₡167.427.692,93 (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos noventa y dos colones con noventa y tres centavos).
  - ii. Los recursos otorgados serán destinados en un 72% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 28% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía.
- d) Se acogen las modificaciones a los lineamientos presentados por la Vicerrectoría de Extensión.
- e) Se recomienda al plenario la modificación de la convocatoria del Funder 2024-2026, tal como se describe en el por tanto de este acuerdo.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. MODIFICAR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO FUNDER 2024-2026, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONVOCATORIA FUNDER 2024-2026**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional convoca a la comunidad académica a la presentación de propuestas para ser financiados por el Fondo Universitario para el Desarrollo Regional, en adelante FUNDER.

**I. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS AL CONCURSO FUNDER 2024-2026**



Con el propósito de orientar a las personas académicas que participarán de este concurso, y con la finalidad de homogeneizar la presentación de las propuestas, se establecen los siguientes lineamientos:

1. La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto de **¢167.427.692,93** (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil, seiscientos noventa y dos colones con 93/100).
2. El monto máximo por financiar por propuesta académica es de **¢20.928.461,62** (veinte millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y un colones con 62/100).
3. El periodo de ejecución de las propuestas debe ser de tres años.
4. Los recursos otorgados serán destinados en un **72%** a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un **28%** al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en presupuesto laboral.
5. La persona responsable de la propuesta debe participar con jornada paga y ser de una sede, sección regional o estación.
6. Se considera en el proceso de evaluación propuestas cuyo responsable al 01 de enero de 2024, tengan un máximo de dos PPAA vigentes con financiamiento FUNDER. Únicamente se asignarán recursos del FUNDER a una propuesta por responsable de proyecto.
7. Las propuestas presentadas al concurso se regirán por el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) (ALCANCE N.º UNA-GACETA N.º 21-2021, 7 de diciembre 2021) y la normativa institucional vigente (Reglamento FUNDER, Gaceta extraordinaria nº 20-2016, 30 de noviembre de 2016). Las personas académicas integrantes de la Comisión Dictaminadora FUNDER 2024-2026 no podrán formar parte del equipo que postulan las propuestas concursantes.



8. La Comisión Dictaminadora FUNDER 2024-2026, evaluará solo aquellas propuestas que hayan sido entregadas con la documentación completa. La comisión tendrá la potestad de solicitar aclaraciones relacionadas con los requisitos o el procedimiento de la convocatoria, las cuales de ninguna forma serán subsanaciones de requisitos de faltantes.
9. La Comisión Dictaminadora del FUNDER 2024-2026 recomendará al CONSACA las propuestas con nota mayor a 70%, sin embargo, la asignación de los recursos se hará de forma descendente, considerando el monto de la convocatoria.
10. La atención de los temas priorizados por las regiones y que se resumen a continuación: disminución de la brecha educativa, apoyo organizaciones en formulación de propuestas para presentación ante asociaciones e instancias estatales, encadenamientos productivos y cadenas de valor para pequeños productores, modelos de turismo sostenible y fomento de capacidades en turismo comunal, aprendizaje del inglés, acceso y disponibilidad de agua potable, uso y adopción tecnológica de apoyo a los sectores productivos y sociales, manejo y restauración de humedales, agricultura de precisión, agroindustrial y valor agregado, rescate cultural, salud mental, igualdad de género, migración y movimientos humanos, emprendedurismo e incubadoras de negocios, desarrollo de módulos STEAM para MiPymes.
11. La inclusión de los siguientes puntos en cada una de las propuestas:
  - a. Georreferenciación en el SIA.
  - b. Justificación del presupuesto.
  - c. Desarrollo en la metodología la estrategia que se implementará para **a)** vincular a la población estudiantil en las actividades y acciones planteadas en la propuesta; **b)** vincular los grupos meta y los actores externos; **c)** incidir en la institucionalidad pública o privada de la región, territorio o localidad; **d)** generar capacidades humanas, tecnológicas, materiales y de autogestión en los grupos participantes.
  - d. Desarrollo en la justificación de a) las necesidades identificadas y los resultados esperados, b) como se integra el enfoque inter y transdisciplinario en la problematización a atender, c) como lo planteado responde a las áreas estratégicas vigentes o emergentes del

conocimiento para el desarrollo de las regiones, d) la importancia de las alianzas (lo que se busca trabajar) con los actores externos para el bordaje de las necesidades.



12. La atención del artículo 9 del Reglamento FUNDER (UNA-Gaceta extraordinaria N.º 20-2016) y lo mencionado en el Plan de Mediano Plazo 2023-2027 (ALCANCE N° 1 A LA UNA GACETA N° 11-2022 al 8 de setiembre de 2022) relacionado con:

- a. Concordancia de las propuestas con las áreas estratégicas de conocimiento de desarrollo institucional, el plan estratégico de la sede o sección regional, las políticas de desarrollo regional institucional y los planes estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros, así como con los lineamientos establecidos en el estatuto orgánico.
- b. Propuestas que promueven el desarrollo regional e incentiven acciones académicas entre las sedes, secciones y estaciones con otras instancias académicas de la universidad y diferentes actores regionales.
- c. Propuestas con abordajes multidisciplinarios o bien interdisciplinarios.
- d. Propuestas con integración de dos o más áreas académicas (docencia, investigación, extensión, producción, gestión académica).
- e. Preferencia por propuestas orientadas a los sectores sociales menos favorecidos de la sociedad.
- f. Los proyectos académicos deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades programadas. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las actividades académicas que asumirán.
- g. Los proyectos académicos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria.

La atención de visitas de seguimiento en campo durante la vigencia del proyecto, la participación en los procesos de capacitación relacionados con la gestión del proyecto, el fortalecimiento de capacidades y la integración de indicadores desde los observatorios regionales, será prioridad para los equipos de las propuestas ganadoras. La calendarización de las visitas de campo y las capacitaciones, la comunicara la Vicerrectoría de Extensión.



## II. CRITERIOS QUE SE CONTEMPLAN EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA:



La Comisión Dictaminadora del FUNDER 2024-2026, evaluará las propuestas según los siguientes criterios:

1. Promueve la articulación entre las sedes, sección regional o estaciones, entre sí o con otra u otras unidades académicas y centros.
2. Considera las áreas estratégicas vigentes o emergentes del conocimiento establecidas en los planes estratégicos de la sedes, sección y facultades participantes para el desarrollo de las regiones.
3. Define procesos, prácticas o actividades académicas, junto con otros actores regionales para generar conocimiento y capacidades que contribuyan a la calidad de las poblaciones interlocutoras.
4. Establece alianzas con el marco institucional público y privado, nacional o internacional para una acción sustantiva integradora en la región.
5. Propone una estrategia metodológica para lograr la participación de la población meta y actores externos (instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales públicas y privadas).
6. Integra un enfoque inter o multidisciplinario en la problematización a atender.
7. Muestra coherencia entre título, problema de estudio, marco teórico, metodología, objetivos, indicadores, actividades, productos y cronograma.
8. Incluye la sistematización y la socialización de experiencias que estimulen la generación de conocimiento dialógicos, como parte de los objetivos o las actividades.



9. Favorece la incorporación de estudiantes de grado y posgrado mediante la participación sustantiva en las actividades que se desarrollen y aportan a su formación profesional e integral.
10. Los recursos solicitados son consecuentes con los objetivos, las actividades, los productos y los plazos planteados.
11. Los perfiles profesionales de los participantes reflejan la experiencia académica en la temática de la propuesta.
12. Establece una estrategia metodológica para la incidencia en la funcionalidad de la institucionalidad pública y en las alianzas público-privadas de las regiones, territorios y localidades.
13. Contribuye a la generación de capacidades humanas, tecnológicas, materiales de autogestión en los grupos participantes.
14. Plantea resultados concordantes con el fortalecimiento del bienestar regional o territorial y de la población meta a partir de la solución de necesidades identificadas.

### III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

El equipo proponente deberá presentar la siguiente documentación en un único archivo en formato PDF en una carpeta Drive, a la secretaria de gestión de PPAA, al correo electrónico: [ppaa@una.ac.cr](mailto:ppaa@una.ac.cr) para ser facilitada a la Comisión Dictaminadora. La carpeta Drive debe estar titulada con el código y nombre de la propuesta, indicando para cada uno de los archivos, el código y el nombre del archivo; ejemplo: 240-23 Justificación de presupuesto, 240-23 Formulación de proyecto, 240-23 Dictamen de admisibilidad, 240-23 Evaluaciones, entre otros. Toda la documentación a incluir en la carpeta Drive debe proceder del SIA 2.

- a. Formulación completa en estado “aprobado” en el SIA.
- b. Dictamen de admisibilidad.



- c. Dictamen de la persona asesora y evaluación externa.
- d. Acuerdo de aprobación de los consejos de todas las instancias académicas titular y participantes, donde se pronuncien sobre:
  - Que las personas proponentes de cada instancia académica, titular y participante, están al día con sus obligaciones académicas de entrega de informes parciales, finales, resultados o productos de cualquier PPAA, vigentes o concluidos.
  - Que se verificó la atención de las observaciones planteadas en la evaluación externa y por las Vicerrectorías correspondientes.
  - Que la persona coordinadora (responsable) de la propuesta participa con jornada pagada durante toda su vigencia.
- e. Documento donde se formalice el compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta cuando corresponda. Se incluyen en el SIA como adjuntos.
- f. Presupuesto formulado en el SIA por año, anexando un archivo Excel con la distribución en lenguaje SIGESA, tanto para el presupuesto de inversión como el operativo, en atención a las disposiciones del Programa de Gestión Financiera y la Proveeduría Institucional. Los catálogos actualizados con el lenguaje SIGESA, se pueden solicitar al correo electrónico [hazel.montoya.gamboa@una.cr](mailto:hazel.montoya.gamboa@una.cr).
- g. Presupuesto justificado con el detalle de los insumos requeridos para la ejecución de la propuesta.
- h. Perfiles profesionales de responsable y participantes (no curriculum) que demuestren la experiencia en la temática atendida por el proyecto. El perfil debe incluir: nombre y apellidos, grado académico, correo electrónico institucional, teléfono y la experiencia académica relacionada con la temática de la propuesta.

No se recibirán propuestas con documentación incompleta al **07 de agosto** de 2023, fecha límite para la recepción de propuestas.

#### IV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

- a. **01 febrero - 10 mayo 2023**, asesorías y acompañamientos a los equipos formuladores por parte de la Vicerrectoría de Extensión.



b. **07 de agosto de 2023**, fecha límite para la recepción de propuestas y requisitos al correo electrónico ppaa@una.ac.cr



c. **14 al 31 de agosto del 2023**, proceso de evaluación de la Comisión Dictaminadora.

d. **11 de setiembre de 2023**, entrega al CONSACA de los resultados por la Comisión Dictaminadora.

e. **25 al 29 de setiembre de 2023**, publicación de los resultados por parte del CONSACA.

ACUERDO FIRME.

**B. PUBLIQUESE. ACUERDO FIRME.**

Se somete a votación la consideración anterior.

**VOTAN A FAVOR:** 15.

**TOTAL:** Quince.

**VOTOS EN CONTRA:** 0.

**TOTAL:** Cero.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

9. APROBAR EL DICTAMEN **UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-008-2023**: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO FUNDER 2024-2026, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE PROGRAMA, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-033-2023)

3.3) **UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-009-2023**: Informe de ejecución del Fondo de Fortalecimiento y renovación Académica (FFRA), del período 2022.



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Voy a aprovechar los varios, pero creo que no nos dará tiempo, lo primero es simplemente recordarles.”*



**La Dra. Marta Sánchez López, señala:** *“¿El del FFRA no lo vamos a ver?”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Don Esteban disculpe, es cierto, es cortito, salgamos del dictamen, está bien, por favor, no pasa nada.”*

**El Ph.D. Esteban Picado Sandí, comenta:** *“Ese sería doña Marta.”*

**La Dra. Marta Sánchez López, señala:** *“Este es un dictamen, lo que se nos solicita como Comisión es emitir un criterio sobre el Informe de ejecución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA) del período 2022, a partir de los datos que nos da Rectoría Adjunta, el resultando, el oficio 497-2022 del 22 de agosto de 2022, suscrito por doña Marianela, rectora adjunta, mediante el cual se informa de la ejecución del Fondo FFRA, período del I Ciclo 2022, y el oficio 059, del 3 de febrero de 2023, suscrito por doña Marianela en el cual remite información de la ejecución de todo el período este ya viene de toda el año 2022, considerando, uno, los lineamientos establecidos para el FFRA, publicados en alcance N° 1, a la UNA GACETA N.° 10-2021, al 3 de junio de 2021, en el Transitorio al Numeral 2, dice, los decanos y la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales son los responsables del uso de los recursos y presentarán un informe semestral, al 30 de junio y 1° de diciembre, a la Rectoría Adjunta, en el caso de pasantes compartidos por varias facultades, centros, sedes o secciones regionales, se presentará un solo informe avalado por los respectivos decanos y Rectoría Adjunta en las fechas indicadas, dos, el oficio 497, del 22 de agosto 2022, indica: Por lo anterior, le remito para su conocimiento y trámite correspondiente, el informe de ejecución del FFRA, del período del I Ciclo 2022, según el cuadro 1, a esta fecha, solamente eso fue el año pasado, exactamente hace un año, solamente se había ejecutado un 19.26% de los fondos asignados, ahí están los datos, pero lo importante es ver el cuadro*



*final, este es el del primero informe, en este primer informe Chorotega no había presentado los datos, perdón, arriba un toquecito, es lo que acabo de decir, perfecto, el cuadro se encuentra un histórico del número de pasantes del período 2018-2022 de las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta, eso es importante también analizamos el cuadro de la cantidad de pasantes que vinieron, talvez bajamos un momentito, y 2018, y 2019 si ustedes ven los datos nos muestran que hay 236 que vinieron en el 2018, 315 en el 2019, 2021, 11 y 54, respectivamente, y ese otro es 2021, el de 26, es el 22, bajemos para ver el análisis, nada más, el punto 3, el oficio 59, indica que el seguimiento a la ejecución del FFRA del período 2022, se solicitó mediante los oficios 750 a las Facultades para remitir el informe de ejecución consolidado al 1 de diciembre de 2022, entonces ahí está ya el completo que hubo una ejecución del 91.26, donde prácticamente todas las facultades ejecutaron a excepción del Centro de Estudios Generales, que no hubo ejecución alguna de este fondo, hay que tomar en cuenta que además de las facultades, centros y sedes, a excepción de la SIUA, también participan también de este fondo la Rectoría Adjunta, en el gráfico 1, se ve la tendencia que ha tenido las pasantías institucionales en los últimos cinco años siendo el 2020 y 2021 los de menor cantidad de pasantías debido a la declaratoria, así venía escrito, mundial de la pandemia Covid 19, asimismo, se informa que para el período 2023, se ha formulado un presupuesto de ₡125.000.000,00, para el FFRA de los cuales se solicita que se asignen ₡10.000.000,00 a la partida centralizada de la Rectoría Adjunta, destinada a apoyar a los Profesores Pasantes de las Vicerrectorías y otras instancias de la institución, el punto 4 es la reflexión de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (CPPPA) de Consaca, consideró: a) La ejecución del FFRA en el periodo 2022, fue muy aceptable tomando en cuenta las diferentes situaciones que aún limitaban las agendas de posibles pasantes y las restricciones sanitarias por la pandemia. Debemos recordar que el retorno parcial a la presencialidad sucedió en I ciclo de 2022, b) Del cuadro 1 de la ejecución 2022, se desprende que la mayoría de las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y partida centralizada de la Rectoría Adjunta, ejecutaron el fondo de la siguiente manera: CIDEA 100%, FCTM 100%, FFL 100%, RA 100% ahí está establecido entre paréntesis como aparece en el detalle de facultades y Unidades, supongo que son los apoyos que da Rectoría Adjunta, CIDE 99%, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales 98% ahí está invertido, la Facultad de Ciencias de la Salud 96%, la Facultad de Ciencias Sociales 86%, la Sede Regional Brunca*



82%, la Sección Regional Huetar Norte y Caribe 76%, la Sede Regional Chorotega 49% y Centro de Estudios Generales 0%, sin embargo, podría ser motivo de análisis, las razones por las que algunas de las Facultades, Centros, Sedes y Sección Regional, no pudieron realizar la ejecución completa, además, existe la figura de traer pasantes de manera conjunta, que podría remediar la ejecución del FFRA, muchas veces hacemos traídas conjuntas cuando no tenemos los fondos suficientes y se puede hacer esa opción de apoyos y agendas más antes, c) Del monto presupuestado ₡125.000.000,00 se ejecutaron ₡114.078.370,89 colones y quedó un saldo de ₡10.921.629,11 colones, con el FFRA se logró traer a la Universidad Nacional un total de 119 pasantes de diversas áreas disciplinarias para participar en eventos tales como: charlas, cursos, lecciones inaugurales, capacitaciones, entre otros, e) este es un fondo de suma importancia para cualquier universidad que se precie de tener vínculos con otras casas de educación superior y con personas académicas que compartan el conocimiento actualizado sobre temas de coyuntura mundial, por lo que el mismo debe permanecer y fortalecerse, pero ante todo tener todos los mecanismos al alcance para su ejecución, una pregunta que nos hacíamos al interior de la Comisión era el grado de ejecución de un fondo y no sabemos cuáles son los motivos por los que hubo, debería de haber un 100% de ejecución en todos, obviamente hay posiciones de fuerza mayor, una cancelación de parte de algún pasante, que nos ha sucedido y que es lo más probable, pero es justamente ahí donde tendrían que entrar los mecanismos para que el fondo se ejecute, se reconoce que este es el primer informe que se presenta por parte de la Rectoría Adjunta sobre la ejecución del FFRA, dando cumplimiento al lineamiento 7 del FFRA, que a la letra dice, la Rectoría Adjunta deberá dar el debido seguimiento a la aplicación del fondo, mediante la valoración de informes semestrales que deberán remitir los respectivos decanos y presentará a su vez, un informe de ejecución al Consaca, dos veces al año, g) El presente informe presenta una valiosa compilación del comportamiento de ejecución y asignación del FFRA desde 2018 al 2022, h) Es oportuno que los datos utilizados sean contrastados, pues se identifican inconsistencias con la cantidad de pasantes; por lo que se recomienda utilizar un mecanismo integrado para sistematizar la información, esto es importante porque al interior de la revisión que hicimos de los datos que fueron enviados por las facultades, algunos datos no coincidían entonces nos preocupa que una emisión de una información dada por facultad, luego llegue a Rectoría Adjunta y se manejen esos datos y al final no estaban (no se entiende) con lo que fueron emitidos, entonces



*nos quedaba la preocupación de con cuáles datos estamos realmente trabajando y con mucha más razón, que Rectoría Adjunta tenga la información benigna, i) Es oportuno que en futuros informes se procure explicitar elementos tales como: ¿Las áreas disciplinarias y de conocimiento que se van a fomentar con cada visita? ¿Los pasantes son nuevos al visitar la institución o han estado antes en la UNA? Esto por cuanto podría haber repetición de algunas personas que vienen constantemente pero siempre hay que valorar si son esas personas las que podrían estar viniendo si se considera así, ¿Cuánto tiempo se han quedado de media en la institución? Por ejemplo que hay personas que tienen programas bastante exhaustivos de más de 15 días en la institución con programas que incluso incluyen a la Sedes Regionales, visitas, y no sabemos si hay personas si vienen, y sucedieron en algún momento que venían cuatro pasantes a una unidad académica y tenían casi que una reunión, era carísimo, ¿Vienen dando seguimiento a un convenio o es una iniciativa iniciando una sinergia institucional? ¿Cuántas personas se beneficiaron con la visita? ¿Hay pasantes para cumplir objetivos o metas de las Agendas Bienales de Consaca o del Consejo Universitario?, parte de las preguntas, que nos hacíamos y Por Tanto, se acuerda recomendar al plenario del Consejo Académico, dar por recibido positivamente el Informe Anual 2022 del FFRA, remitido por la Rectoría Adjunta, acuerdo firme y B) Instar a las facultades, centros, sedes, sección regional y a la Rectoría Adjunta, que divulguen las actividades a realizarse con pasantes para la debida planificación y aprovechamiento de las visitas a la Universidad Nacional, acuerdo firme, esto por cuanto muchas veces los programas quedan bastante a pesar de los medios de comunicación que utilizamos endogámicos y muchas veces nos damos cuenta cuando ya ha pasado la visita y dijimos perdimos la oportunidad y poder exactamente estar beneficiando a más unidades académicas, lo otro que si queríamos mencionar es que el remanente como tal, no sabemos si es un remanente o el saldo nos quedamos con la duda de dónde queda, si es que alimenta el siguiente fondo o simplemente no se ejecuta.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** “Se va a superávit.”

**La Dra. Marta Sánchez López, señala:** “Se va a superávit, bueno entonces ahí no quedó explícito pero podría porque queda como queda un saldo.”



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Queda poco pero si queda, disculpe para referirme a algo, recuerden que la Rectoría Adjunta deja en Administración un fondo menor no para asuntos propios de la Rectoría Adjunta si no más bien para poder alimentar necesidades que van teniendo las instancias más allá de lo que se les asigna, o por ejemplo en estos casos que estamos esperando la distribución, la Rectoría Adjunta lo que hace es ir adelantando las solicitudes, y es una práctica que a mi me parece que no está mal, que entre las facultades que se alisten con tiempo, cuando los fondos no se van a ejecutar para que otras instancias las puedan ir aprovechando, eso por lo general se hace pero siempre que hay un remanente doña Marta se va al superávit, lamentablemente, doña Bibi”*

**La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, comenta:** *“Nada más, también aportar en ese sentido, de que por ejemplo, yo siempre ando pidiéndole a las facultades que muchas colaboran, siempre en la facultad nosotros tenemos una actividad a final de año conjunta con todas las facultades, y siempre ando pidiendo la ayuda.”*

**La Dra. Marta Sánchez López, señala:** *“Si talvez en esto como usted dice, talvez algunos son adelantos a unidades académicas que entran dentro del Fondo de Rectoría Adjunta por ejemplo porque no está ahorita asignado, ¿a eso se refería?”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Exacto, lo que se hace es que cuando se le asigna a la instancia por adelantado, luego se le resta, lo que se le asigna a cada facultad, pero hay un contenido para apoyar el tema de la SIUA por ejemplo que no puede recibir directamente el fondo, o cuando una Facultad agotó ya su recurso, echamos mano de ahí.”*

**La Dra. Marta Sánchez López, señala:** *“Que podría ser interesante talvez incluirlo porque cuando se recibe el informe aparece Rectoría Adjunta y otras instancias, no perdón facultades y unidades, cuando las facultades tienen un monto entonces si la Rectoría Adjunta por ejemplo, porque yo he sido beneficiada con ir a participar a cursos específicos que de la Vicerrectoría de Docencia, entonces la pregunta que nos hacíamos es si la Vicerrectoría es también como se valora ese impacto a toda la comunidad incluso que ha traído pasantes y en el caso de*



*unidades académicas si entonces habría que aclarar que ya se adelantó ese dinero, porque de repente nosotros contamos con un monto completo.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Ustedes doña Marta como autoridades, son los que toman el acuerdo en Facultad, una unidad académica, no puede solicitar el adelanto si no viene un aval de la Facultad aprobando ese adelanto.”*

**La Dra. Marta Sánchez López, señala:** *“Claro, como para saberlo, pero si, volvamos al caso del impacto como tal, o sea traer un profesor pasante no es barato, y lo ideal es justamente que el beneficio sea para todas las facultades, centros, sedes y los programas mucho más exhaustivos en algún momento, porque si hay gente que si viene, bueno uno lo ve en todo lado, con programas muy fuertes que personas que vienen programas más ligeros, digámoslo así, pero no agradecer y creo que aquí que quede manifiesto que ojalá la podamos tomar el acuerdo para poder ya entregarlo.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Vamos a proceder a votar compañeros para recibir a los señores pasantes por favor, gracias por el trabajo y alimentación doña Marta y a la Comisión por supuesto, doña Yalile estamos votando el dictamen del Informe, unánime, gracias.”*

#### **CONSIDERANDO:**

1. EL dictamen **UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-009-2023:** Informe de ejecución del Fondo de Fortalecimiento y renovación Académica (FFRA), del período 2022, presentado por la Comisión de Procesos de Programa, Proyectos y Actividades Académicas, que dice:

INFORME DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA (FFRA), DEL PERÍODO 2022.

#### **RESULTANDO:**



1. El oficio UNA-RA-OFIC-497-2022, del 22 de agosto del 2022, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, mediante el cual remite informe de la ejecución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), período I Ciclo del 2022.
2. El oficio UNA-RA-OFIC-059-2023, del 3 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; mediante el cual remite información de la ejecución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), período 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Los lineamientos establecidos para el Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA) publicados en alcance N° 1, a la UNA GACETA N.º 10-2021, al 3 de junio de 2021, según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2021 del 3 de junio del 2021, en el Transitorio al Numeral 2: punto 8, indica:

*Los decanos y la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales son los responsables del uso de los recursos y presentarán un informe semestral, al 30 de junio y 1° de diciembre, a la Rectoría Adjunta. En el caso de pasantes compartidos por varias facultades, centros, sedes o secciones regionales, se presentará un solo informe avalado por los respectivos decanos y Rectoría Adjunta en las fechas indicadas.*

2. El oficio UNA-RA-OFIC-497-2022, del 22 de agosto del 2022, indica:

*Por lo anterior, le remito para su conocimiento y trámite correspondiente, el informe de ejecución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), del I Ciclo del período 2022, según el cuadro 1.*

Cuadro 1

UNIVERSIDAD NACIONAL EJECUCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA I CICLO 2022					
UNIDAD	OFICIO INFORME	PRESUPUESTO FORMULADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% EJECUCIÓN
Centro de Estudios Generales	<a href="#">UNA-CEG-OFIC-324-2022</a>	2 934 073,00	0,00	2 934 073,00	0,00
Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE)	<a href="#">UNA-CIDE-OFIC-340-2022</a>	10 767 356,00	0,00	10 767 356,00	0,00
Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística (CIDEA)	<a href="#">UNA-CIDEA-OFIC-338-2022</a>	8 671 380,00	2 270 950,36	6 400 429,64	26,19
Facultad de Ciencias de la Salud	<a href="#">UNA-FCSA-OFIC-159-2022</a>	7 497 618,00	750 532,86	6 747 085,14	10,01
Facultad de Ciencias Sociales	<a href="#">UNA-FCS-OFIC-384-2022</a>	18 054 513,00	728 646,00	17 325 867,00	4,04
Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar	<a href="#">UNA-FCTM-OFIC-204-2022</a>	19 479 578,00	2 767 945,70	16 711 632,30	14,21
Facultad de Filosofía y Letras	<a href="#">UNA-FEL-OFIC-222-2022</a>	15 210 432,00	0,00	15 210 432,00	0,00
Facultad Ciencias Exacta y Naturales	<a href="#">UNA-FCEN-OFIC-348-2022</a>	15 763 409,00	4 559 868,95	11 203 540,05	28,93
Partida Centralizada (Rectoría y Vicerrectorías)	<a href="#">UNA-RA-OFIC-497-2022</a>	10 000 000,00	0,00	0,00	100,00
Partida Centralizada (Facultades y Unidades) *			10 000 000,00	0,00	
Sección Regional Brunca	<a href="#">UNA-SRB-OFIC-995-2022</a>	7 512 351,00	3 001 506,31	4 510 844,69	39,95
Sección Regional Chorotega		5 876 051,00	0,00	5 876 051,00	0,00
Sección Regional Huetar Norte	<a href="#">UNA-SRHNC-OFIC-317-2022</a>	3 233 239,00	0,00	3 233 239,00	0,00
<b>TOTAL, GENERAL</b>		<b>125 000 000,00</b>	<b>24 079 450,18</b>	<b>100 920 549,82</b>	<b>19,26</b>

Fuente: Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta.  
\* Fondos trasladados a otras unidades

El cuadro 1, muestra la ejecución de las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta, a la fecha del envío de los oficios del cuadro en mención, mostrando una ejecución institucional del 19,26%, siendo que la única instancia que no presentó el informe es la Sede Región Chorotega.

El cuadro 2, se muestra un histórico del número de pasantes del período 2018-2022, de las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta.

Cuadro 2

UNIVERSIDAD NACIONAL CANTIDAD DE PASANTES CON RECURSOS DEL (FFRA) PERÍODO 2018 - 2022					
UNIDAD	2018	2019	2020	2021	2022
Centro de Estudios Generales	8	11	0	0	0
Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE)	18	21	0	1	0
Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística (CIDEA)	20	41	4	9	4
Facultad de Ciencias de la Salud	15	17	0	0	1
Facultad de Ciencias Sociales	36	46	0	2	1
Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar	38	32	0	11	3
Facultad de Filosofía y Letras	28	33	5	14	0
Facultad Ciencias Exacta y Naturales	29	28	2	5	4
Partida Centralizada (Rectoría y Vicerrectorías)	0	4	0	3	0
Partida Centralizada (Facultades y Unidades)	6	9	0	4	10
Sección Regional Brunca	22	47	0	3	3
Sección Regional Chorotega	10	17	0	0	0
Sección Regional Huetar Norte	6	9	0	2	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>236</b>	<b>315</b>	<b>11</b>	<b>54</b>	<b>26</b>

Fuente: Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta.



3. El oficio UNA-RA-OFIC-059-2023, del 3 de febrero de 2023, indica:

*En seguimiento a la ejecución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), del período 2022, se solicitó mediante el oficio UNA-RA-OFIC-750-2022, del 11 de noviembre del 2022, a las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional, remitir el informe de ejecución consolidado, al 01 de diciembre del 2022.*

*Por lo anterior, le remito el informe de ejecución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), del período 2022, con una ejecución del 91.26%, según se muestra en el cuadro 1.*

Cuadro 1

UNIVERSIDAD NACIONAL EJECUCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA (FFRA) PERÍODO 2022					
UNIDAD EJECUTORA	OFICIO INFORME	PRESUPUESTO FORMULADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% EJECUCIÓN
Centro de Estudios Generales	UNA-CEG-OFIC-530-2022	2 934 073.00	0,00	2 934 073.00	0,00
Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE)	UNA-CIDE-OFIC-708-2022	10 767 356.00	10 765 891.50	1 464.50	99,99
Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística (CIDEA)	UNA-CIDEA-OFIC-018-2023	8 671 380,00	8 671 380,00	0,00	100,00
Facultad de Ciencias de la Salud	UNA-FCSA-OFIC-297-2022	7 497 618.00	7 224 863.50	272 754.50	96,36
Facultad de Ciencias Sociales	UNA-FCS-OFIC-079-2023	18 054 513.00	15 542 315.49	2 512 197.51	86,09
Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar	UNA-FCTM-OFIC-397-2022	19 479 578.00	19 479 578.00	0,00	100,00
Facultad de Filosofía y Letras	UNA-FFL-OFIC-003-2023	15 210 432.00	15 210 432.00	0,00	100,00
Facultad Ciencias Exacta y Naturales	UNA-FCEN-OFIC-009-2023	15 763 409.00	15 587 507.09	175 901.91	98,88
Partida Centralizada (Rectoría y Vicerectorías)	UNA-RA-OFIC-059-2023	10 000 000.00	0,00	0,00	100,00
Partida Centralizada (Facultades y Unidades) *			10 000 000.00	0,00	
Sección Regional Brunca	UNA-SRB-OFIC-1493-2022	7 512 351.00	6 231 061.31	1 281 289.69	82,94
Sección Regional Choroteqa	UNA-SRCH-OFIC-090-2023	5 876 051.00	2 883 942.00	2 992 109.00	49,08
Sección Regional Huetar Norte	UNA-SRHNC-OFIC-003-2023	3 233 239.00	2 481 400.00	751 839.00	76,75
<b>TOTAL, GENERAL</b>		<b>125 000 000,00</b>	<b>114 078 370,89</b>	<b>10 921 629,11</b>	<b>91,26</b>

Fuente: Oficios de Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta.

\* Fondos trasladados a otras unidades

*El cuadro 2, muestra el número de pasantes del período 2018-2022, de las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y partida centralizada de la Rectoría Adjunta.*



**Cuadro 2**

UNIVERSIDAD NACIONAL PASANTES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA (FFRA) FACULTAD, CENTRO, SEDE, SECCIÓN REGIONAL Y RECTORÍA ADJUNTA PERÍODO 2018 -2022					
UNIDAD EJECUTORA	AÑO				
	2018	2019	2020	2021	2022
Centro de Estudios Generales	8	11	0	0	0
Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE)	18	21	0	1	7
Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística (CIDEA)	20	41	4	9	13
Facultad de Ciencias de la Salud	15	17	0	0	5
Facultad de Ciencias Sociales	36	46	0	2	13
Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar	38	32	0	11	17
Facultad de Filosofía y Letras	28	33	5	14	19
Facultad Ciencias Exacta y Naturales	29	28	2	5	15
Partida Centralizada (Rectoría y Vicerectorías)	0	4	0	3	10
Partida Centralizada (Facultades y Unidades)	6	9	0	4	
Sección Regional Brunca	22	47	0	3	15
Sección Regional Chorotega	10	17	0	0	2
Sección Regional Huetar Norte	6	9	0	2	3
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>236</b>	<b>315</b>	<b>11</b>	<b>54</b>	<b>119</b>

Fuente: Oficios de Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta.

En el gráfico 1, se observa la tendencia que ha tenido las pasantías institucionales, del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), en los últimos cinco años, siendo el período 2020 y 2021, los de menor cantidad de pasantías, debido a la declaratorio (SIC) mundial de la Pandemia COVID 19.

**Gráfico 1.**



Fuente: Oficios de Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Rectoría Adjunta.

*Asimismo, se informa que para el período 2023, se ha formulado un presupuesto de ₡125.000.000,00 (ciento veinticinco millones con cero céntimos), para el Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica (FFRA), de los cuales se solicita que se asignen ₡10.000.000,00 (Diez millones de colones con cero céntimos) a la partida centralizada de la Rectoría Adjunta, destinada a apoyar a los Profesores Pasantes de las Vicerrectorías y otras instancias de la institución.*

4. La reflexión de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (CPPPA) de Consaca, consideró que:

- a) La ejecución del FFRA en el periodo 2022, fue muy aceptable tomando en cuenta las diferentes situaciones que aún limitaban las agendas de posibles pasantes y las restricciones sanitarias por la pandemia. Debemos recordar que el retorno parcial a la presencialidad sucedió en I ciclo de 2022.
- b) Del cuadro 1 de la ejecución 2022, se desprende que la mayoría de las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y partida centralizada de la Rectoría Adjunta, ejecutaron el fondo de la siguiente manera: CIDEA 100%, FCTM 100%, FFL 100%, RA 100% (Facultades y Unidades), CIDE 99%, FCEN 98%, FCSA 96%, FCS 86%, SRB 82%, SRHN 76%, SRCH 49% y CEG 0%.

Sin embargo, podría ser motivo de análisis, las razones por las que algunas de las Facultades, Centros, Sedes y Sección Regional, no pudieron realizar la ejecución completa. Además, existe la figura de traer pasantes de manera conjunta, que podría remediar la ejecución del FFRA.

- c) Del monto presupuestado ₡125.000.000,00 (ciento veinticinco millones con cero céntimos) se ejecutaron ₡114.078.370,89 (ciento catorce millones con setenta y ocho mil trescientos setenta con ochenta y nueve céntimos) y quedó un saldo de ₡10.921.629,11 (diez millones novecientos veintiún mil seiscientos veintinueve con once céntimos).



- d) Con el FFRA se logró traer a la Universidad Nacional un total de 119 pasantes de diversas áreas disciplinarias para participar en eventos tales como: charlas, cursos, lecciones inaugurales, capacitaciones, entre otros.
- e) Este es un fondo de suma importancia para cualquier universidad que se precie de tener vínculos con otras casas de educación superior y con personas académicas que compartan el conocimiento actualizado sobre temas de coyuntura mundial, por lo que el mismo debe permanecer y fortalecerse, pero ante todo tener todos los mecanismos al alcance para su ejecución.
- f) Se reconoce que este es el primer informe que se presenta por parte de la Rectoría Adjunta sobre el tema de ejecución del FFRA, dando cumplimiento al lineamiento 7 del FFRA, que a la letra dice:
- “La Rectoría Adjunta deberá dar el debido seguimiento a la aplicación del fondo, mediante la valoración de informes semestrales que deberán remitir los respectivos decanos y presentará a su vez, un informe de ejecución al Consaca, dos veces al año.”*
- g) El presente informe presenta una valiosa compilación del comportamiento de ejecución y asignación del FFRA desde 2018 al 2022.
- h) Es oportuno que los datos utilizados sean contrastados, pues se identifican inconsistencias con la cantidad de pasantes; por lo que se recomienda utilizar un mecanismo integrado para sistematizar la información.
- i) Es oportuno que en futuros informes se procure explicitar elementos tales como: ¿Las áreas disciplinarias y de conocimiento que se van a fomentar con cada visita? ¿Los pasantes son nuevos al visitar la institución o han estado antes en la UNA? ¿Cuánto tiempo se han quedado de media en la institución? ¿Vienen dando seguimiento a un convenio o es una iniciativa iniciando una sinergia institucional? ¿Cuántas personas se beneficiaron con la visita? ¿Hay pasantes para cumplir objetivos o metas de las Agendas Bienales de Consaca o del Consejo Universitario?



**POR TANTO, SE ACUERDA:**



- A.** DAR POR RECIBIDO POSITIVAMENTE EL INFORME ANUAL 2022 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA (FFRA), REMITIDO POR LA RECTORÍA ADJUNTA. ACUERDO FIRME.
- B.** INSTAR A LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIÓN REGIONAL Y A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE DIVULGUEN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE CON PASANTES PARA LA DEBIDA PLANIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS VISITAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

Se somete a votación la consideración anterior.

**VOTAN A FAVOR:** 15.  
**TOTAL:** Quince.  
**VOTOS EN CONTRA:** 0.  
**TOTAL:** Cero.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- 10.** APROBAR EL DICTAMEN **UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-009-2023:** INFORME DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA (FFRA), DEL PERÍODO 2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE PROGRAMA, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-034-2023)

**ARTÍCULO 4: Audiencia.**

- 4.1) Audiencia a pasantes sobre “La ruta para la construcción del modelo de Universidad Abierta”. Comisión de Gobierno Abierto. Hora: 9:20am**

Ingresan a las 9:39 a.m.: el M.Sc. Denis Víquez Ruiz, asesor de Rectoría ante la Comisión



Institucional de Gobierno Abierto; el Dr. José Luis Ross Medina, secretario, Red Académica de Gobierno Abierto Internacional; el M.Sc. Ester Kaufman, presidenta, Red Académica de Gobierno Abierto Internacional, y el Dr. Peter Sharp Vargas, experto internacional de Gobierno Abierto, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Bueno vamos a recibir a los señores, y tenemos menos tiempo del que les habíamos asignado, pero tampoco esperando que a las 10 en punto, voy a estar monitoreando. Quisiéramos darle la bienvenida a Ester Kaufman, a José Luis Ross y a Peter Sharp, y a Denis, por supuesto, que es un gran promotor de esta temática de poder construir en la Universidad un modelo de una universidad abierta que ya los vamos a escuchar a ellos, no me voy a detener mucho por el tiempo apremia en este momento pero comentarles que a través de una iniciativa institucional que es la Comisión Institucional de Gobierno Abierto, que tenemos representación de todos los órganos de la Universidad, Consejo Universitario, Federación de Estudiantes, desde Consaca que fue don Víctor Julio, un amante de los temas de gobierno abierto, que ahora don Wagner nos acompaña, representación de Apeuna, de la Vicerrectoría de Investigación con todo el tema de ciencia abierta, los expertos que tenemos en la Universidad que se han preocupado por estudiar sobre este tema que es Denis, Karen, César el colega de Asesoría Jurídica, y la Rectoría Adjunta que es la instancia que coordina esta comisión institucional por resolución de Rectoría en la cual no me declaro experta, para nada pero he aprendido un montón de este tiempo de los compañeros que ya tienen años de estar años en la Universidad en este tema desde el 2017, aproximadamente y que gracias al acompañamiento que nos han dado estos colegas en especial Peter que ya es una persona muy conocida como de la casa, ha ayudado muchísimo a ir madurando este proceso institucional que tuvimos una pausa importante por el tema de pandemia pero que ahora nuevamente ya hemos logrado acomodarnos y continuar con esta ruta que ya los compañeros sobre todo Peter que ha estado más con nosotros y desde luego Denis si tiene posibilidad de intervenir, solamente decir que mañana a las dos de la tarde, tenemos un evento académico importante con la participación de los compañeros pasantes, donde vamos a tener un seminario muy bonito precisamente sobre la construcción de la ruta de la construcción de una universidad abierta y mañana también vamos a presentar a ustedes oficialmente el lanzamiento del sitio [unaabierta@una.ac.cr](mailto:unaabierta@una.ac.cr), que ha sido un gran trabajo de*



*Denis, de Karen y de los compañeros de la Comisión, ojalá que puedan estar por ahí, y voy a darle la palabra a ellos que son los expertos en el tema y nos van a poder ubicar en este contexto, Ester Kaufman, ella es argentina de la Universidad de San Martín y del Sedes, José Ross es de la Universidad de Murcia, experto en temas de transparencia y Peter Sharp de la Universidad de Concepción de Chile y de Cepal, una cosa importante una es que mañana también vamos a, ya recibí de forma formal, presencial Denis recibido por nosotros pero vamos a recibir aquel premio que otorgó la Cepal a la Universidad Nacional por ser prácticamente una de las universidades en Latinoamérica casi única de llevar un camino constante hacia esta intención de construirnos en una universidad abierta, Peter ha acompañado muchísimo al proceso en Costa Rica, sobre todo el Poder Judicial que ya lo constituyen como un gobierno abierto y decir que solamente el Poder Judicial, la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica a nivel nacional han dado ese paso tan decidido, pero ya no digo más para darles a ellos el espacio, gracias, Ester por favor.”*

**La M.Sc. Ester Kaufman, comenta:** *“Gracias, encantada de estar acá, he tratado de traer una imagen porque tenemos muy poco tiempo, yo estaba pensando en un restaurante como para explicar que nos enfrentamos que tenemos que tratar con públicos distintos y que tenemos que identificar que es lo que ellos necesitan y lo que ellos opinen respecto a los (no se entiende) educativo, que se está hablando, entonces me imaginaba un restaurante donde cada uno de los clientes pide un plato distinto y además que le dan la posibilidad si no le gusta va reclamar, que le pongan sal, que le traigan aceite, y bueno eso es lo que de alguna manera se debería de estar tratando de desarrollar a través del sitio Web que sería una especie de fondo también la atención directa a los usuarios, a los estudiantes también es un fondo independientemente de todo tipo de atención, por todos los canales es un fondo, pero bueno, tenemos que hablar de la cocina, el back office, tenemos que hablar qué pasa cómo se preparan las cosas, y que además tiene que ser en un tiempo muy rápido y tiene que ser coordinado, entonces cómo se puede pensar esto desde adentro de una universidad, ustedes representan diferentes disciplinas, cierto?, tienen que actuar al unísono entonces cómo se actúa al unísono en los restaurantes?, bueno el que determina esta sincronización es el pedido del cliente, es el pedido del comensal, entonces ustedes como cocina tienen que pensar cómo satisfacen rápidamente las necesidades del comensal de una manera satisfactoria, pero esto*



*significa estar muy como en paz, si con una rapidez, hay una experiencia que a mi me parece muy interesante que tiene que ver cómo se genera la interdisciplinariedad, cómo se consolida la interdisciplinariedad conjuntamente si es con el apoyo de los estudiantes, con la intervención de la ciudadanía y los sectores productivos, etc, que es una experiencia que hemos diluido también que se llama Agenda 20-30 de la Universidad Nacional, donde ellos en conjunto establecieron como la universidad puede responder a los objetivos de desarrollo sostenible y han trabajado durante nueve meses aproximadamente juntando a todos, porque la cuestión es sacar otro tema que plantee otro modo de relación, porque la cuestión más cotidiana de repente se terminan resolviendo por pedazos aisladamente y yo estoy hablando aquí de algo que no se suele tomar en cuenta, se habla de transparencia, en donde distintos comensales comen distinto, la participación y la colaboración interna si no hay una red de conexión es el que apunte a objetivos similares entonces esa red, ese back office, esa cocina no existirá, entonces por otro lado los comensales se van a otro restaurante porque este no tiene la suficiente calidad, ni rapidez, bueno hay un modo de hacerlo, en realidad hay problemas que son muy transversales de cómo se gestiona la información de cómo se trabaja con la calidad cómo se registra la información y acá hay nuevas funciones de archivística que hay que empezar a destacar, hay toda una línea de trabajo metodológico que es muy interesante que se llama comunidades de práctica que es importante sobre todo en el mundo anglosajón, les cuento un ejemplo de comunidades de práctica si las fuerzas armadas cuando están en combate por ejemplo, los marines, se van contando entre todos unas cuestiones que van planteando como para que haya un conocimiento inmediato de lo que está sucediendo y un aprendizaje inmediato de cual es la respuesta ante situaciones nuevas, todo esto se registra, todo ese conocimiento está registrado para que también que haya una mejoría en las decisiones, para que además haya estándares en ves de hacer un combate, es difícil pero fuera del combate se reúnen estos militares y dices, bueno cuál es el mecanismo que hay que fijar para actuar en conjunto, esos estándares se citan en comunidades de práctica y son las distintas áreas en que estarían dividido un ejército, y después lo que se hace cuando las distintas áreas se ponen de acuerdo, se juntan porque la información tiene que ser aprobada para ser utilizada por el mando eso de alguna manera inmediata, hay un ejemplo que es bastante interesante que son los tipos transversales en Colombia que se lanzaron con los acuerdos de paz, para que todas las distintas instancias del gobierno Colombiano, el gobierno se encarga*



*de que el territorio se enteren de que están trabajando de una manera consensuada para los que están ejecutando comprendan realmente cual es su función, es decir no es suficiente que hace un directivo que hay que actuar de tal manera, los ejecutores tienen que entender realmente que hay que trabajar de tal forma, con el cambio de gobierno, los llevó a una mecánica similar se hicieron Whatsapp que por ejemplo en el área jurídica, de recursos humanos, en la presupuestaria, que conectaban a todos los miles de empleados que estaban en la misma línea como para ver cómo tenían que reaccionar ante una situación genérica del gobierno, y el presidente el toma decisiones, en todos los niveles, ustedes tienen la creación de un modelo para hablar de Universidad Nacional, instauraron el modelo que supone que se tiene que (no se entiende) en función de algún mecanismo que implica una conexión, es decir cada área tiene que tener un sector que esté absolutamente conectado y trabajando constantemente como los marines, en comunicación, calidad, proyectos, cuáles son las áreas transversales que hacen la conexión entre las distintas áreas, y por el otro lado si entramos en el momento de la complejidad lo que pasa en el campo interdisciplinario, (no se entiende) se tiene que dar entre todos incluido también ciencia ciudadana, (no se entiende) ciencia abierta, aquí se me termina el tiempo, quedo a disposición que haya sido clara respecto a lo que quería decir, el trabajo de back office, la tecnología es importante, la tecnología que conecta que puede llegar a enseñar que puede conectar el registro de todos los acuerdos de todos los estándares de todo lo que está funcionando separado y que tiene que funcionar en conjunto, a través de comunidades y bueno si deciden hacerlo, les deseo las mejores de las suertes que impone un modelo integrado no es solo un modelo, es un modelo absolutamente integrador que consagra universidad abierta pero porque se constituyó en red, porque estás trabajando paulatinamente, porque está dando participación en todos los sectores y porque también hay que informarlo al back office, tienen que evidenciarse en el restaurante, gracias.”*

**El Dr. José Luis Ross Medina, señala:** *“Muchas gracias por la invitación, ya había venido a la Universidad Nacional de Costa Rica como profesor invitado, como pasante y mi especialidad es la transparencia, voy a hablar un poco rápidamente de universidad abierta, de universidad transparente en todas las intervenciones que he hecho estos días, y es que la universidad como la hemos conocido estos siglos atrás ha sido un centro indispensable en todos los campos sociales, en todo el desarrollo en nuestras sociedades, ha sido un nudo que ha estado*



*en el centro de la toma de decisiones más importante que han afectado a nuestras sociedades, porque el conocimiento científico ha sido básico para el desarrollo, pero qué sucede con todo los cambios que estamos viviendo, qué sucede con la pandemia, que sucede con la (no se entiende) qué sucede con la emergencia en la casi hegemonía de empresas tecnológicas sobre el mundo que nos controlan, prácticamente todo lo que hacemos es algo prácticamente todo lo que hacemos que tienen toda nuestra información, qué pasa entonces los cambios que están afectando cada vez más rápidos y cada vez yo siento que la institución sea más libre como decía Kaufman, antiguamente uno cuando nos preguntaban, usted a qué se dedica, usted que es, y decía yo soy carpintero, yo soy fontanero, yo soy pintor, y se definía por su profesión, al día de hoy, prácticamente nadie un funcionario puede decir que si, porque es un trabajo en algunos países para toda la vida, pero casi nadie en la sociedad, sabe si le preguntan, usted que es, y se define por la profesión porque es (no se entiende) porque la formación es (no se entiende), porque las conferencias son (no se entiende) porque (no se entiende) continuamente, y eso ha afectado desde luego a las universidades, entonces si nos hacemos la pregunta de si hoy en día las universidades están en el centro de la toma de decisiones que afectan a nuestras sociedades en los cambios sociales que estamos viviendo en este momento probablemente no tengamos la respuesta que no está (no se entiende) está en un lateral afecta esas decisiones pero de forma lateral, que sucede lo comentábamos con el decano de Ciencias Exactas, que sucede con la inteligencia artificial que nos está cambiando prácticamente el paradigma al día de hoy en este momento, pues sucede que probablemente muy pocas personas en las administración públicas están pensando en esa tecnología y muchas empresas están pensando en esa tecnología y tarde o temprano las administraciones públicas quedarán en la idea de que necesitan esas tecnologías y saldrán a comprar a las empresas privadas, y no tendrán el dominio, no tendrán el control no tendrán la gobernanza sobre esa tecnología y eso nos impactará probablemente, entonces estos cambios hacen en mi opinión y a la universidad abierta, la universidad transparente y la universidad conectada con la sociedad, con anclaje social con fuerza social, sea imprescindible, ustedes al hacer ese cambio, y lo están haciendo o las (no se entiende) ese cambio, o van a cada vez más en las decisiones más fuera del centro de los cambios sociales, a esos dos procesos que he señalado ustedes tienen que (no se entiende) y es en este momento un ataque a la universidad pública un ataque a la creencia de que esto sirve, para el país, es más grave todavía, y más necesario*



*para ustedes por una universidad abierta, transparente y conectada con la sociedad, a mi me han contado en estos días que en Costa Rica históricamente ha habido un gran apoyo a la universidad pública pero que ese apoyo no está tan álgido, tan movilizadado como en décadas anteriores, bueno hay que preguntarse porqué, hay que preguntarse porque ha pasado y hay que preguntarse que podéis hacer que pueden hacer ustedes para solucionarlo, creo que siendo una universidad abierta va en la línea de las buenas decisiones para que eso se solucione o para que los ataques a la universidad no tengan éxito, y cómo hacerlo, el back office es imprescindible, siempre que hacemos un estudio, casi siempre que hacemos una visita a una institución pública, lo que peor funciona en cuando a transparencia y apertura es la zona de atrás no la zona de adelante, poner un portal, se pone el portal, el portal es muy bonito, pero el trabajo duro el que es muy accidentado es el de conectar a lo que está detrás a los que trabajan detrás para que realmente sepan que la información pública no es de cada funcionario es de los ciudadanos que pagan los impuestos por lo que se gestiona o se crea esa información y que además el que sea libre, el que sea transparente va a hacer que el trabajo sea más eficaz, más eficiente, de mayor calidad, mi compañero Peter lo dice últimamente al señalar valor público, probablemente (no se entiende) y al final redunda el beneficio de las personas que generan la información, la discrecionalidad el uso bajo de la información el top ten de la información mía, habría que ver si en esta sociedad de la información, esta sociedad de inteligencia artificial, no se puede sostener no va a aguantar, alguien puede intentar y agarrar la información que es mía pero tarde o temprano eso va a caer y el problema es que o se hace de forma positiva o se hace de forma paulatina o se hace creando valor público como dice Peter, o se va hacer tarde mal y con consecuencias, muy negativas para la institución, entonces bueno, hay que hacer ese trabajo hay que trabajar en el back office casi lo más importante y cómo hacer que la universidad sea transparente, otorgando información, no, (no se entiende) con mucha información o con nada de información que es realmente necesaria para conocer cómo funciona la institución la que es relevante la que los ciudadanos quieren, la que los líderes de la universidad por verlo así, los usuarios de la universidad que son los estudiantes, necesitan que las empresas, la sociedad necesita defenderse con calidad y luego una cosa fundamental que me he cansado de repetir estos días, es difundir estas herramientas, si estas herramientas se ponen a disposición del público, pero el público no las usa, los estudiantes no la usan, los estudiantes no demandan la*



*información, no descargan los datos, la sociedad no descarga los datos, los políticos o sectores públicos no se meten jamás en la Web de la UNA, esto no tiene utilidad no sirve para nada, publicar información si esa información no se usa, no sirve para nada, por qué, porque la transparencia, la participación y la colaboración es (no se entiende) no tenemos que perseguirlas como fines, son un medio para lograr algo más importante, la unidad pública, previsibilidad pública, la efectividad pública, eso que decía al principio el enganche, si ustedes han perdido enganche, una forma de recuperarlo es ser abiertos, es apostar por una universidad abierta, y con todo esto decir una cosa, que me vengo poniendo la tirita antes de la herida, porque no es una crítica lo que les hago es una recomendación para seguir mejorando porque ustedes son buenos, su transparencia, son buenos en la apertura, les hemos dado un reconocimiento hace poco de la Cepal, en diciembre, y han hecho un gran trabajo en ese tiempo no solo generar herramientas de transparencia sino de intentar de generar una cultura interna de transparencia y apertura pero hay que trabajar mucho más porque el camino es inagotable, caminos de apertura día a día todos los días hay que entrar a trabajar para que como el mito dice no se caiga la piedra y estemos siempre subiéndola y bajándola, no, estemos construyendo cosas que se queden que se asienten que sean sostenibles, y que cuando venga otra administración no lo pueda echar para atrás que cuando venga otro gobierno nacional que sea crítico, no lo pueda echar para atrás, que sean cosas consolidadas y diría que las tres cosas así como generales que hacen falta para este proceso es humildad que veo mucha, la Rectora Adjunta la veo una grandísima humildad cuando habla de la transparencia y apertura de la universidad, me encanta que sea así, porque hay que ser humildes, hay que ser exigentes y hay que apostar por la coordinación, que a veces es lo más difícil, coordinarse, creer que esto no es un juego es un afuero entre facultades, entre carreras, entre departamentos, en todas las universidades del mundo pasa en competencia entre departamentos, entre facultades, y tenemos que darnos cuenta que el trabajo es en equipo o vamos a perder todos, y más en este contexto que señalaba al principio y más en el contexto que ustedes tienen nacional en el cual se augura que la universidad pública sea necesaria, o sea una inversión y no un gasto, así que yo me quedo aquí, gracias por su tiempo.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** “Terminamos con Peter, yo estoy



*monitoreando cuando ingresamos al Webinario.”*



**El Dr. Peter Sharp Vargas, expresa:** *“Bueno muchas gracias, señora Rectora Adjunta Marianela por la invitación a este Consaca, y en estos minutos exponer ideas fuerzas principalmente y por el tiempo seguramente a veces es un aliada muy bueno porque nos exige tratar de ser concisos en la idea, Hilary, ¿cómo estás, has escuchado hablar de gobierno abierto?”*

**La Bach. Hilary Chacón Chacón, comenta:** *“Muy poco la verdad.”*

**El Dr. Peter Sharp Vargas, expresa:** *“Y ¿qué entiendes por gobierno abierto?”*

**La Bach. Hilary Chacón Chacón, comenta:** *“Una pregunta difícil, yo talvez lo veo como la accesibilidad tanto a información como cosas que se hagan proyectos, actividades demás, en general como entender esta política dentro de la universidad y que sea más accesible.”*

**El Dr. Peter Sharp Vargas, expresa:** *“Ana Beatriz.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Es nuestra asesora jurídica.”*

**El Dr. Peter Sharp Vargas, expresa:** *“Lo sé, que ha escuchado de gobierno abierto, ¿cómo lo definiría en una sola palabra, el que tiene información igual que yo?”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, señala:** *“Transparencia.”*

**El Dr. Peter Sharp Vargas, expresa:** *“Trataré de decir en 7 minutos, hacer un poco de referencia a esa provocación, muchas veces el (no se entiende) de gobierno abierto aboca a la transparencia, y usted como coordinador, como docente como decano, es transparencia, para qué?, o la transparencia porque podemos tener transparencia, mucha información y si le pregunta a un niño de cinco años va a decir papá, o mamá y para qué?, entonces es mucho más que transparencia, el gobierno abierto es un diálogo y por eso es que ese diálogo debe ser transparente y debe ser lenguaje claro, y tiene que no solo ser lenguaje claro si no que*



*debe ser comprensible por quien lo escucha, debe ser comprensible con Adriana Valverde Hidalgo, que es la persona que me trajo el agua, vamos a tener un gobierno abierto cuando Adriana nos hable de gobierno abierto, gobierno abierto es un diálogo del ecosistema académico, (no se entiende) en el parlamento en el sistema parlamentario, es un diálogo de todo el ecosistema como bien decía Ester y José Luis, es un diálogo de todo el sistema académico que aquí Hilary, están los tres estamentos, por eso nosotros nos reunimos con Marco y Claret, hace dos días atrás y ayer también, entonces gobierno abierto podemos entenderlo como un diálogo político de la polis, de la ciudad, porque esta universidad es patrimonio de todos los costarricenses, y la transparencia es le primer valor, es la puerta de entrada a este ecosistema, no se trata de abrir solo la universidad la pregunta es porque abrimos la universidad, y además tiene un segundo elemento Hilary, que es la participación y ahí citamos a los estudiantes a los 22000 ahí necesitamos a los académicos, a los administrativos a los directivos, a los decanos, a los vicerrectores, al rector con su política, por eso es participativo no es solo transparencia, no son publicar datos, porque siempre decir porque hago lo que hago, y para quien hago lo que hago y en tercer y lo más complejo nos señalaba José Luis es la colaboración es decir, la inteligencia colectiva, una cuota de inteligencia colectiva, (no se entiende) como llaman algunos, para qué, cuál es el objetivo del gobierno abierto, el objetivo es generar valor público y allá vamos, esta universidad cuando nace hace 50 años, en el 73, era necesaria para el país, por eso se llamó la universidad necesaria, y a mayor valor público es más necesaria la institución, y cómo construyo valor público, con tres elementos, resultados, que la universidad obtenga resultados, calidad, por eso la comisión de calidad que se instala comisión de valor público, por eso necesitamos la calidad es un elemento dentro del valor público y en tercer lugar la confianza, es decir porque los estudiantes costarricenses eligen la UNA porque tienen confianza en ella, porque sabe que es de calidad y que tienen resultados, de eso se trata el concepto de gobierno abierto, por eso que el rol de los decanos, de Alejandra con Vida Estudiantil, es dirigir el diálogo comunitario, es mucho más que transparencia, porque de lo contrario podemos crear la página Web, y lo llenamos de transparencia, y ahí estamos listos, no, no, porque como yo señalaba el gobierno abierto es un camino, no es una meta, y se construye desde (no se entiende) de abajo hacia arriba) es un cambio de paradigma y la pregunta es y porque es que llevamos esta conversación, porque el estado de Costa Rica, ecosistema al cual pertenece la universidad*



estatal, se comprometió a que sea un estado abierto, (no se entiende) un compromiso con las naciones unidas, ya el 2011, ya el 2015, 2016, con la Agenda 20-30, de generar espacios de gobernanza y en todos los niveles, en el parlamento, en la Asamblea Legislativa, en el gobierno, en el Poder Judicial que ya cumplió su meta y también en las universidades estatales, la UNA lleva la delantera por eso (no se entiende) de Consaca de que ustedes los decanos sean el (no se entiende) y a voluntad política iniciada por el Rector y la Rectora Adjunta, necesitamos el diálogo comunitario necesitamos generar el valor público de la universidad, para que se profile como una universidad cada vez más necesaria, mientras más valor publico tenemos somos más necesarios, así como la empresa privada dirá, mientras más valor privado, la gente más concurre los centros comerciales, o Mc Donalds, el valor de Mc Donalds, es muy alto, o el Starbucs, o del café costarricense, el valor público es (no se entiende) eso depende del paso del consorcio, de las voluntades intelectuales y la inteligencia colectiva, por eso es que el gobierno abierto Hilary, es un diálogo del ecosistema universitario para generar valor público, ese diálogo tiene que llevarlo los directivos, en este caso el Consaca, el Consejo Rector, el Consejo y con la Federación que tiene una alto valor público, ayer me encontraba con una persona, (no se entiende) para que sirve, se espera que el estado tenga más claro que nadie porque existe una política de estado, y por lo tanto todos los funcionarios (no se entiende) y avanzar hacia el estado de hecho de Costa Rica, y la universidad es un peso muy importante, una vez que llegue ahí, a principios del 60, antes de que termine este decenio vamos a poner un hombre en la luna, y muchos se rieron, imposible no había internet, guerra con Vietnam, la guerra fría, era muy difícil poner un hombre en la luna, fíjensen sin internet, pues bien, (no se entiende) van a inaugurar Cabo Cañaveral para el proyecto Apolo, cuando llegan a las instalaciones aparece un hombre afrodescendiente esta historia es absolutamente verdadera, se acerca este señor y le preguntan cuál es su nombre, y le dice mi nombre el Geofrey, y el estaba limpiando el pasamanos, como Adriana sirviendo el café, y le dice que está haciendo usted?, y el le dice, yo estoy trabajando para que usted ponga un hombre en la luna, porque está trabajando Adriana Valverde en el café para que nosotros tengamos una política de gobierno abierto, de eso se trata de que nadie sobre y todos sumamos, esa era la idea que les comparto.”



La Dra. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Eso es una pincelada para no perder (no se entiende) con mucha pena, yo les comentaba a ellos que estábamos con el tiempo super limitado porque tenemos la actividad de la sesión que está instaurando todo el tema de la Ley de Empleo Público que hemos conversado, ellos van a estar de visitas por las sedes, empezando mañana salen para Chorotege se reúnen con los colegas de Chorotege el viernes, el lunes con los colegas de Brunca y el martes con los colegas de Sarapiquí, entonces como hemos dicho esto es una sensibilización porque nos falta muchísimo de sensibilización sobre el tema en particular y que la comisión tiene esta gran tarea que de verdad, ustedes se identifiquen, nos han acompañado muchísimo y sobre todo pensando en esta ruta de una nueva organización de institución, que indistintamente podamos tener opiniones distintas, unos con otros, pero lo cierto que todos en común creemos que esta universidad hay que seguirla sacando adelante, debe de seguir siendo necesaria, muchas gracias de verdad, nosotros vamos a ir a la actividad, si ustedes quieren escuchar, están invitados para que conozcan un poco, esto es parte de esta universidad abierta, muchas gracias.*

#### **ARTÍCULO 5. Informes.**

- 5.1) Registro de elegibles. Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo
- 5.2) Áreas Estratégicas. Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo
- 5.3) Adelanto de becas, póliza estudiantil y fondo humanístico. Dra. Alejandra Gamboa

Debido a que los miembros del Consejo Académico fueron convocados a las 10:00 a.m. a la sesión informativa sobre el proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público, no se presentan los informes.

La sesión finaliza a las diez horas con doce minutos.

M.Ed. Erika Vásquez Salazar  
Secretaria

Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, Dra.  
Presidenta

amc

**ANEXO 1**

**II Moción al Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional**

Se solicita especificar la fuente de financiamiento de la categoría estudiante asistente del Consejo Universitario:

Redacción Actual	Redacción a incorporar solicitada
<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p><i>La beca estudiante asistente se financia con:</i></p> <p><i>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i></p> <p><i>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</i></p> <p><i>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</i></p> <p><i>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</i></p> <p><i>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</i></p> <p><i>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE</b></p> <p><i>La beca estudiante asistente se financia con:</i></p> <p><i>a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i></p> <p><i>b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</i></p> <p><i>c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</i></p> <p><i>i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</i></p> <p><i>ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.</i></p> <p><i>iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y</i></p>



*de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.*

*de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.*

**d) La partida presupuestaria que el Consejo Universitario apruebe para la asignación específica de estudiantes asistentes en dicho Órgano.**

## ANEXO 2

### MOCIÓN AL DICTAMEN UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023

Miembros del órgano que la proponen	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esteban Picado Sandí</li> <li>• Roberto Rojas Benavides</li> </ul>
-------------------------------------	---

Considerando las funciones estatutarias que tienen el Consejo Universitario y el Consejo Académico, en particular su responsabilidad de aprobar normativa; se considera oportuno sopesar que ambas instancias cuenten con el apoyo de estudiantes asistentes para realizar sus funciones, siendo su quehacer espacios de oportunidad formativa para los estudiantes y, a la vez, contribución a la concreción de metas de interés institucional. En especial, el apoyo de asistentes para el cumplimiento de las metas de las Agendas Bienales de los órganos.

Por lo cual se propone la siguiente modificación permanente:

Dictamen	Propuesta
ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <b>Y CONSEJO ACADÉMICO</b>
Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.  ...	Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a <b>estos órganos</b> . Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.  ...

Consecuentemente con lo anterior, y en clara analogía con el capítulo XIV del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, titulado “*Del Nombramiento del Estudiante Asistente*”, publicado en ALCANCE N° 1 A LA UNA GACETA N° 7-2017 AL 21 DE JUNIO DE 2017, se requiere un transitorio que modifique el Reglamento del Consejo Académico para normar aspectos del proceso de estudiantes asistentes, tales como nombramiento, beneficios, funciones a realizar, entre otros. Para ello es oportuno que se incluya un transitorio que se lea como:



**EN UN PLAZO DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA NORMA, SE DEBE INCLUIR EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO UN CAPÍTULO QUE NORME EL PROCESO ASOCIADO AL ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

Finalmente, en caso de aprobarse la moción inicial y el transitorio, se propone, como insumo germinal, un articulado para el capítulo de marras:

## **CAPÍTULO ---**

### **DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE**

#### **ARTÍCULO XX. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE**

La representación académica y administrativa ante el Consejo Académico puede nombrar estudiantes asistentes para apoyar a quienes integran este órgano, en las tareas relativas a su cargo.

#### **ARTÍCULO XX. REQUISITOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE**

Cada asistente deberá ser estudiante regular de la Universidad Nacional, con al menos un año de permanencia, estar matriculado como mínimo en nueve créditos, en el período en que será designado y estar cursando al menos el tercer año de la carrera. Se exceptúan del requisito de los créditos a quien como estudiante curse la licenciatura.

#### **ARTÍCULO XX. EXENCIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA**

Por tratarse de un régimen especial, las personas que participan en este programa gozarán de exención de pago total de matrícula por el período de su nombramiento.

#### **ARTÍCULO XX. DEDICACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE**

El nombramiento de la persona estudiante asistente no podrá exceder las doce horas por semana.

#### **ARTÍCULO XX. PERÍODO DE VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO**



El nombramiento será realizado por la persona interesada, miembro del Consejo Académico, y tendrá vigencia por un período de un año renovable. El trámite administrativo del nombramiento será efectuado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.



## ARTÍCULO XX. RESTRICCIONES

Ningún asalariado de la Universidad Nacional podrá ser designado como asistente dentro de esta modalidad. Asimismo, no podrán ser asistentes quienes funjan como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, sean propietarios o suplentes.

## ARTÍCULO XX. PÉRDIDA DEL NOMBRAMIENTO

La persona estudiante asistente perderá su nombramiento cuando incumpla con sus obligaciones a criterio de quien recibe su colaboración y bajo cuya responsabilidad desempeña sus labores.

## ARTÍCULO XX. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

Para el cálculo de la retribución económica de las horas ejecutadas, en este régimen especial, se aplicará el monto establecido en la normativa universitaria para el estudiantado asistente académico con presupuesto del Fondo de Becas. El contenido presupuestario para el pago se ubica en el presupuesto ordinario del Consejo Universitario y no afectará el Fondo de Becas.

## ARTÍCULO XX. FUNCIONES DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE

La persona designada como estudiante asistente deberá cumplir con las funciones señaladas por quien reciba su colaboración y bajo cuya responsabilidad desempeña sus labores. Estas funciones serán las siguientes:

- a) Colaborar en la localización de documentos.
- b) Colaborar en la búsqueda y sistematización de datos y estadísticas.
- c) Colaborar en los siguientes aspectos:
  - i. El análisis de documentos.
  - ii. Procesamiento de información.
  - iii. Preparación de propuestas.
  - iv. Archivo y manejo de datos en computadora.

v. Lectura y ordenamiento de correspondencia.



d) Colaborar en la redacción de oficios, circulares y documentos.



e) Colaborar en la elaboración de agendas y planes de trabajo.

Brindar apoyo logístico a la persona que integra el Consejo Universitario, en las funciones propias de su cargo.

## ARTÍCULO XX. PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO

Le corresponde a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario elaborar y aprobar el procedimiento de carácter interno que se aplicará en la atención y el trámite del nombramiento de estudiantes asistentes de quienes funjan como miembros de este órgano.